



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Proyecto Integral de Desarrollo Metropolitano.

*“Propuesta de construcción de nuevas estructuras de gestión
ante el fenómeno metropolitano*

Caso Pachuca de Soto, Hidalgo. Administración Municipal 2006-2009”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO

PRESENTAN:

Bruno Adrián Baltazar García

Christian Herón Guevara Gálvez

Abel Luis Roque López

Oscar Damián Sosa Castelán

Director:

Mtro. Bernabe Lugo Neria

Asesores:

Mtra. Graciela Amira Medécigo Shej

Dr. Roberto Rodríguez Gaona

Pachuca de Soto, Hidalgo

Noviembre de 2007

*¿No es el mayor mal, para un Estado,
aquello que lo divide y hace varios de uno solo?*

*Y su mayor bien, contrariamente,
¿no es aquello que ata todas sus partes entre sí
y hace del Estado uno?*

Platón. La República

Índice.

Introducción

Página

Capítulo I. DESARROLLO Y METROPOLIS

1

A. Definiendo las zonas metropolitanas

2

B. Análisis jurídico

10

a. ¿Qué es una constitución?

11

b. Supremacía constitucional

12

c. Estado de Derecho

13

d. Modificaciones a la Constitución

14

e. Interpretación constitucional

16

f. Interpretación constitucional de carácter legislativo

16

C. Estudio de las propuestas y perspectivas del derecho metropolitano

17

D. Modelos para gobernar las zonas metropolitanas

24

E. Formación de la agenda

29

Capítulo II. ANÁLISIS TEÓRICO-PRACTICO DE FORMAS DE GOBIERNO DE ZONAS METROPOLITANAS

34

A. Análisis de caso

34

a. Zona Metropolitana de Aguascalientes, Aguascalientes

36

b. Zona Metropolitana de Colima, Colima

38

c. Zona Metropolitana de Monclova, Coahuila

43

d. Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León

44

e. Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala

50

f. Zona Metropolitana de San Luis Potosí, San Luis Potosí

55

g. Zona Metropolitana de Tijuana Baja California

57

h. Zona Metropolitana del Valle de México

58

i. Zona Metropolitana del Valle de Toluca, Estado de México

62

j. Zona Metropolitana de Zacatecas, Zacatecas

68

B. Comparativos de Zonas Metropolitanas de México

72

C. Institutos Municipales de Planeación

74

Capítulo III. INSTAURACIÓN Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE ORDEN SOCIAL ANTE EL FENÓMENO METROPOLITANO	77
A. Propuesta de Reforma Constitucional	78
<i>Propuesta de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	83
B. Mecanismos de Gestión	88
a. Etapa I. “Acuerdo Metropolitano”	88
b. Etapa II “Institucionalización Metropolitana”	91
c. Etapa III. “Gobernanza Metropolitana”	91
C. Agenda Metropolitana	92
a. Apartado de servicios municipales	93
b. Apartado de servicios no municipales	96
c. Apartado de desarrollo municipal	100
d. Apartado de acción administrativa	111
f. Apartado de acción política	113
g. Apartado jurídico	114
D. Conformación de la Zona Metropolitana de Pachuca	115
a. Epazoyucan	118
b. Mineral de la Reforma	118
c. Mineral del Chico	119
d. Mineral del Monte	119
e. Pachuca de Soto	119
f. San Agustín Tlaxiaca	120
g. Zapotlán de Juárez	120
h. Zempoala	121
Conclusiones	122
Anexo 1. Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	124
Anexo 2. Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	126
Anexo 3. Gaceta Parlamentaria, número 1895-I, jueves 1 de diciembre de 2005	133
Anexo 4. Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	137

Anexo 5. Proposición con punto de acuerdo, a fin de constituir la mesa interparlamentaria para la creación de la ley de desarrollo metropolitano, a cargo de los senadores Ramiro Hernández García y Carlos Lozano de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	149
Anexo 6. Actas de cabildo	155
a. Epazoyucan	155
b. Mineral de la Reforma	157
c. Mineral del Chico	160
d. Mineral del Monte	162
e. Pachuca	164
f. San Agustín Tlaxiaca	178
g. Zempoala	181
Anexo 7. Convenio por el que se crea el consejo metropolitano	183
Bibliografía	190
Glosario de abreviaturas	200

INTRODUCCIÓN

Introducción.

En los últimos años en México las metrópolis se están estableciendo como grandes nodos del sistema global económico, dado que ellas concentran una parte fundamental de la población y de las principales actividades políticas, sociales y económicas. En ellas se gestan importantes externalidades, tanto positivas como negativas. Ejemplo de las primeras son la generación de oportunidades de riqueza, de inserción de las economías nacionales a los flujos globales de capital e información, oferta de servicios de educación y salud, economías de aglomeración y generación de empleo para una población económicamente activa joven. Mientras que muestra de las segundas tenemos: pobreza, marginación, subempleo, delincuencia, explotación de recursos naturales, entre las principales.

La capacidad de respuesta del gobierno, no ha estado a la altura de ese fenómeno y de los retos que implica. La Zona Metropolitana de Pachuca no se encuentra fuera de esta preocupación. Recientemente el gobierno estatal y federal han autorizado la construcción de un aeropuerto de carga alterno al internacional de la ciudad de México, el cual viene a transformar la geografía de la capital hidalguense. El proyecto "Platah", así denominado, intenta convertirse en el centro de distribución y plataforma logística más importante de la región centro del país, cuya idea central es erigir una metrópoli de medio millón de habitantes que generará un importante desarrollo económico en la región. Por otro lado el municipio de Mineral de la Reforma, perteneciente a la zona metropolitana de Pachuca, se ubica entre los diez municipios con mayor crecimiento relativo, registrando un 62.72% de aumento poblacional, según el Censo de Población y Vivienda de 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, lo cual lo ubica como el municipio con mayor crecimiento en la entidad y octavo lugar a nivel nacional.

Esto es sólo una muestra de circunstancias detonantes de un crecimiento metropolitano, al cual las autoridades no pueden mantenerse indiferentes, sino diseñar y establecer mecanismos de planeación que permitan y garanticen un crecimiento armónico y de respeto a los recursos naturales de esta zona, Bajo

este marco, surgen las siguientes interrogantes: ¿estamos listos para asimilar la conurbación intermunicipal de Pachuca y el desdoblamiento de la zona metropolitana del Valle de México?

Actualmente, el Honorable Ayuntamiento de Pachuca, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se ha dado a la tarea de la elaboración de un proyecto que responda a la conurbación intermunicipal, usos del suelo y proyectos estratégicos que refuercen la metropolización y administración urbana de los municipios que integran la zona metropolitana de Pachuca (Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Zapotlán de Juárez, Zempoala, San Agustín Tlaxiaca y el propio Pachuca de Soto), garantizando un crecimiento urbano armónico, ordenado y sostenido, basado en el respeto al medio ambiente, la escalabilidad productiva y el bienestar social que logre implementar una ciudad modelo con acciones de desarrollo urbano y obras públicas para el año 2025 o 2030 programadas en el corto, mediano y largo plazo. Esto se logrará mediante el establecimiento de tres ejes:

1. Soportar el inminente contacto metropolitano entre los anillos de expansión urbana de México y Pachuca.
2. Preparar una reserva urbana que aloje y provea de vivienda, empleo, equipamiento, comercio y servicios a 1.5 millones de habitantes, de 2007 a 2030.
3. Generar recursos para la rehabilitación de los sectores tradicionales de la ciudad y fortalecer la metropolización de Pachuca a través de proyectos estratégicos exitosos.

Es importante señalar que las condiciones geográficas de Pachuca restringen el crecimiento urbano de esta zona metropolitana, y aunque existe una conurbación física y funcional por vías de comunicación de interconexión, el crecimiento hacia el norte se encuentra limitado por la sierra de Pachuca y el Parque Nacional del Chico, esto hacia los municipios de Mineral del Chico y Mineral de la Reforma, obligando el crecimiento hacia la zona sur, en donde existe planicies principalmente de uso agrícola, lugar en donde se instalará el

nuevo aeropuerto, es decir hacia la ciudad de México, lo cual presupone un contacto urbano entre ambas zonas metropolitanas.

Otro factor en el crecimiento urbano de Pachuca es su posición estratégica en la zona centro del país, aspecto que influenciará para determinar el lugar de construcción de este nuevo aeropuerto, dado que la zona sur del estado de Hidalgo favorece la interconexión con los siguientes lugares: hacia el norte y a 428 kilómetros se conecta con Tampico, Tamaulipas, puerto marítimo de gran importancia del golfo de México y puerta hacia la frontera norte; hacia el este y se conecta con la autopista México – Veracruz; al oeste y a 95 kilómetros se conecta con la autopista México – Querétaro; mientras que la conexión más importante la mantiene con la ciudad de México a 90 kilómetros de distancia.

Según un estudio reciente, realizado por el Grupo 7-Habitat, para el 2030 la zona metropolitana de Pachuca, y dados los factores antes mencionados, se requerirán 6,775 nuevas hectáreas para urbanizarse, sumadas a las 1,600 ya existentes, todo esto para atender a una población prevista de 1,500,000 de personas que habitaran en esta zona. (Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, 2007)

Esto es parte del escenario que se dibuja para el futuro de la zona de metropolitana de Pachuca, todo este crecimiento requerirá de un desarrollo basado en la planeación estratégica, principalmente en la generación de servicios públicos para la población, lo cual obliga al planteamiento, no de medidas aisladas en cada uno de los municipios, sino al diseño de planes y programas con visión metropolitana a largo plazo, producto de un trabajo colegiado con la participación de todos los actores involucrados, principalmente los ayuntamientos, quienes deberán encontrar el mecanismo necesario para la libre aportación de ideas, que construyan un nuevo escenario de desarrollo.

La construcción de nuevos mecanismos de gestión que permitan una adecuada interrelación entre la sociedad y su gobierno son prioridad al desarrollarse nuevas problemáticas surgidas de procesos normales de crecimiento urbano y poblacional, las estructuras tradicionales de división territorial y las formas en

que estas se gobiernan, han rebasado la eficacia en la prestación de servicios públicos. La asignación de recursos humanos y financieros para la satisfacción de demandas crecientes ante fenómenos recientes, obligan a los gobiernos, principalmente locales (estatales, ayuntamientos y congresos locales), a replantear las estructuras tradicionales para enfrentar dichas complejidades.

Se presenta este trabajo con un enfoque de Derecho y la Administración Pública, el cual plantea una propuesta que permita la readecuación para la zona metropolitana de Pachuca, es decir que no sólo corresponde a la circunscripción territorial de este municipio, sino de igual forma la influencia que mantiene la capital del estado de Hidalgo sobre siete municipios más, que por sus relaciones tanto económicas como sociales, interactúan de manera permanente, así como el análisis sobre el trabajo que al interior de cada uno de los ayuntamientos realiza para enfrentar procesos naturales de crecimiento urbano y de conurbación entre ellos y la construcción de una propuesta de reforma constitucional que permita el rediseño del marco legal en leyes secundarias ante el fenómeno metropolitano.

Esta investigación aplicada tiene por objetivo determinar cuáles son los elementos y acciones necesarias que se deben considerar para lograr mecanismos innovadores de la gestión que permitan implementar el desarrollo metropolitano en el municipio de Pachuca de Soto.

Los objetivos específicos y productos entregables que regirán nuestro trabajo son:

- Realizar y presentar un análisis comparativo, entre zonas metropolitanas del país, que permita determinar su génesis, funcionamiento y responsabilidad de los gobiernos municipales, para así justificar la necesidad de la instauración del proyecto de desarrollo metropolitano de Pachuca.

- Análisis de la viabilidad jurídico-operativa del proyecto de desarrollo metropolitano para la zona metropolitana de Pachuca y la propuesta de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su legítima instauración.
- Diseñar y presentar el convenio de creación del “Consejo Metropolitano” como medio para la implementación de mecanismos innovadores de gestión municipal, como respuesta administrativa a la reforma constitucional.
- Diseñar una agenda de gobierno metropolitano donde se plasmen las acciones a desarrollar de manera metropolitana, que dé solución a problemáticas comunes de los municipios integrantes de la zona metropolitana de Pachuca, que asegure la operatividad jurídico política de la reforma constitucional.

La elaboración de este trabajo se ha dividido en tres capítulos, en el primero esbozaremos las principales referencias legales vigentes y aplicables al fenómeno metropolitano. El planteamiento de estas bases mostrará el poco avance que tiene México para los temas relacionados con el fenómeno metropolitano, tanto de las formas en que se gobiernan y administran, como la escasez de un marco legal que brinde el sustento normativo a propuestas innovadoras para el desarrollo de dichas zonas metropolitanas. De igual forma analizaremos las bases metodológicas y conceptuales que guiarán la construcción de estas propuestas; revisaremos algunos apuntes sobre el tema metropolitano desde la óptica de la gestión pública.

A lo largo del segundo capítulo revisaremos algunos casos aplicados y en funcionamiento de zonas metropolitanas en nuestro país, haciendo énfasis en la estructura administrativa planteada para la atención de este tema, y el grado de intervención o participación que mantienen los diferentes niveles de gobierno ya sean federal o locales (estatales y municipales).

Las zonas metropolitanas en México contienen, en si mismas deficiencias en la falta de operatividad, al no existir un marco legal que las regule y en donde se reconozca su existencia. Por ende la implementación de mecanismos innovadores de gestión que tengan una visión metropolitana queda acotada ante la falta de un fundamento legal que las regule y que a su vez propicie la interacción de medidas político-administrativas, restringiéndose a decisiones personales de gobierno; por lo que definir la fundamentación legal a través del reconocimiento constitucional, permitirá realizar acciones que detonen el desarrollo de nuevas formas de gestión y funcionalidad de las zonas metropolitanas.

Por último, y producto de la información recogida y planteada se presenta una propuesta de reforma constitucional que eleve a dicho rango la cuestión metropolitana, además de los mecanismos innovadores de gestión adecuados al contexto de la zona metropolitana de Pachuca, que garantice la operatividad de la reforma constitucional, y he aquí el carácter innovador en este tipo de trabajo, dado que no nos limitamos a simplemente construir una propuesta, la cual pueda ser olvidada en algún archivo o acervo bibliográfico, sino que desde el proceso de su construcción es planteada para ser aplicada de forma inmediata en etapas que garanticen la continuidad a un proyecto de esta envergadura, e inclusive algunos de sus contenidos ya se han puesto en marcha al interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

Capítulo I. Desarrollo y Metrópolis

Vivimos en un mundo que presenta grandes retos, entre ellos sin lugar a dudas resolver problemas ocasionados por fenómenos propios del crecimiento de la sociedad y que en su momento se concibieron poco importantes, pero que hoy resultan vitales para el desarrollo sustentable, se muestra que hubo carencias en cuanto a la implementación de soluciones ante esta problemática, lo cual produjo el desencadenamiento de demandas que deben ser vistas con un gran sentido de urgencia por resolver. Nos referimos principalmente a fenómenos como lo son la urbanización, la globalización, la falta de planeación, etc., que al desarrollarse en un país nadie observó los sectores que se descuidaron y mucho menos pensaron en los inconvenientes que traería en un futuro no muy lejano, y para mal de todos ese futuro que se vislumbraba próximo.

Las zonas metropolitanas son el producto, entre muchos factores, de la globalización, de la mala planeación en cuanto a la urbanización, entre otros, que en la actualidad requieren atención para buscar soluciones a las amplias demandas que aclaman, ya que juegan un papel muy importante en México, un ejemplo, de acuerdo con la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados #1895-1, publicada en diciembre de 2005, se menciona que en ellas se genera alrededor del 67% del Producto Interno Bruto Nacional. Otras fuentes afirman, como el estudio realizado en 2004 por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática (INEGI), que en las zonas metropolitanas del país se genera el 71% del Producto Interno Bruto, convirtiéndose en los elementos de mayor jerarquía del sistema urbano nacional. Tomando en cuenta la trascendencia de entender, analizar y realizar propuestas en torno al fenómeno de metropolización, para efectos de sustentar el contenido de nuestro trabajo que nos lleve a verificar nuestra hipótesis, hemos considerado los siguientes planteamientos, en los que abordaremos en primera instancia la cuestión conceptual de términos como zonas metropolitanas, desarrollo metropolitano,

fenómeno metropolitano. Se sustentará el análisis jurídico que permita identificar la ausencia de una normatividad que regule el actuar de organismos metropolitanos, así como lo pertinente a la formulación de una agenda de gobierno y aspectos referentes a ella, tales como tipo, posible estructura, problemas públicos.

A. Definiendo las zonas metropolitanas

SEDESOL, CONAPO y el INEGI (2004. p.17), definen las zonas metropolitanas como un conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona: *“la zona metropolitana es la extensión territorial, la cual incluye a la unidad político-administrativa que contiene a la ciudad central, y a las unidades político-administrativas contiguas a ésta con características urbanas, tales como sitios de trabajo o lugares de residencia de los trabajadores dedicados a actividades no agrícolas, y que mantienen una interacción socio-económica directa, constante e intensa con la ciudad central, y viceversa”* (Unikel, 1976. P.118).

El proceso de metropolización (PNDUOT. 2001. s/p) se entiende como *“la dinámica espacial generada por los cambios producidos en el modo de producción que implica la asociación tendencial o inducida de redes de ciudades o aglomeraciones urbanas constituyendo un conglomerado urbano con características comunes: económicas, sociales, funcionales y productivas, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros”*.

Según, Negrete y Salazar (2004. p. 9), el concepto de zona metropolitana se desarrolló en *“Estados Unidos a partir de los años veinte del siglo pasado y generalmente se utiliza para referirse a una ciudad grande cuyos límites rebasan los de la unidad político-administrativa que la contenía originalmente”*; en el caso de nuestro país, dicha unidad es el municipio. En el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006; la definen como aquellas *“redes de ciudades, donde los procesos de metropolización involucran a ciudades de México y de Estados Unidos de América o a ciudades de dos o más entidades federativas, así como aquellas grandes ciudades que tienen más de un millón de habitantes”* (PNDUOT. 2001. p. 56).

El fenómeno donde una ciudad, o municipio central y un número central de ciudades o municipios vecinos conforman una prolongación urbana y una red constante de reciprocidades, se le conoce como metropolización. Mientras la mancha urbana que cubre a más de una jurisdicción político-administrativa se le nombra área urbana. Así mismo, la región metropolitana es una cobertura territorial de relaciones y flujos (fuerza de trabajo, servicios, comercios, comunicaciones) que tiene como eje un área metropolitana.

El fenómeno metropolitano despunta las demarcaciones territoriales y políticas de los municipios que lo integran, por lo cual demanda acciones deliberadas y eficaces: el tránsito, el uso del suelo y el manejo de los residuos sólidos, por ejemplo, no se organizan según cada jurisdicción municipal, sino la traspasan.

“Este fenómeno, en México, data de la década de los años cuarenta, sin embargo fue hasta los setenta cuando surgieron los primeros instrumentos para regularlo, tales como las declaratorias de conurbación o el otorgamiento de facultades a los municipios para asociarse. Desde entonces el fenómeno de metropolización se ha extendido en la mayor parte de las ciudades grandes y medias del país y ha obligado a los municipios a negociar, encontrar acuerdos y dirimir conflictos” (Zentella. 2005. p.10).

En el estado de Hidalgo se ha identificado la Zona Metropolitana de Pachuca, entre otras, donde coexisten varios municipios en el mismo espacio urbano, la cual es la número 17 de las 55 existentes en el país. Dicha clasificación la realizó la Secretaría de Desarrollo Social, junto con el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el documento titulado “Delimitación de las zonas metropolitanas de México”. (2004. p. 57)

Según Jaime Sobrino (2003. p.461) en su documento “Zonas Metropolitanas de México en 2000”, en el sector académico existe una definición más general sobre cómo se conforman las zonas metropolitanas *“ocurre cuando una ciudad, independientemente de su tamaño, rebasa su límite territorial político-administrativo para conformar un área urbana ubicada en dos o más municipios; en otras palabras, la metropolización de una ciudad tiene lugar cuando, en un proceso de expansión, utiliza para el desarrollo urbano suelo que pertenece a uno o más municipios en los cuales se ubica la ciudad central”*.

Inclusive el tema es de gran relevancia, ya que en la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, el diputado Fernando Fernández García presentó una iniciativa de una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, en ella se define *“como área metropolitana de una ciudad, es la unidad territorial que incluye a la ciudad central y a las unidades político-administrativas contiguas y completas a ésta con características urbanas, de influencia nacional y que suman más de un millón de habitantes. De acuerdo al proceso de metropolización se subclasifican en: transfronterizas cuando se involucran ciudades de otros países; interestatales cuando se involucran dos o más entidades federativas y; estatales cuando están inmersas en la misma entidad federativa”*.

Después de mencionar diferentes conceptos de zona metropolitana, son establecidas una serie de características constantes, entre las que destaca una ciudad central, ligada a localidades periferias principalmente por el fenómeno de la urbanización (así como de los procesos que éste mismo engloba), el cual produce

que los límites político-administrativos de cada una se vean vulnerables. De igual forma, la concentración de población es alta, tomando en cuenta que no sólo se habla de una urbe, sino de un conglomerado de localidades que se relacionan por muchos aspectos.

Es importante hacer referencia de los criterios que delimitan las zonas metropolitanas de acuerdo al documento “Delimitación de las zonas metropolitanas de México”, (SEDESOL-CONAPO-INEGI, 2004. p. 18), el cual es un marco de referencia clave para esta investigación por la vigencia y conceptos que lo integran por lo que se cita dichos criterios:

En cuanto al Desarrollo Metropolitano, deben participar diversos sectores y ordenes de gobierno en instancias de coordinación que propicien la toma de decisiones concertada sobre una base común ya que no podemos dejar a un lado las vertientes que involucra, ya que sin lugar a dudas, forman parte de consideraciones puntuales que se deben realizar, abordando brevemente cada una de ellas, todo ello porque la trascendencia que tienen se ven reflejadas en las zonas metropolitanas, así como en sus principales problemas con los que llegan a contar.

De acuerdo con David Held y Anthony McGrew (2002. p. 475), la historia del desarrollo industrial arrastra consigo a la historia de la contaminación ambiental. Desde sus inicios en Europa en el siglo XVIII, la revolución industrial motivó que los grandes centros urbanos sufrieran las consecuencias de la degradación de su ambiente. Hasta nuestros días, la generación de bienes y la producción industrial siguen modificando los ecosistemas ambientales y con ello la organización social, cultural y política de las poblaciones, especialmente de aquellos asentamientos humanos en las áreas urbanas. Es en las economías en desarrollo donde se presentan con más énfasis los problemas de la contaminación ambiental, ya que la dinámica económica provoca el flujo de personas y la migración a los grandes centros urbanos, sin tener la capacidad de ofrecer los servicios básicos

necesarios, como bien afirma Held, *“el crecimiento contemporáneo de la población está presentándose en el mundo en vías de desarrollo. Las consecuencias ambientales de ello se sentirán inicialmente en las sociedades que experimentan un rápido cambio demográfico.”*

Esta situación también provoca que la calidad del aire se vea afectada por el desarrollo de la industria y la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, los cuales, no sólo impactan en las zonas urbanas donde se generan, sino en otros asentamientos humanos como resultado de la misma dinámica de la industria e intercambio productivo.

Gustavo Garza (1992. p. 68), nos dicen que la problemática se concentra en la vivienda popular y los problemas derivados del hacinamiento en las unidades habitacionales como la falta de servicios, la delincuencia, la falta de espacios para esparcimiento, la drogadicción y el alto índice de violencia familiar. El fenómeno de la migración en todo el mundo por diversos factores, sigue generando una gran demanda de vivienda en los centros urbanos. Sin embargo, las políticas públicas de diversos gobiernos a nivel global, parecen no haber encontrado aún la estrategia adecuada para minimizar los impactos negativos de la demanda de vivienda de grupos sociales marginados. Gustavo Garza, a inicios de la década de los noventa, pronosticaba ya la preocupación de los expertos por los espacios urbanísticos amenazados por la globalización de las expansiones urbanas.

Por otra parte, como referencia, Adrián Guillermo Aguilar (2004. p. 114) comenta que en Europa, la vertiente de estructura de las ciudades urbanas con relación a la población arroja un porcentaje de concentración de la población europea de 66% que vive en la Unión Europea en localidades urbanas; además afirma que en países como Holanda, Bélgica, Alemania y el Reino Unido se concentran la mayor parte de la población en centros urbanos en proporciones superiores a la media; y en Holanda y Bélgica, es donde más del 80 % de la población se concentra en municipios urbanos, contrariamente a Irlanda y Suecia, que concentra en

municipios urbanos, apenas el 37 y 27 por ciento respectivamente, es importante destacar que en la metodología realizada para las conclusiones fue la proximidad de los municipios europeos la determinante para su clasificación lo que confirma la preeminencia de este criterio para la delimitación de las zonas urbanas.

También Adrián Guillermo Aguilar (2004. p.114), nos hace ver que otro aspecto fundamental del desarrollo metropolitano es sin lugar a dudas la economía global y su impacto en las zonas metropolitanas, por ejemplo, *“la ciudad de Santiago de Chile que experimenta los procesos de industrialización y el desarrollo global de la economía, generan impactos en el desarrollo de las grandes regiones urbanas del continente tales como México, Buenos Aires y Sao Paulo, entre otras. Así, la apertura de mercados locales o regionales a la economía de la globalización, ha generado inversiones, empleos y servicios por lo que la expansión de la periferia hacia los nuevos asentamientos humanos derivados del proceso económico modifica los conceptos de urbanismo, amplía la visión de la relación entre lo urbano y la periferia, e induce a un nuevo comportamiento social, el cual se refleja en la prestación de servicios como una nueva dinámica privatizadora, el entretenimiento social en grandes centros comerciales y el uso intensivo del transporte privado”*.

Así mismo, Adrián Guillermo Aguilar (2000), señala que con referencia a la delimitación de las zonas metropolitanas, los criterios más conocidos y utilizados a nivel internacional son aquellos usados en los Estados Unidos. *“Los criterios primarios para la definición de un área metropolitana se conocieron hacia finales de los años cuarenta, poco después del Censo de 1950 cuando aparecieron las Standard Metropolitan Areas, como primer método de delimitación de áreas urbanas. Esta medida es la de mayor referencia a nivel mundial, gracias a la información base que se tiene para desarrollarla: los condados como unidades geográficas básicas y los desplazamientos laborales”*.

Por su parte, el fenómeno de metropolización responde a las relaciones entre una ciudad central y su influencia en localidades de la región adyacente, que podrían o no estar conurbadas con dicha ciudad central.

Entendemos que los menesteres que se deben satisfacer cuando hablamos de una ciudad son muchos, lógicamente al hablar de una zona metropolitana se incrementa la ambigüedad para dar solución a las demandas planteadas por la sociedad. Debido a las problemáticas que se presentan a raíz del desarrollo del fenómeno de metropolización es vital la creación de una Agenda de Gobierno Integral de solución a problemáticas comunes.

Granados Alcantar (2007) en su documento “Los flujos migratorios de las Zonas Metropolitanas de México” concluye que *“el acrecentamiento de Zonas Metropolitanas en el país, ha incitado que surja un nuevo tipo de migración, llamado migración intrametropolitana”*, entendida como los cambios de residencia que tienen su origen y destino entre los municipios de una Zona Metropolitana. En la gran mayoría de éstas, los cambios intrametropolitanos de residencia son marginales, los vínculos entre los municipios que comprenden las zonas metropolitanas son débiles.

La Zona Metropolitana (ZM) de la Ciudad de México juega un papel preponderante en el actual proceso de redistribución de la población en el país, ya que no sólo envía población hacia sus ZM contiguas, sino también lo hace al resto de las del país, por lo que presentan un saldo migratorio positivo, este es mayor a las de Pachuca y Cuautla, por lo que la migración se esta convirtiendo en un factor determinante en el crecimiento poblacional de estas.

Zentella (2007) expone que el problema en las zonas metropolitanas del país es que, *“actualmente, no todos los gobiernos están en posibilidad de competir en igualdad de condiciones, debido a que existen fuertes desigualdades socioespaciales y fiscales para hacer frente a la demanda de servicios públicos”*.

Propone que para sanar dichas problemáticas es necesario que *“las autoridades de regiones metropolitanas no sólo se aboquen a los municipios centrales, sino a los periféricos para darles a estos mayor nivel y relevancia”*. Asevera que para subsanar el problema en las áreas metropolitanas debe aplicarse acciones a corto, mediano y largo plazos. *“De manera inmediata se deben promover e incentivar las posibilidades que da la suscripción de convenios de colaboración municipal”*. Agrega que aunque en la actualidad los municipios cuentan con esa facultad la ejercen poco; y más aún en las zonas metropolitanas, pues destaca que los convenios entre los ayuntamientos se dan más en áreas rurales.

En el mediano plazo Zentella (2007) afirma que tendría que haber *“más figuras de administración de gestión, y no tanto de tipo operativo, esto es que se constituyan fondos metropolitanos para el financiamiento de servicios públicos, lo que implicaría la participación de los tres órdenes de gobierno”*. Como proyecto a largo plazo, el investigador refiere que *“se deben crear parlamentos conformados por los miembros de todos los cabildos de cada uno de los municipios que integren un área metropolitana, órgano que tenga capacidad para tomar decisiones y consensuar proyectos en beneficio de esas zonas”*.

Por último Zentella (2007) establece que hay dos escuelas de pensamiento que han dominado la base sobre la forma óptima para gobernar zonas metropolitanas, mismas que *“son totalmente contrapuestas”*. Una de ellas se denomina reformadores, que *“consiste en generar o crear entes metropolitanos fuertes para dirigir esas regiones, con lo que se permite una mejor elección de la localización de los equipamientos y asignación de recursos”*. La escuela contraria, señala que *“se cataloga como de elección racional, desde la que se apela a la suscripción de convenios de colaboración entre los municipios que conforman la región metropolitana, desde una cooperación horizontal. El que éstos mantengan su autonomía y acuerden entre ellos facilita una competencia sana para la innovación de la gestión pública y las formas de prestación de servicios, esto en conjunto la hace más atractiva para los inversionistas”*.

Por otro lado, Salvador Moreno Pérez (2006. p. 85) menciona que los obstáculos para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las zonas metropolitanas son:

1. *La falta de acuerdos en la atención de los problemas de la metrópolis.*
2. *Las diferencia de normatividad urbana.*
3. *Las disposiciones administrativas contrapuestas.*
4. *La ausencia de mecanismos eficaces de coordinación intersectorial e intergubernamental.*
5. *Planeación y regulación de su crecimiento físico.*
6. *La provisión de servicios públicos.*
7. *Cuidado de su entorno ambiental.*

Instrumentos clave para vencer el obstáculo:

1. *La planeación*
2. *Coordinación*
3. *Administración metropolitana.*

B. Análisis jurídico

Iniciaremos haciendo una reflexión sobre la importancia de la característica del Estado moderno, que se refiere a la forma de organización que adopta cada nación, esto a partir del apego total al la norma suprema, que en el caso mexicano obedece a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su Título Segundo Capítulo I, “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”, artículos 39 y 40, establece claramente la estructura y forma de organización basada en conceptos elementales como la soberanía, la constitución de una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos, que a su vez en el Título Quinto , “De los Estados de la Federación y del Distrito Federal”, manifiesta en el artículo 115 claramente que “*Los estados*

adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre” y que párrafos adelante determina las bases necesarias para su conformación.

Creemos oportuno, dejar planteada algunas ideas que ayuden a una mejor comprensión jurídica, nos referimos a partir del hecho de definir una constitución y su importancia en un Estado de Derecho.

a. ¿Qué es una constitución?

Adoptando la definición de Andrés Serra Rojas (2001. p. 241), entendemos por Constitución *“la ley fundamental de un país que determina su régimen social y estatal, su sistema electoral los principios de organización y actividad de los diversos órganos del poder, los derechos y obligaciones esenciales de los ciudadanos”.*

Lo que hoy entendemos por constitución es producto del desarrollo histórico de la humanidad, de esa búsqueda constante por crear mecanismos de control ante el poder político, para hacer que los detentadores (mandatarios) de ese poder no abusen de él, esto mediante la estricta vigilancia de los destinatarios (mandantes).

En el caso mexicano, la constitución vigente es producto de un movimiento social donde que permite un reconfiguración de un estado caciquil a uno en donde los derechos fundamentales de las personas y las instituciones son los pilares de la vida política del país.

De esto que para nosotros la Constitución es una carta política, emanada de un movimiento social que contiene las garantías individuales de un pueblo y los mecanismos de salvaguarda de estos. Así como la forma de gobierno y organización política de un Estado.

Una vez entendida la conformación del Estado mexicano y la definición de Constitución, damos paso al estudio del principio de supremacía constitucional que se constituye como pilar jurídico-político para cualquier reestructura o reconfiguración con miras a un apego a la legalidad.

b. Supremacía constitucional

La supremacía constitucional de acuerdo con Gómez Tapia (2006), marca que la constitución debe ser la *“norma suprema de conducta de todos los poderes y de los funcionarios en los órdenes federal y en el local”*.

Es la supremacía constitucional uno de los principios básicos del Estado de Derecho y del constitucionalismo moderno, encontramos que la carta magna establece en el numeral 133 que la Constitución *“es ley superior a cualquiera otra y que todas las leyes que de ella emanen, serán ley suprema”*. Quedando claro que la supremacía constitucional para nuestro país es el marco regulatorio superior de las instituciones y construcción de políticas públicas.

El principio de la supremacía constitucional es uno de los pilares más importantes del derecho político a nivel mundial. Nada se obtiene con promulgar una constitución extraordinaria y novedosa, sin que existan o se contemplen las formas y sistemas para prever futuras violaciones a su contenido.

Una vez explicado el principio de supremacía constitucional, podemos entender que la piedra angular para cualquier modificación, tanto en el plano jurídico o político operativo, es la carta fundamental de nuestro país, ya que de ella emanan las estructuras y formas de organización de las instituciones encargadas de administrar el poder del Estado.

Una vez establecido el marco constitucionalista contemporáneo de México y de operatividad daremos pie a introducir el término de Estado de Derecho, que juega un papel vital en la comprensión del presente trabajo ya que es lo que da pie a la concepción futura de una nueva forma de organización Municipal.

c. Estado de Derecho

De acuerdo con Gómez Tapia (2002), hablar de Estado de Derecho “*supone referirse a una forma de régimen jurídico político caracterizada por los siguientes rasgos estructurales: primero, por la incorporación al orden jurídico positivo de un cuadro de valores, los conocidos como derechos fundamentales del ideario liberal, dotados de garantías formales de cierto grado de eficacia potencial; y también de algunos derechos sociales; en segundo término, la consagración del principio de legalidad, que implica el imperativo de sumisión de la acción de todas las instancias de poder a la ley general y abstracta y consecuentemente, al control judicial de la legalidad de sus actos. Por último, la funcionalización del ejercicio de todos los poderes a la garantía del disfrute de los derechos de primer orden y la efectividad de los del segundo (Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales)*”.

Una vez expuesto el término antes citado, podríamos concluir que el Estado de Derecho es: El estadio ideal en el cual las autoridades e individuos se rigen por el derecho vigente que contempla las garantías individuales, libertades fundamentales y deberes inherentes a estas, el cual es aplicado por instituciones imparciales y accesibles.

Es imprescindible tener en cuenta que el Estado de Derecho no se da por generación espontánea, ni depende sólo de la voluntad o decisión de algún actor político en particular. Su construcción es un proceso que involucra a todos los actores políticos relevantes y a la ciudadanía, y no se agota en la edificación de un sistema jurídico o constitucional. El Estado de Derecho se expresa y realiza en la norma legal, pero también en la definición y el funcionamiento efectivo de las instituciones, así como en la cultura y las prácticas políticas de los actores.

Sin Estado de Derecho no existe democracia. Por ello, el tema aparece como un punto relevante en la agenda de los procesos de transición, normalización y consolidación de las democracias.

d. Modificaciones a la constitución

Existen, de acuerdo a sus mecanismos de reforma, dos tipos de constitución, las rígidas y las flexibles. La primera marca que debe de establecerse un procedimiento especial para la modificación de cualquier precepto consagrado en la ley suprema, en el caso mexicano, se especifica un proceso legislativo completamente diferente al de conformación de cualquier ley secundaria, ya que por citar un rasgo característico de la reforma constitucional, destacamos que para dicho caso en nuestro país se requiere de la aprobación de las dos terceras partes del pleno del Congreso de la Unión y de la mayoría de las legislaturas de los Estados. Mientras que para las constituciones flexibles es posible su modificación mediante procesos legislativos ordinarios similares a las de leyes secundarias.

Existen dos tipos de modificaciones a la Constitución, las formales y las no formales, en la primera podemos encuadrar la denominada Reforma Constitucional, que para el caso mexicano se encuentra consagrado en el artículo 135 de la misma. Mientras que en las no formales se encuentra la Muta Constitucional.

No podemos perder de vista que la Constitución debe ser un texto acorde a la realidad jurídico-política que enfrenta el Estado de que se trate, de esto que específicamente para el caso mexicano, que cuenta con una constitución rígida, ya que existe un órgano y procedimiento especial para la reforma del texto constitucional, es aquí donde surge la posibilidad, de ser necesario, adecuar el texto constitucional vigente a una realidad que se presenta, la cual no fue prevista en su momento, lo que convierte este mecanismo en el camino legal que permitirá realizar las adecuaciones necesarias.

Existen diversos autores que mantienen la teoría de que las reformas a la constitución podrán realizarse única y exclusivamente en todo lo referente a la regulación de la administración del poder del Estado, más nunca en el apartado que contiene los derechos fundamentales y garantías individuales, tal es el caso de Rodríguez Gaona quien en su obra “El Control Constitucional de la Reforma a la Constitución” (2006. p. 80), hace una explicación sobre el control a la reforma a la Constitución citando a connotados juristas, tales como Emilio Rabasa, Tena Ramírez y Burgoa Orihuela entre otros.

La mutación constitucional, como modificación no formal al texto constitucional, tiene como nota característica el hecho que debido a que *“se realiza un cambio al margen del procedimiento de reforma, el texto constitucional no presenta modificación alguna, queda intacto, invariable. Se trata, pues, de modificar el contenido de la norma sin alterar su texto, es decir, cambiar el contenido de la norma sin que se cambie o altere su redacción”* (Hesse, 1983. p. 180).

Desafortunadamente no podemos dejar de mencionar que en gran medida las mutaciones constitucionales obedecen a urgencias políticas de los detentadores del poder en turno, lo delicado de este procedimiento es que no se realiza mediante los mecanismos formales que la misma constitución establece para su modificación (reforma o adición), a nuestro juicio es una falta grave la que se comete al realizar la muta constitucional, ya que se realiza al margen del ordenamiento jurídico constitucional.

e. Interpretación constitucional

Podemos entender a la interpretación constitucional como el mecanismo jurídico que nos permite traducir para comprender y aprehender materialmente el sentido de la conformación del texto constitucional.

La interpretación de las disposiciones constitucionales requieren por parte del interprete o aplicador, una particular sensibilidad, que le permita captar la esencia y comprender la orientación de las disposiciones fundamentales, además, conocer y tomar en cuenta las condiciones sociales, económicas y políticas existentes en el momento en que pretende desentrañar el sentido mismo de los preceptos supremos.

f. Interpretación constitucional de carácter legislativo

La interpretación se puede considerar permanente, en cuanto se efectúa normalmente en la actividad constante de los órganos legislativos al discutir y expedir las leyes ordinarias, asumiendo por otra parte, carácter directo, puesto que implica el examen inmediato del texto y la captación de los principios de las normas fundamentales, cada vez que se realiza la función legislativa; y por último esta interpretación no puede estimarse definitiva, en cuanto puede ser apreciada a través de la impugnación de la constitucionalidad de las propias leyes por parte de

los órganos del poder judicial federal, generalmente por medio del juicio de amparo, con excepción de aquellas disposiciones que impliquen cuestiones políticas que, según se ha visto, no pueden ser objeto de examen por los propios tribunales de la federación.

C. Estudio de las propuestas y perspectivas del derecho metropolitano

Al hablar del fenómeno metropolitano debemos de tener una visión integral de las diferentes problemáticas que atañen a este tema, para que las propuestas en realidad sean con carácter resolutorio y no únicamente recuenten los datos y cifras, tales como la demanda constante de servicios públicos y de satisfactores sociales, los cuales pudieran en cierto momento distraer la atención en busca de dar respuesta pronta a tales demandas legítimas, sin embargo, una de las aportaciones de esta investigación refiere a cimentar las acciones que de igual forma se abordan y se proponen con la finalidad de lograr la instauración de nuevos mecanismos de gestión que detonen el desarrollo metropolitano, la base es no sólo dimensionar la metropolización desde la perspectiva cuantitativa sino que debe de tomarse en cuenta que en la actualidad tenemos una reducción de la eficiencia administrativa y por lo tanto una lentitud en la construcción de proyectos metropolitanos, consecuencia de la falta de leyes claras que apoyen gobiernos metropolitanos, o la superposición de normas que hace inoperante los acuerdos donde ya se tienen.

Por su origen gradual y espontáneo, las zonas metropolitanas representan una complejidad para normarlas. Esto se debe, entre otras cosas al rezago y ausencias jurídicas, que permitan la interrelación dinámica y operativa entre los municipios y en su caso entre las entidades que comparten zonas metropolitanas.

En la actualidad cada vez se identifica con mayor frecuencia esfuerzos importantes hacia la planeación y homologación normativa, empero, reconociendo que cada entidad federativa es soberana para legislar en el ámbito de su territorio, el andamiaje jurídico y político, que ha sido la constante para formar un frente que permita operar el fenómeno metropolitano, no garantiza qué convenios y compromisos sean respetados o tomados con la misma prioridad por todas las partes. No se trata de proponer la administración común de la Metrópoli, sino un nuevo diseño interinstitucional e intergubernamental.

Resulta entonces que por la falta de un marco legal sólido y sin lagunas, aunado a la limitada planeación metropolitana, el verdadero problema se convierte en la acotada e inoperante gobernabilidad; ya que en la actualidad se tiene una dispersión de normas y disposiciones administrativas inapropiadas.

Por lo tanto haremos una revisión histórica y vigente de los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los temas municipales, la coordinación y la planeación, con la finalidad de sustentar teóricamente la propuesta de reforma constitucional que propone la presente investigación.

En lo que respecta al marco jurídico, la Carta fundamental de 1917, reconoce aspectos innovadores y precursores, sin embargo no contempla el fenómeno metropolitano. En cambio en el caso de la conurbación entre municipios del mismo estado, la solución se dio siempre en el marco de la planeación regional y del reordenamiento del territorio; pero al tratarse ya de localidades (municipios o delegaciones) de entidades federativas distintas, donde la continuidad urbana exigía darle un tratamiento conjunto, se hizo necesario reformar la Constitución.

Para facultar a municipios y estados, en la planeación y regulación de sus propias conurbaciones, se modificó el artículo 115 constitucional en 1976, creándose una fracción V y en 1983, pasando ésta a ser VI, con lo que se introdujo el concepto de la coordinación.

De igual forma se fijaron en el texto del artículo 122 constitucional (primero en 1993 y luego en 1996, a través de un apartado “G”), las bases para los acuerdos entre el Distrito Federal y otras entidades en la materia, disponiendo crear comisiones metropolitanas.

Respecto al análisis del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) debemos tomar en consideración que el punto central es la planeación democrática la cual indudablemente debe, como lo marca, recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad la cual debe de incluir la visión metropolitana como esencia del desarrollo nacional por el alto porcentaje de habitantes de la nación que en ellas habitan.

Asimismo marca que habrá un Plan Nacional de Desarrollo en el cual ya contiene la visión metropolitana pero no queda claramente establecido en la propia constitución.

En el punto B indica que el estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyos resultados oficiales serán de uso obligatorio para los estados, Distrito Federal y los municipios. Dicho instituto emitió un dictamen técnico en 2004 donde se reconocen 55 Zonas metropolitanas del país, por lo tanto constatamos la presencia del fenómeno metropolitano y la propia constitución al marcar la obligatoriedad de los resultados del INEGI, sienta la base para la construcción de mecanismos de gestión los cuales muchos de ellos ya operan en el país. (vid. Anexo 1)

En la fracción primera del artículo 115 de la CPEUM, es claro al disponer que no se reconoce una *autoridad intermedia* entre el Ayuntamiento y el gobierno del Estado.

Los municipios con base en este artículo podrán celebrar convenios en lo referente a los servicios públicos (Fracción III), hacienda (Fracción V) y con los estados para efectos de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario (segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de la constitución general)

El último párrafo de la fracción segunda faculta a las legislaturas locales emitir normas sólo en los casos de conflicto entre los municipios y el gobierno del Estado, así como en lo enmarcado en los incisos C de la fracción segunda referente a servicios públicos (Fracción III), hacienda (Fracción IV) y con los estados para efectos de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario (segundo párrafo de la fracción VII del artículo. 116 de la constitución general) y cuando se considere que el municipio está imposibilitado para prestar un servicio, por lo que no queda claro la emisión de leyes que tiendan, no a la resolución de conflictos y los casos previstos, sino a la coordinación con carácter metropolitana.

En la fracción III del 115, la Constitución prevé que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, sin embargo hace mayor inferencia hacia los servicios públicos y a las conveniencias de los propios municipios y no marca la necesidad de mecanismos integrales como los son los organismos metropolitanos, aunado que queda a la voluntad política de los gobernantes.

En la fracción V, incisos A y C, hace falta la señalización de facultades para planes de desarrollo metropolitano, ya que el desarrollo urbano en ocasiones propicia la metropolización, y el desarrollo regional de igual forma está inmerso:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; donde deja de lado la interrelación municipal y queda rebasado al no existir en muchos de los casos límite claros entre un municipio del otro

b) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; se garantiza la participación municipal en concordancia con diferentes niveles de gobierno, quedando ambiguo la obligatoriedad necesaria en el caso de las corresponsabilidades de los propios municipios

La fracción VI, prevé que, si dos o más centros urbanos, situados en dos o más territorios, forman o tienden a formar una continuidad demográfica (metropolización), *“la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada”* su desarrollo, con apego a la ley federal en la materia.

Esto implica que la coordinación debe darse entre los municipios, entre éstos y el Estado al que pertenecen y con otros estados. De ahí la necesidad de que ésta transite, de los convenios, que son expresiones de voluntad política, al señalamiento expreso de su obligatoriedad, al consignarlo en el texto constitucional.

Con ello, no se estaría buscando fundar otro orden de gobierno (el metropolitano), sino que se optaría por una eficiente coordinación entre las partes, considerando que el agravamiento de antiguos rezagos y la aparición de nuevos desequilibrios, demanda, más que una administración del espacio, una visión de gobierno integral y eficaz, a partir de los afortunados acuerdos entre las autoridades participantes. (vid. Anexo 2)

El artículo 116 está incluido en este estudio a efectos de marco referencial del segundo párrafo de su fracción VII donde sólo menciona convenios de los Estados con los Municipios a efecto de prestación de servicios

Asimismo en este artículo, algo importante que podría mencionarse es que existe ya una propuesta de la LIX Legislatura Federal de agregar una fracción VIII, la cual dice: *“En el caso de que dos o más entidades federativas o sus municipios formen una continuidad demográfica, bajo los términos de la fracción VI del artículo 115, podrán constituir una zona metropolitana, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por las autoridades encargadas de la geografía y estadística del país, para implementar políticas de coordinación, verificación, investigación, planeación y operación en materia de desarrollo metropolitano”*; respecto a esta propuesta consideramos que queda coartada la libertad de asociación del municipio porque lo limita a la decisión de la autoridad geográfica y estadística federal. (vid. Anexo 3)

Por su parte el entonces Senador César Camacho en la mesa “Impacto de la Globalización en la Gobernabilidad Metropolitana”, celebrada en Ixtapan de la Sal, el 31 de marzo de 2004 propone: *“deben agregarse dos párrafos a la fracción VII del artículo 116, a fin de disponer, primero, que los estados puedan asociarse entre sí y, de necesitarlo, con sus municipios, para planear y ejecutar obras y servicios de carácter metropolitano, y segundo, que la federación y las entidades federativas deban acordar, en cumplimiento de su responsabilidad compartida y en sus respectivos esferas de competencia, los criterios y mecanismos que*

aseguren la coordinación de las políticas metropolitanas”. Esta propuesta se circunscribe expresamente a la voluntad de las entidades federativas lo cual limita a los municipios de su capacidad decisoria para asociarse.

Referente al artículo 122 de la CPEUM, observamos en la Base Quinta, en el punto G, se hace notar que, desde la misma definición constitucional, el fenómeno metropolitano, y por ende, la necesidad de coordinarse, se circunscribió solamente al Distrito Federal, pasando por alto que, también en las entidades federativas y entre ellas, se da el fenómeno metropolitano.

Es trascendente que la mención, ya consignada en el artículo 122, de la coordinación metropolitana, comprenda no sólo a la capital del país, sino que pueda darse también entre los estados y los municipios de una misma área metropolitana, y entre éstos y aquéllos, de modo que den una respuesta conjunta a los retos de la convivencia y la gobernabilidad en las cada vez más numerosas metrópolis.

Las disposiciones del artículo 122 de la Constitución General, sientan el fundamento de la coordinación metropolitana, la realidad es que sigue pendiente realizar ordenamientos de igual rango constitucional, que les den un carácter vinculante que permita la operación. (vid. Anexo 4)

Una vez realizado este análisis desde la interpretación de la ley, podemos observar que no existe de manera clara y concisa delimitado y definido el actuar de los municipios y de las entidades ante el fenómeno metropolitano por lo que sustenta la propuesta de reforma constitucional.

Un antecedente muy importante en materia legislativa lo representa el avance que significó el acuerdo de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a instancia de la Junta de Coordinación Política, que aprobó, el 2 de octubre de 2003, la creación e integración de la Comisión de Desarrollo Metropolitano como comisión legislativa ordinaria.

La propia Cámara de Diputados expresa desde su sitio oficial que: *“Al incorporar la materia al quehacer legislativo nuestro país ha dado el primer paso para proveer del marco legal que requiere la acción pública y la concertación de acciones con los sectores privado y social, orientadas a promover un desarrollo sustentable las metrópolis mexicanas”*.

Desde su creación, la comisión ha sido un *“espacio abierto al debate, discusión y deliberación de iniciativas y acuerdos legislativos, que coadyuven a mejorar la convivencia, la gobernabilidad y, sobre todo, el bienestar de los ciudadanos que viven en las zonas metropolitanas”*.

De manera reciente el tema metropolitano ha ido ocupando un espacio muy importante en la construcción legislativa, una propuesta muy interesante es el punto de acuerdo, con fecha de miércoles 8 de agosto de 2007, a fin de constituir la mesa interparlamentaria para la creación de Ley de Desarrollo Metropolitano. (vid Anexo 5)

D. Modelos para gobernar las zonas metropolitanas

La presente investigación que tiene como eje la propuesta de construcción de nuevas estructuras de gestión ante el fenómeno metropolitano, originadas de la readecuación al marco normativo constitucional, entendida como un proceso de modernización administrativa, lo cual implica identificar, en primer término, los diferentes tipos de modernización, con base en los problemas que los originan, a

continuación se citan de Enrique Cabrero en su obra “Del administrador al gerente público” (1995. 18-25):

- *Los procesos encaminados a resolver problemas de eficiencia, que tienen como objetivos el cambio de técnicas y procedimientos para mayor racionalización.*
- *Los dirigidos a resolver problemas de eficacia, que se orientan hacia el cambio de estructuras organizacionales y el cambio de la dinámica organizacional y ajuste de los procesos de identidad.*
- *Los que se originan para resolver problemas de legitimidad, que buscan el cambio de las formas de interlocución y participación entre el Estado y la sociedad.*

Por lo tanto pretendemos resolver un problema de eficacia al proponer un cambio en la dinámica organizacional que tenga como punto central la visión metropolitana.

Una vía de estudio es dimensionar la complejidad que implica la modernización administrativa, ya que el generar nuevas estructuras de gestión ante el fenómeno metropolitano requiere diferenciar los alcances posibles desde la planeación y la ejecución política.

Como afirma del Castillo (1996. p.19) *“la complejidad del proceso de cambio resulta no sólo por que se transita a algo nuevo sino, más aun porque el cambio no es un proceso aislable. El cambio se desarrolla al mismo tiempo que la organización mantiene sus cursos de acción, sus relaciones, sus conflictos y sus relaciones de poder. Las organizaciones son entes dinámicos y vivos que están en constante movimiento”*.

Por lo que es imprescindible identificar la complejidad de la modernización administrativa, ya que por una parte se presenta la propuesta sustentada en la planeación que queda sujeta a las relaciones de la negociación política.

Reconociendo las características mencionadas donde se plantea que la propuesta de modernización ante el fenómeno metropolitano exige dimensionar sus alcances (de ello la construcción de una agenda y consejo basados en las realidades de los municipios integrantes de la metrópoli) e identificar el proceso de institucionalización, que según del Castillo (1997. p. 28-30) deberá contar con tres características:

- 1) *Habitación. Significa la instrumentación de nuevos arreglos estructurales, funcionales, comportamentales o relacionales como respuesta a un problema o conjunto de problemas, y la formalización de dichos arreglos. Es decir, ante un evento que se considera como problema o conflicto la organización puede instrumentar un conjunto de acciones o planes para resolver dicha situación.*
- 2) *Objetivización. La realidad de toda organización es ante todo una realidad histórica y para que la adaptación perdure en el tiempo se requiere de la generación de cierto consenso sobre la efectividad o eficacia de las innovaciones.*
- 3) *Sedimentación. El proceso de institucionalización se concreta con la sedimentación de los significados atribuidos a las innovaciones, es decir, con la interiorización y difusión de las objetivaciones por parte de los miembros de la organización.*

En esta investigación pretendemos que la construcción de propuestas se asuman de prioridad gubernamental y al ser de modernización administrativa con una visión de largo plazo.

Rolón (2007) expone algunos modelos para gobernar las zonas metropolitanas basados en la experiencia internacional, entre los que destacan la creación de gobiernos metropolitanos, la amalgama de municipalidades y la agencia metropolitana.

El gobierno metropolitano, como opción para gobernar las zonas metropolitanas, está basado en la funcionalidad económica de esta última, así el área administrativa se empalma con el área que comprende la funcionalidad económica. Este tipo de gobierno asume un poder de toma de decisiones a nivel regional en ciertos sectores en los que goza de autonomía. La estructura institucional de este tipo de gobierno, está construida sobre agencias multisectoriales. Los casos conocidos en donde existen gobiernos metropolitanos son: Londres, Inglaterra y Stuttgart, Alemania. En este último país se fundó la Asociación Regional de Stuttgart que representa 79 municipalidades. Las principales responsabilidades de la asociación multisectorial son la planeación del territorio, de la red de transporte, y del desarrollo económico. La asociación se financia con contribuciones municipales (54%) y transferencias del gobierno estatal 46% (Rolón, 2007).

En este modelo de gobierno metropolitano predomina la funcionalidad económica, lo que implica la igualdad de circunstancias y de intereses, como se observa en las ciudades donde ha sido exitoso, la constante son el desarrollo y la cierta homogeneidad del nivel de vida, aunado a la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios otorgados por el gobierno. Para nuestro caso de la zona metropolitana de Pachuca las condiciones económicas son heterogeneas entre los propios municipios integrantes, las condiciones entre un municipio y otro son diferentes a pesar de la conurbación y la escasa diferencia en tiempo y distancia.

La amalgama de municipalidades requiere de la fusión administrativa entre ayuntamientos para crear un solo gobierno administrativo que concuerde con la funcionalidad económica de las ZM. Los pro-amalgamistas argumentan que esta fórmula tiene por objetivo reducir la duplicidad de funciones entre las agencias, o municipios, mejorar la calidad de los servicios públicos y facilitar la rendición de cuentas. Este modelo se aplicó recientemente en Canadá, en donde en 1998 se fusionaron los municipios de la ZM de Toronto, y en 2002 los de la ZM de Montreal. Como lo apunta la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico (2004) aún es muy prematuro evaluar los resultados de dicho modelo, sin embargo entre los aspectos positivos identificados hasta ahora está el hecho de que los problemas urbanos se han evidenciado y se les está atacando a una escala global (Rolón, 2007).

Referente a la amalgama entre municipios resulta inviable aplicar a nuestro caso, desde la propia Constitución se reconoce la autonomía y libertad del municipio, además de ser la unidad básica de gobierno de nuestro país. El implementar la amalgama de municipalidades con las características políticas y administrativas resultaría crear organismos centrales que difícilmente conciliarían los intereses tan diversos y necesidades existentes entre un municipio y otro.

Por último, y no menos importante, la agencia metropolitana es un instrumento comúnmente utilizado para coordinar acciones en sectores donde se pueden obtener economías de escala. Este tipo de modelo es el que se ha aplicado en México para gobernar las zonas metropolitanas, sin embargo, su mayor debilidad es que no facilita la coordinación entre distintos sectores, la cual es crucial para resolver los problemas metropolitanos. (Rolón, 2007).

La propuesta contenida en esta investigación retoma la esencia del modelo de agencia metropolitana como medio de coordinación, y sustentamos el éxito en la regulación jurídica desde la Constitución.

Rolón (2007) concluye que no hay un modelo único o exitoso, no obstante hay consenso en la literatura de que para promover la coordinación de políticas entre los distintos sectores, la creación de agencias o gobiernos multisectoriales tiende a ser la solución más efectiva.

E. Formación de la agenda

Con base en el Estudio Introductorio de Luis F. Aguilar Villanueva en “Problemas Públicos y Agenda de Gobierno”, coincidimos que innumerables problemas fluyen cotidianamente hacia el gobierno en busca de atención y solución, algunos son de interés general y otros de interés particular. Sin embargo, no todos los problemas logran llamar la atención gubernamental y despertar su iniciativa. Cuando llegan a formar parte de la agenda de gobierno, no alcanzan los primeros lugares en la jerarquía de temas. Ante algunas cuestiones los gobiernos son inmediatamente sensibles y se muestran preocupados, otras los dejan indiferentes. *“No todas las cuestiones se vuelven públicas ni todas las cuestiones públicas se vuelven cuestiones que deben ser objeto de la acción gubernamental”* (1993).

La formación de la agenda de gobierno, representa las características de las problemáticas de la sociedad, que a consideración de los tomadores de decisiones son de vital importancia. Consideramos fundamental para los gobiernos decidir aquellos asuntos sobre los cuales implementar políticas públicas, resultado de la priorización de los problemas comunes. El proceso de elaboración de la agenda de gobierno es el momento crucial donde los encargados de elaborarla deciden intervenir sobre ciertos problemas, aplazar su intervención o determinar los mecanismos de acción.

Presentar una agenda implica el compromiso gubernamental de planificar adecuadamente cada una de las estrategias a seguir para su cumplimiento y prever los recursos necesarios para atender sus puntos.

Definimos a la agenda de gobierno como el cúmulo de problemáticas, demandas ciudadanas y puntos de intervención donde el gobierno ha decidido actuar y que con base en el análisis de las problemáticas comunes esta obligado a intervenir.

Hay definiciones en la agenda que se interesan más en el proceso de su elaboración y conformación e incluyen también el conjunto de problemas al que el gobierno ha decidido prestarles atención, el conjunto de definiciones de esos problemas y hasta el conjunto de opciones de acción que el gobierno revisa para atender los problemas. *“Definir un problema es de alguna manera delimitar la probabilidad, tipo y alcance de su solución”* (Aguilar. 1993).

La atención, definición y tratabilidad del problema son componentes determinantes del proceso por el cual el problema (asunto, cuestión, demanda) alcanza su carácter de *agendum*: algo sobre lo que se debe actuar. Estructuración de la agenda, definición del problema, análisis de las opciones de acción, son así actividades interdependientes.

“La agenda político-administrativa está integrada por las demandas que los formuladores de las políticas han escogido o respecto de las cuales se sienten obligados a actuar” (Aguilar. 1993).

En la formación de la agenda lleva implícito el interés formal de las problemáticas sujetas a convertirse en problemas públicos por parte de las autoridades. Roger Cobb y Charles Elder, han distinguido entre dos tipos de agenda. *“La primera es llamada “sistémica, pública o constitucional”; la segunda, “institucional, formal o gubernamental”. La primera está integrada por todas las cuestiones que los miembros de una comunidad política perciben comúnmente como merecedoras de la atención pública y como asuntos que caen dentro de la jurisdicción legítima de la autoridad gubernamental existente. Toda comunidad política, local, estatal y nacional, tiene su propia agenda sistémica. El segundo tipo de agenda es la institucional, gubernamental o formal, la cual puede ser definida como “el conjunto de asuntos explícitamente aceptados para consideración seria y activa por parte de los encargados de tomar las decisiones”.*

“Cobb y Elder expresan que un asunto tendrá acceso a la agenda si cumple tres requisitos: que sea objeto de atención amplia o al menos de amplio conocimiento del público, que una buena parte del público considere que se requiere algún tipo de acción y que a los ojos de los miembros de la comunidad la acción sea competencia de alguna entidad gubernamental” (en Aguilar. 1993).

El problema de la definición de los problemas públicos es doble; por un lado, enfrenta la dificultad de construir y estructurar una definición aceptable, que supere las dificultades de la polémica y pueda alcanzar de alguna manera consenso; por el otro, debe conducir a una definición operativa que dé pie y espacio a una intervención pública viable con los instrumentos y recursos a disposición del gobierno.

Los gobiernos y sus analistas deben construir definiciones de problemas aceptables y solucionables, legales y políticamente aceptables, fiscales y administrativamente viables. Una de las mayores dificultades en la definición y solución de problemas públicos es que con frecuencia la definición construida por el gobierno difiere significativamente del problema que tienen los afectados y los interesados. Cerrar esa brecha para que el consenso y la colaboración sea posible significa, normalmente, informar, dialogar, argumentar y persuadir; en el orden político, significa introducir negociaciones y ajustes entre gobierno y sociedad respecto de la definición del problema.

Según el estudio realizado por Enrique Cabrero (2005. p. 405-408), se propone la estructura de una agenda de los asuntos concernientes a los municipios que abarca lo estipulado en el artículo 115 constitucional y los asuntos donde no siendo responsabilidad del gobierno municipal interviene la administración de los ayuntamientos:

Agenda	Subagenda	Características
Agenda de servicios municipales	• Agua potable • Drenaje y alcantarillado (incluye tratamiento de aguas negras y residuales) • Tratamiento de desechos • Electrificación • Mercados, parques y panteones • Alumbrado público • Seguridad pública • Rastros • Limpia • Vialidad	Agenda relativa a la materia que constitucionalmente el ayuntamiento proporciona según el artículo 115.
Agenda de servicios no municipales	• Educación • Salud • Vivienda • Medio ambiente • Cultura y recreación	Agenda relativa a los asuntos en materia de servicios que no son competencia del ayuntamiento según la constitución, pero en los cuales frecuentemente el gobierno local interviene como gestor o incluso como prestador del servicio por iniciativa propia.
Agenda de desarrollo municipal	Desarrollo urbano • Planes • Proyectos o estudios • Administración urbana • Infraestructura y equipamiento urbano • Concertación • Coordinación con otros ordenes de gobierno Desarrollo social • Infraestructura social • Obras por cooperación vecinal • Programas de participación ciudadana • Asistencia social Desarrollo económico • Economía e industria local • Turismo • Empleo • Comercio	Agenda relativa al proceso de discusión del desarrollo urbano, social y económico del territorio municipal y de su población.
Agenda administrativa	• Administración interna • Administración de recursos humanos • Administración hacendaria • Administración de recursos materiales	Agenda relativa a los asuntos relacionados con los diversos aspectos de la administración interna municipal.
Agenda política	• Del gobierno de las comunidades • Relaciones con los partidos políticos y otros actores políticos	Agenda relativa a los asuntos de carácter político del gobierno municipal y de la relación con actores externos.

	locales • Relaciones públicas, divulgación, manejo de medios • Del orden estatal • Coordinación con el gobierno del estado • Coordinación con el gobierno federal • Relaciones con el congreso estatal	De igual forma, coordinación intergubernamental
Agenda jurídica	• Reglamentos y manuales de operación y procedimientos • Leyes • Reformas reglamentarias • Autorización de licencias y permisos.	Agenda relativa a los asuntos que en materia jurídica y reglamentaria se discuten en el ayuntamiento

Enrique Cabrero. 2005.

Consideramos esta estructura como guía de ordenamiento de las problemáticas en la agenda que proponemos, ya que es resultado de varios análisis de casos que plantea Cabrero sobre diferentes municipios del país, además que contiene una visión integral de los posibles asuntos que son tratados por los Ayuntamientos.

Capítulo II. Análisis teórico-práctico de formas de gobierno de zonas metropolitanas

A. Análisis de caso

El fenómeno metropolitano, es un tema que se ha insertado en la agenda mundial de manera muy reciente, para el caso particular de México es tema de vital trascendencia, no sólo por ocupar el segundo lugar mundial respecto a la población urbana de una zona metropolitana como la del Valle de México, sino también por todas las implicaciones que conlleva, tales como el cuidado y protección al medio ambiente, garantizar el desarrollo sustentable, inequidades económicas y sociales, pobreza urbana, el cambio de uso de suelo de zonas rurales a urbanas, asentamientos urbanos precarios, entre otras, todas estas producto del crecimiento de las ciudades.

El crecimiento de las zonas urbanas obliga a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a plantearse nuevas alternativas en la generación de políticas e instrumentos de gobierno y administración pública que sean capaces de satisfacer las principales demandas, ante una población creciente, no sólo de orden administrativo como lo son: la seguridad pública, el ordenamiento territorial, vialidad y transporte, agua y alcantarillado, manejo de desechos sólidos y el medio ambiente, sino también aquellos agravantes sociales como la alta dispersión de las actividades cotidianas, la brecha que se genera entre las aspiraciones y la realidad económica, la falta de seguridad y certeza jurídica, todas ellas generadoras de una descomposición social propia de las ciudades e identificadas en una pérdida de identidad cultural y social, en la falta de un proyecto de destino común, en una escasa infraestructura de convivencia social y bajos índices de participación democrática.

En el caso particular de México, la falta de una legislación adecuada no ha permitido que de manera oficial se determinen estos instrumentos y lineamientos ante un fenómeno que forma parte recientemente de las agendas gubernamentales de las principales ciudades de nuestro país y a la que se vienen a sumar procesos igualmente nuevos como la globalización y el desarrollo sustentable, los cuales tienen un alto grado de influencia en los procesos gubernamentales, sociales y productivos.

A continuación analizaremos como algunas ciudades de la República Mexicana han hecho frente a este fenómeno de crecimiento urbano, todas ellas producto de la buena voluntad de las autoridades, al no existir una política clara emanada desde el ejecutivo federal o desde el legislativo, haciendo las reservas de que cada caso que se planteará corresponde a una realidad muy particular, acorde al contexto específico. Los casos que revisaremos analizarán principalmente el instrumento político-administrativo que adoptaron para el manejo del tema metropolitano, el encuadre legal de justificación, así como las principales consideraciones contextuales que determinaron el por qué particular, tales como población, territorio de influencia, problemática en la generación de servicios y antecedentes históricos, dejando a un lado el establecimiento de posibles agendas o temáticas y sus resultados, no por omisión, sino por la falta de estudios al respecto y el considerar que estas responden a una realidad planteada en un contexto determinado.

Para efectos de este análisis comparativo, nos enfocaremos en el estudio de las siguientes Zonas Metropolitanas:

- Aguascalientes,
- Colima,
- Monclova,
- Monterrey,
- Puebla-Tlaxcala,

- San Luis Potosí,
- Tijuana,
- Valle de México,
- Valle de Toluca y
- Zacatecas.

a. Zona Metropolitana de Aguascalientes, Aguascalientes

Lo referente a esta zona metropolitana se establece, en el Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2004-2010 (Aguascalientes, PDE. 2005. p. 68), la aplicación del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2000-2020, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes 29 de octubre de 2001. *“La motivación central de este plan es incrementar de manera general el nivel económico y el mejoramiento de la calidad de vida, disminuyendo los graves desequilibrios que padecemos y que son una amenaza latente para la estabilidad social y la seguridad pública”* (Aguascalientes, POE. 29/10/2001. pp. 2-3).

En este programa se ha establecido como visión de la ciudad de Aguascalientes para el año 2020:

“Aguascalientes, como ciudad media, se constituirá en un centro de servicios especializados con influencia regional, y será un núcleo de actividades industriales y comerciales que se desenvuelven dentro de un marco de respeto por el medio ambiente. Será el centro económico con más enlaces y relaciones empresariales de la región, así como una de las ciudades más seguras, limpias y bellas del país, y todos sus habitantes se identificarán con ella por su imagen clara y legible. Será una ciudad armónica que permita la convivencia y la comunicación plena de sus habitantes” (Aguascalientes, POE. 29/10/2001. p. 26).

Para el cumplimiento de esta visión se han estructurado siete directrices, las cuales tendrán que conformar acciones puntuales (Aguascalientes, POE. 29/10/2001. p. 26):

- 1. Mejoramiento de los niveles de bienestar,*
- 2. Impulso a la actividad económica,*
- 3. Mejoramiento del medio ambiente,*
- 4. Utilización racional del suelo,*
- 5. Función de la ciudad,*
- 6. Imagen de la ciudad, y*
- 7. Planeación, acción y coordinación participativa.*

La instrumentación de este programa estará a cargo del municipio de Aguascalientes a través de la coordinación del presidente municipal con el gobierno del estado, y la opinión de la comisión estatal, el comité de desarrollo urbano y rural respectivo y en su caso con la federación. Dicha coordinación se sujetará al siguiente proceso (Aguascalientes, POE. 29/10/2001. p. 35):

- 1. Enviar el proyecto de programa a la comisión estatal.*
- 2. Enviar al cabildo con la opinión de la comisión.*
- 3. Luego de la aprobación se enviará a la publicación.*
- 4. Inscripción en el registro público de la propiedad.*
- 5. Publicar en forma abreviada en uno de los diarios de mayor circulación.*
- 6. Registrar en la Dirección de planeación para el control del programa.*

b. Zona Metropolitana de Colima, Colima

En esta entidad federativa se asientan dos de las 55 zonas metropolitanas del país establecidas por el INEGI, CONAPO y SEDESOL, y en un ejercicio interesante, el ejecutivo estatal inicia reconociendo, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, el fuerte rezago en materia metropolitana presenta esta entidad.

“La planeación del desarrollo urbano presenta un rezago evidente, puesto que desde la formulación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano en 1979 no se ha realizado ninguna actualización al mismo.

Esto implica que los Programas de Desarrollo Urbano que debieran ser el resultado de lo establecido en el Programa Estatal y en los Programas municipales de Desarrollo Urbano, no cuenten con dichos lineamientos, estructurándose en forma independiente, o en su defecto, basando sus políticas y estrategias en los ordenamientos del Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo. La carencia de estos instrumentos de planeación, ha propiciado que muchas de las obras y acciones emprendidas se lleven a cabo sin fundamento” (Colima, PED. 2004. p. 137).

Lo cual, desde la óptica del ejecutivo estatal, se ha transformado en los siguientes objetivos de esta administración:

- *Lograr un desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población, para planear su crecimiento hacia las áreas más aptas y respetar aquellas que por sus características ecológicas deben ser preservadas.*
- *Reducir los grandes desequilibrios existentes en la distribución espacial de la población en Colima.*
- *Lograr que la ciudadanía se involucre y que su opinión sea valorada en la toma de decisiones relacionadas al futuro de su ciudad-hábitat.*

- *Agilizar procedimientos de autorización y de aprovechamiento urbano en el territorio estatal.* (Colima, PED. 2004. p. 137)

De igual forma, el ejecutivo estatal reconoce la importancia del fortalecimiento al municipio, al señalar en el segundo objetivo de este eje estratégico: *“Impulsar el desarrollo económico y social de los municipios, estableciendo prioridades en función de sus niveles de crecimiento”* (Colima, PED. 2004. p. 31).

La primera de las dos zonas metropolitanas, tiene como municipio central a la capital del estado, para la cual se establece en el Plan Municipal de Desarrollo de Colima 2006-2009, en su cuarta línea estratégica el *“Ordenamiento del Crecimiento Urbano Sustentable”* (Colima, PMD. 2006 p.37), reconociendo un *“proceso de metropolización que exterioriza los elementos fundamentales para la elaboración de una planeación prospectiva propia, que al actualizar el ordenamiento territorial de la capital del estado, pueda proyectar las características del tejido de las comunicaciones, ampliando el equipamiento urbano y proporcionando suficiencia en los servicios públicos e infraestructura, así como de un control sobre la especulación inmobiliaria.*

La primera gran expresión de esta metropolización es la problemática generada por la actual conurbación de Colima y Villa de Álvarez, que se profundiza sin que hasta la fecha exista una propuesta y mecanismos serios y de largo plazo para atenderla. Desde una perspectiva optimista, la diversidad de conflictos y disparidades entre los municipios colindantes a la capital del Estado, son parte de una importante plataforma para elaborar una política incluyente, sustentable y basada en una genuina planificación de largo plazo.

El verdadero diseño de una metrópoli exige de una competencia en la que el talento de profesionales observen, con objetividad, el patrón de desarrollo de las ciudades, la conurbación de asentamientos humanos y las asimetrías sociales de las que se han derivado verdaderos conflictos para la economía, el comercio y los servicios, y una importante participación de los sectores empresarial, social y civil de los municipios.

La expansión de la superficie habitable del municipio ha sido dirigida hacia áreas de mayor vulnerabilidad en cuanto se refiere a las reservas en recursos naturales de mayor importancia. El área de selva baja perennifolia que resguarda el acuífero más importante del estado, que proviene de la parte alta del volcán de Colima y de la Cuenca Ayuquila- Armería, está siendo utilizado para desarrollos urbanos y comerciales y que aún con la previsión de que estas zonas naturales están siendo afectadas, sin que se hayan tomado las medidas para armonizar un necesario crecimiento urbano y la conservación de nuestro entorno natural.

Resultado de lo anterior, es la invasión de los asentamientos humanos y comerciales en cauces y ríos, generando contaminación, la existencia de obras de drenaje en el cauce del río Colima y los arroyos Pereyra y Manrique. Ante ello, se hace necesario el establecimiento de medidas económicas y administrativas que sustenten fuentes de financiamiento público-privadas, tendientes a reducir al máximo los impactos ambientales de la creciente urbanización. Esto hace necesario, impulsar la capacidad participativa de la sociedad, de la competitividad de las instituciones de investigación y de educación superior y del sector público para revertir el deterioro ambiental, así como para identificar y evaluar proyectos y esquemas que permitan la definición de áreas compatibles con el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo, a la vez, valorar el costo de oportunidad del uso de nuestros recursos, así como el financiamiento necesario para restituir nuestro entorno en un futuro cercano.

Revertir el grave deterioro del entorno y rescatar las fuentes naturales que sustentan la infraestructura productiva, es el eje fundamental de una agenda política incluyente que permitirá comprender integralmente la problemática económica de la sociedad moderna, así como de construir un desarrollo sostenible de largo plazo” (Colima, PMD. 2006. pp. 8-10).

“Así también, las políticas y criterios que se han venido aplicando, no visualizaron que el desarrollo urbano lleva implícito la optimización de los espacios y el ordenamiento e inducción de las actividades productivas. Es importante mencionar que por la ubicación geográfica y la dinámica de su economía, el municipio es punto estratégico para la aplicación de políticas regionales, lo que obliga a razonar con visión y prudencia, las aplicaciones de medidas de control, para ordenar, controlar y direccionar el fenómeno de urbanización en las regiones con mayor tendencia. El fenómeno de conurbación, que merece la intervención del ejecutivo del estado, y de los ayuntamientos de Colima, Coquimatlán, Comala, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, en los términos del convenio que para tal efecto firmaron las partes y es vigente a partir de noviembre de 1997, implica la elaboración de un programa de ordenación que contemple la zona metropolitana de Colima desde su perspectiva regional, pero como lo menciona la Ley de Asentamientos Humanos en el capítulo IV del Título Tercero, ese programa es exclusivamente un instrumento de coordinación, que solamente es obligatorio para las autoridades, ya que su alcance llega solamente a la zonificación primaria del territorio” (Colima, PMD. 2006. p. 37).

En este mismo documento se establecen una serie de proyecto para el cumplimiento de esta línea estratégica, entre los cuales destaca:

“Actualizar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la Ciudad de Colima, a partir de una visión integral metropolitana y de sustentabilidad, y supervisar estrictamente su aplicación y que sirva como determinante para el diseño de políticas económico-regionales” (Colima, PMD. 2006. p. 41).

Para el desarrollo metropolitano de esta zona, el ejecutivo estatal publico con fecha 16 de diciembre de 2000, el *Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Municipio de Colima, Colima y su Zonificación*, el cual, en su artículo 1, establece (POEC. 16/12/2000. p. 5):

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y*
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.*

Para el cumplimiento de este programa, en su artículo 10, se han establecido los siguientes objetivos (POEC. 16/12/2000. p. 8):

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;*
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;*
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;*
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;*
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos, y acuíferos en el Centro de Población y sus áreas de apoyo;*

- VI. *Salvaguardar el Patrimonio del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;*
- VII. *Procurar que el Centro de Población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;*
- VIII. *Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;*
- IX. *Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y*
- X. *Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.*

c. Zona Metropolitana de Monclova, Coahuila

Si bien en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 no se mencionan, sobre la geografía de Coahuila existen cuatro zonas metropolitanas: tres de ellas de orden intermunicipal: Monclova, Piedras Negras y Saltillo y una cuarta de orden interestatal: La Laguna, compartida con el estado de Durango. En este documento no se menciona ninguna consideración respecto del fenómeno metropolitano, aunque si existen consideraciones interesantes para nuestro análisis, particularmente en la visión planteada en la estrategia 4.2.1 “*Justicia Social para todos*”, en el que se establece que “*Coahuila será un estado con alta calidad de vida y con la infraestructura social necesaria para sustentar el desarrollo humano integral de toda su población, que fomente el desarrollo económico del estado y donde se garantice, con igualdad de oportunidades, el acceso a servicios de calidad en las áreas de educación, salud, vivienda, deporte y recreación. Será, al mismo tiempo, una entidad que prestará especial atención a la promoción de los valores familiares, a la equidad de género y a la protección de los grupos más*

vulnerables: niños, niñas, juventud, personas adultas mayores y con capacidades diferentes” (Coahuila, PED. 2006. p. 50).

Sin lugar a duda es muy poca la vinculación que plantea el ejecutivo estatal con los 38 municipios que conforman esta entidad federativa, resumiéndose únicamente a aquellos que se refieren a los servicios básicos y al impulso que brindara el gobierno del estado para la creación de Planes Directores de Desarrollo Urbano, si bien se plantea la importancia de estos planes no se hace mención a los mecanismos que se utilizarán para su aplicación y mucho menos un acercamiento respecto del fenómeno metropolitano.

Respecto al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 de Monclova no se hace ninguna referencia particular sobre temas metropolitanos, resumiéndose únicamente al apartado 5. “Desarrollo Urbano y Obra Pública de Calidad”, el cual plantea dentro de su punto *b. Desarrollo Urbano Ordenado* en el punto *c. Fomentar la Relación con el Consejo Municipal de Desarrollo y la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Monclova y el Centro Histórico* (Monclova, PMD. 2006. p. 29).

d. Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León

Sin lugar a duda uno de los principales polos de desarrollo del país, y el más importante de la zona norte, es el que corresponde a la ciudad de Monterrey, el interés de mostrar esta zona metropolitana, es ejemplificar lo que consideramos uno de los casos más avanzados en lo que a manejo de políticas públicas de frente al fenómeno metropolitano pudimos encontrar, si bien igualmente el manejo de las zonas metropolitanas es producto de la voluntad del gobierno estatal, y no de los ayuntamientos involucrados, es a nuestra consideración, uno de los gobiernos locales que más énfasis y avance en los temas metropolitanos ha mostrado, su avance no es en medida de su estructuración orgánica, la cual no

dista mucho de las demás en el territorio nacional, sino de la visión a largo plazo que han logrado establecer y el involucramiento de diversos sectores de la sociedad regiomontana en la elaboración de este programa.

En primer lugar revisaremos lo que el documento “Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México” (CONAPO, SEDSOL, INEGI. 2004. p. 67) refiere al respecto; para establecer que está conformada por los municipios de *Apodaca, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago*, todos mostrando una conurbación física; en estos municipios de asienta una población de 3,299,302 habitantes en una superficie de 5,560 kilómetros cuadrados, lo cual arroja una densidad poblacional promedio de 120.1 habitantes por hectárea.

En asuntos de estado el gobierno del estado de Nuevo León, ha instrumentado como herramientas para hacer frente al fenómeno metropolitano la conformación de un organismo descentralizado de participación ciudadana denominado “Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León”, el cual tiene como objetivo central *diseñar y aplicar planes y programas para el desarrollo urbano considerando los criterios urbanísticos y de desarrollo sustentable*.

Para el desarrollo de sus funciones se ha promulgado la Ley de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León (LAPDUNL, 2004, p. 4-5), que conforme a su artículo 4, establece las siguientes atribuciones:

- I. Establecer procesos de planeación urbana que le corresponde al Estado en forma permanente y continua que establezcan certidumbre para el desarrollo urbano de la Entidad;*
- II. Coordinar la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes sectoriales y los planes de las zonas conurbadas, así como proponer soluciones en base a estudios de viabilidad y planeación financiera;*

- III. *Planear, proponer y elaborar programas urbanos para el fortalecimiento de un sistema de ciudades, que atienda el balance urbano-rural;*
- IV. *Diseñar modelos de planeación urbana y logística metropolitana;*
- V. *Auxiliar y asesorar técnicamente al Titular del Ejecutivo Estatal en la instrumentación y aplicación de los planes que se deriven del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Urbano y de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León aplicables;*
- VI. *Convenir en materia de desarrollo urbano con los municipios involucrados y en su caso con las dependencias federales lo referente a la red vial cuando esta sea de carácter estatal, intermunicipal o incida en zona conurbada;*
- VII. *Coordinar las acciones de planeación urbana con las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, incluyendo la elaboración del Sistema de Información Geográfica para la Planeación del Desarrollo Regional y Urbano;*
- VIII. *Planear las reservas territoriales en el Estado que benefician la implementación de los proyectos urbanos estratégicos y el crecimiento territorial ordenado a través del fortalecimiento del Estado en el manejo de la tierra;*
- IX. *Elaborar programas metropolitanos y estatales de equipamiento urbano estratégico;*
- X. *Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos de desarrollo urbano;*
- XI. *Promover la planeación incluyente de los sectores público, social y privado con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano;*
- XII. *Representar al Estado en materia de Desarrollo Urbano ante las instancias públicas de otros Estados y del Gobierno Federal, así como del ámbito internacional, respecto de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano que incidan en el Estado;*

- XIII. Ejercer las atribuciones de planeación contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en materia de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial; y*
- XIV. Ejercer las demás atribuciones que como entidad pública le encomienden las disposiciones legales que regulen la materia de desarrollo urbano.*

Una parte fundamental en la integración de esta agencia, es la conformación de un consejo ciudadano, el cual está integrado por el gobernador constitucional de dicha entidad y por personajes de la sociedad civil y especialistas en el tema metropolitano (LAPDUNL, 2004, p. 6).

Actualmente, la Agencia para la Planeación del Desarrollo Metropolitano fomenta un programa de participación social, denominado “*Regia Metrópoli*”, (http://www.nl.gob.mx/?P=apdu_regiametropoli), con la clara visión de convertir el área metropolitana de Monterrey en “*la ciudad intermedia más verde, limpia y bella de América Latina*”. Sin duda alguna es un gran esfuerzo que ha emprendido el gobierno del estado de Nuevo León, a través de esta agencia, buscando el cumplimiento de sus objetivos mediante alianzas estratégicas con todos los actores involucrados, tales como los gobiernos federal y locales, empresas privadas y sociedad en general, dichos objetivos establecidos de manera clara son los siguientes:

- *Establecer un programa permanente de mejora del entorno urbano.*
- *Establecer una cultura pública y ciudadana comprometida con embellecer, limpiar y modernizar nuestra metrópoli.*
- *Establecer un marco que regule la participación de los gobiernos municipales del AMM en el esfuerzo de la Administración Pública Estatal, pero con un referente a una macro visión metropolitana en materia de imagen urbana.*

- *Impulsar la cultura de embellecimiento y revitalización urbana de la imagen de la zona metropolitana.*
- *Promover el cuidado de la imagen urbana, en especial en vías y áreas más visibles y frecuentadas, con énfasis en la atención de la contaminación visual causada por anuncios panorámicos, servicios de telefonía y electricidad.*
- *Promover el desarrollo de un sistema metropolitano de parques, aprovechando las cuencas de los ríos y arroyos, como parte del manejo integral de cuencas pluviales.*

De los cuales se desprenden proyectos específicos ya operando en los siguientes temas:

- *Rehabilitación integral de corredores viales*
- *Creación de un Sistema de Parques en los cauces de ríos y en las vías del ferrocarril del Área Metropolitana de Monterrey*
- *Integración Urbanística: Macro Plaza – Santa Lucía – Fundidora.*
- *Regeneración de cascos patrimoniales*
- *Consolidación de distritos estratégicos*
- *Normatividad de imagen urbana*
- *Señalización Metropolitana*

Aunque en el pasado se logro impulsar el *Proyecto Visión 2020*, el cual buscaba convertir a Monterrey en el líder en la industria y los servicios de alta tecnología, así como lograr el desarrollo integral de sus habitantes, es en el 2007, donde la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, ha establecido ya los mecanismos de consulta ciudadana para la construcción del *Proyecto Visión 2030* (RIZOMA, 2007, pp. 20-23), en temas como marco jurídico, transporte y vialidad, prevención y atención a desastres naturales, vivienda, sustentabilidad, agua, seguridad e imagen urbana, así como financiamiento del desarrollo.

La forma que se estableció para la construcción de proyecto de gran visión, fue una consulta ciudadana en cuatro diferentes consultas:

- 1. El establecimiento de nueve mesas de discusión, conformadas por 269 expertos en relación al futuro de la metrópoli.*
- 2. Talleres ciudadanos de 20 grupos sociales representativos: 11 en colonias del área metropolitana de Monterrey, 4 con grupos de interés específico y 5 con participantes universitarios.*
- 3. Encuestas domiciliarias a una muestra de 600 personas.*
- 4. Encuesta abierta por internet.*

Esta consulta generó 9 líneas estratégicas, con metas, objetivos y acciones, las cuales servirán para el establecimiento de la planeación a largo plazo para la zona metropolitana de Monterrey, que a su vez servirán para la redacción final de este programa:

- 1. Instrumentos adecuados para una eficiente gestión metropolitana.*
- 2. Un sistema de transporte integral, seguro, accesible y atractivo.*
- 3. Un entorno urbano preparado para enfrentar los riesgos naturales y antropogénicos.*
- 4. Vivienda suficiente y de calidad ubicada en entornos urbanos integralmente planificados.*
- 5. Respeto absoluto al medio ambiente y protección de los recursos naturales.*
- 6. Una cultura de ahorro y manejo del agua.*
- 7. Un entorno urbano que fomente la convivencia y seguridad urbana.*
- 8. Un entorno urbano digno y comunidad participativa.*
- 9. Un financiamiento innovador y facilitador del desarrollo urbano.*

Como ha quedado claro, aspecto que reconocemos, la zona metropolitana de Monterrey y las autoridades locales, principalmente el gobierno del estado, han logrado plantearse un desarrollo y crecimiento, partiendo de establecer proyectos a largo plazo y objetivos claros para lograrlo, ha sido un proceso de construcción que ha recogido las principales voces de la sociedad, y el éxito que hemos podido observar, es que han sido proyectos abiertos a readecuaciones en el tiempo, esto gracias a que en algunos casos han logrado el cumplimiento de esos objetivos antes del tiempo previsto. En una relación reciproca, la estabilidad política es factor fundamental para estos proyectos a largo plazo, aunque se haya cambiado de partido político en el gobierno estatal, no se vean modificados, y el haber logrado establecer proyectos de gran visión, si bien no son el único factor, influyen en generar un clima de estabilidad y certeza.

De igual forma, como observamos en el caso anterior, este esquema responde a iniciativas del ejecutivo estatal y no a voluntad de los ayuntamientos involucrados, aunque en este caso ha existido una mayor preocupación por ciudadanizar la toma de decisiones.

e. Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala

El tercer caso que revisaremos, corresponde a la zona metropolitana denominada Puebla-Tlaxcala, y corresponde al crecimiento de la ciudad capital del estado poblano sobre municipios conurbados pertenecientes a esa misma entidad federativa, pero que el crecimiento urbano la ha expandido también sobre municipios del estado vecino de Tlaxcala, de aquí nuestro interés por analizarla.

Actualmente, según la publicación de INEGI-CONAPO-SEDESOL, (2004. p. 70) esta zona metropolitana está conformada por 23 municipios, 10 pertenecientes al estado de Puebla: *Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, Ocoyucán, Puebla, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Miguel*

Xoxtla, San Pedro Cholula; y 13 municipios del estado de Tlaxcala: Mazatecochoco de José María Morelos, Acuananala de Miguel Hidalgo, San Pedro del Monte, Tenancingo, Teolochoico, Tepeyanco, Papalotla de Xicohténcatl, Zacatelco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla. En esta zona habitan 1,885,321; sobre una superficie de 1,338 kilómetros cuadrados, lo cual se traduce en una densidad media urbana de 93.9 habitantes por hectárea.

Publicado el miércoles 18 de agosto de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, se crea el “Convenio de Coordinación para Planear y Regular el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios Conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala”; el cual celebran, el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los gobiernos estatales de Puebla y Tlaxcala y los municipios involucrados de ambos estados (29): Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula y Tlaltenango, por parte de Puebla (10) y Acuananala de Miguel Hidalgo, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Mazatecochoco de José María Morelos, Nativitas, Papalotla de Xicohténcatl, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del Monte, Santa Apolonia Tecalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Tenancingo, Teolochoico, Tepetitla de Lardizabal, Tetlatlahuca, Xicohtzinco y Zacatelco del estado de Tlaxcala (19). Lo cuales comprenden una extensión territorial de 1,253.63 kilómetros cuadrados

Este convenio tiene como antecedentes los Planes Estatales de Desarrollo 1999-2005, tanto de Puebla como de Tlaxcala, al establecer dentro de sus objetivos, *formular e instrumentar programas de desarrollo urbano que propicien el crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población, y el equilibrio de los asentamientos humanos; la preservación del capital ambiental y la regeneración de los ecosistemas; la creación de infraestructura, equipamiento urbano y rural; el mejoramiento de las redes de comunicación de los centros de*

población; el incremento de los servicios de educación, salud, seguridad pública y social, y el mejoramiento de los niveles de calidad; la creación de parques industriales, la instalación de fuentes de trabajo, y en general, de todas las acciones que tiendan a promover el desarrollo sustentable (DOF. 18-08-2004).

De igual forma, en esta publicación, se señala, que producto de estos planes de desarrollo y con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de 1999, iniciaron conjuntamente los estudios necesarios para coordinar las acciones específicas para identificar y atender la zona conurbada Puebla-Tlaxcala, y formular el programa de conurbación que permita la planeación y regulación de la región.

El 11 de junio del año 2002 se suscribió un Convenio de Coordinación entre los estados de Puebla y Tlaxcala para llevar a cabo acciones coordinadas en materia de conurbación, límites territoriales estatales, seguridad pública, ecología, Parque nacional La Malintzi, desarrollo económico y comunicaciones y transportes.

Para la ejecución de este Convenio se constituyó la Comisión de la Región Conurbada Puebla - Tlaxcala, la cual cuenta con un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Ejecutivo, dos secretarios técnicos y 29 vocales, integrada de la siguiente manera (DOF. 18-08-2004. p. 33):

- *Presidente. Secretaría de Desarrollo Social.*
- *Vicepresidente y en su caso Vocal Ejecutivo. Gobernador del estado de Puebla.*
- *Vicepresidente y en su caso Vocal Ejecutivo. Gobernador del estado de Tlaxcala.*
- *Secretarios Técnicos. Delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados de Puebla y Tlaxcala.*
- *Vocales. Los presidentes municipales de los municipios involucrados.*

En primera instancia son señalados, en la formulación de programas estratégicos los temas de (DOF. 18-08-2004. p. 34):

- 1. Programa integral de saneamiento, restauración y conservación de la cuenca hidrológica y su sistema soporte.*
- 2. Programa integral de restauración, conservación y mejoramiento de suelos de la región conurbada.*
- 3. Programa integral de conservación, enriquecimiento y puesta en valor del patrimonio cultural.*
- 4. Programa integral de mejoramiento y modernización de la conectividad de la región conurbada y de estructuración de la zona metropolitana de Puebla-Tlaxcala.*
- 5. Programa integral de modernización y diversificación de las actividades económicas en la región conurbada.*
- 6. Programa integral de mejoramiento y ampliación de las capacidades de innovación de la zona metropolitana*
- 7. Programa de aprovechamiento de suelo urbano y de reservas territoriales.*

Para el desarrollo de las actividades de esta comisión, el jueves 21 de julio de 2005, en el Periódico Oficial de la Federación, se publicó el reglamento interno que norma sus funciones, estableciendo una serie de atribuciones, entre las que destacan:

II.- Formular, ejecutar, cumplir, evaluar y actualizar el Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala;

III.- Integrar un Fideicomiso Público o una Cuenta Concentradora con aportaciones de los tres órdenes de gobierno, del sector social y privado para la ejecución de programas de desarrollo urbano, estudios, proyectos y acciones de beneficio a la Región Conurbada;

V.- Acordar la realización de programas conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico, de educación y capacitación, en materia de Conurbación;

VI.- Aprobar la integración de grupos de trabajo, organismos e instituciones de carácter federal y estatal, en los que participen representantes de los municipios involucrados;

VII.- Definir los mecanismos para el financiamiento conjunto de las estrategias, políticas, planes, proyectos, programas y acciones cuya realización sea aprobada por la Comisión en sus sesiones;

XX.- Convocar a foros de Consulta Ciudadana sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de desarrollo urbano sustentable de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, expresada en el Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, cuando menos una vez al año, o en más ocasiones si la situación lo requiere, para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y obras del desarrollo urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala;

XXII.- Proponer la creación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes en los municipios que integran la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala, de acuerdo con las prioridades expresadas en el Programa de Ordenamiento Urbano de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala;

XXVI.- Integrar subcomisiones que se aboquen al estudio, análisis y gestión de lo conducente sobre situaciones y problemas específicos en materia de desarrollo urbano sustentable de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala;

XXVII.- Revisar, proponer, modificar, homologar y vigilar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano sustentable, fraccionamientos, construcción, y otros relacionados con el suelo y aprovechamiento del suelo; y, en su caso, solicitar la revocación de las decisiones de las autoridades locales estatales o federales, en lo referente a las obras o proyectos que a su juicio y en forma fundamentada no cumplan con las disposiciones del Programa de Ordenamiento de la Región Conurbada Puebla-Tlaxcala. En caso de no cumplirse la revocación, podrá hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Como hemos podido observar, para el caso de la zona metropolitana Puebla-Tlaxcala, no sólo no responde a una voluntad de los ayuntamientos de los municipios involucrados en la conformación de esta, sino que se muestra un alto grado de intervención por parte del ejecutivo federal, al ser quien haya convocado para la conformación de la comisión encargada de atender los asuntos metropolitanos y a su vez presidir dicha comisión, además se muestra un poco interés por parte de los gobiernos locales, tanto estatales como municipales.

f. Zona Metropolitana de San Luis Potosí, San Luis Potosí

Si bien en el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009, no se plante una estrategia propiamente de desarrollo metropolitano, si se ha planteado como uno de sus ejes fundamentales, particularmente el número 4 *“Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad”*, en el cual establece en su visión al inicio del sexenio el que San Luis Potosí *“es un Estado que cuenta con un ordenamiento territorial y desarrollo urbano orientado al bienestar socioeconómico de sus habitantes; los municipios y localidades cuentan con vías de comunicación suficientes, en buen estado y seguras”* (San Luis Potosí, PED. 2003. p 75).

Para el cumplimiento de esta visión, el ejecutivo estatal planteó una serie de ejes estratégicos iniciales, entre los cuales destaca: *“a. Impulsar y consolidar, bajo el principio de sustentabilidad, la planeación, instrumentación y administración del ordenamiento y desarrollo regional urbano del Estado”* (San Luis Potosí, PED. 2003. p 75).

La vinculación con el sector social para promover el desarrollo de esta entidad se ha dado mediante la vinculación directa con el Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, apegando las acciones realizadas tanto por el ejecutivo estatal y el municipal en apego al Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2020 (http://ambiental.uaslp.mx/productos/pduslp/00_%20intro.htm), el cual

fue elaborado de manera conjunta entre el Gobierno del estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma de este estado, señalando entre su objetivos los siguientes:

- *Conformar el Sistema Estatal de Centros de Población.*
- *Ampliar y mejorar la infraestructura, equipamiento y servicios públicos de cobertura regional y estatal.*
- *Proveer un marco estratégico para la modificación de las tendencias de localización de las actividades económicas y de la población, a fin de inducir un desarrollo regional urbano equilibrado.*
- *Fortalecer la capacidad de los municipios para propiciar un crecimiento ordenado de sus centros de población.*

De igual forma se establece como un compromiso de gobierno al 2009 la *“Instrumentación del Plan Integral de Calidad del Aire para la zona metropolitana de San Luis Potosí, protección y aprovechamiento de la biodiversidad y combate a la desertificación y la degradación de tierras en todo el Estado”* (San Luis Potosí, PED. 2003. p 84).

Por su parte el ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de su Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, señal como segundo eje rector para esta administración, el desarrollo ordenado y sustentable de esta ciudad, el cual tiene como objetivo el *“favorecer el desarrollo ordenado, estable y constante del municipio, con la implementación de programas que fortalezcan la actividad económica, el respeto al medio ambiente y la responsabilidad social”*, y en su primera línea general de acción, señala que es necesario *Impulsar acciones que fortalezcan una visión metropolitana de desarrollo urbano y de servicios* (San Luis Potosí, PMD. 2007-2009. P. 39-40).

g. Zona Metropolitana de Tijuana, Baja California

Para este caso, si bien no encontramos algún mecanismo de gestión de orden metropolitano, el ejecutivo estatal, a través de su Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007 (2002. p.86), reconoce la existencia de una zona metropolitana en Baja California, comprendida por los municipios de: Tijuana, Tecate y playas de Rosarito, y ha establecido como eje central número 5, el desarrollo urbano sustentable, el cual analizaremos.

La visión, que el ejecutivo estatal ha establecido para este eje, se centra en impulsar *“un desarrollo urbano que impulse una intensa vinculación entre los sectores público y privado, que permita garantizar dentro de un marco de sustentabilidad, el desarrollo ordenado e integral de la sociedad, con infraestructura, reservas territoriales y dotación de agua suficiente para atender las demandas de crecimiento del Estado”* (Baja California, PED. 2002. p. 86). Lo cual nos permite ver claramente la problemática principal que para este contexto se presenta en esta zona metropolitana, de lo cual se desprenden las acciones que el ejecutivo estatal busca desarrollar:

- *Desarrollo de vivienda y zonas territoriales.*
- *Infraestructura y equipamiento.*
- *Dotación de agua y saneamiento.*

Por su parte, el ayuntamiento de Tijuana, en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, el cual plantea en el núcleo estratégico *“5 Los escenarios para una vida digna”* (2005. p. 151), en su objetivo 48 *“Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Tijuana y los planes parciales de zona*, mientras que en su objetivo 49 establece *“Consolidar el crecimiento urbano de la ciudad mediante una planeación estratégica incluyente, que sirva como instrumento ordenador y coordine actividades para el desarrollo urbano con visión de mediano y largo plazo, construyendo una relación cercana y de beneficio mutuo con la iniciativa*

privada y el sector social” (Tijuana, PMD. 2005. p. 162, 164), puntualizando en su estrategia 49.2, la cual refiere a la “*Consolidación de la zona metropolitana Tijuana-Tecate-Rosarito*”, desprendiéndose las siguientes líneas de acción:

- 49.2.1 *Fomentar la creación de una Asociación Intermunicipal para la prestación de servicios públicos.*
- 49.2.2 *Fortalecer el comité de conurbación para la adecuada planeación y regulación de usos de suelo.*
- 49.2.3 *Participar en la coordinación de los proyectos binacionales como la remodelación de la Puerta México-San Ysidro y la construcción de la tercera Garita Otay II.*

Para el cumplimiento de esto, se ha desarrollado el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana 2002-2025, cuyo objetivo es: *distribuir las actividades económicas, la infraestructura y la vivienda de acuerdo a las necesidades y el potencial del Municipio, en plena armonía con el entorno ecológico; nos hemos propuesto potenciar la capacidad del Centro de Población, promoviendo el aprovechamiento óptimo del territorio y garantizando su cohesión social y política* (<http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/implan/PDUCPT.asp>), el cual operado por el ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

h. Zona Metropolitana del Valle de México

Sin lugar a duda, el centro urbano más importante de nuestro país, sede de los poderes de la unión, sufrió una reforma política en 1996 para que desde 1997 se eligiera mediante voto directo, por parte de sus ciudadanos, a un Jefe de Gobierno del Distrito Federal, segundo lugar a nivel mundial por su número poblacional y obviamente primer lugar nacional, las implicaciones acerca del fenómeno metropolitano, serían razón suficiente para un análisis particular de la zona metropolitana del Valle de México. Pero estas no son la razón que nos orilla a

voltear la mirada hacia el estudio de esta gran ciudad y de la manera en que las autoridades han decidido hacer frente a este fenómeno. La razón que en particular nos ocupa, está cifrada ya por algunos autores y estudiosos de la conurbación, al hacer cálculos estimativos señalando que para el año 2020, la mancha urbana de la capital del país será conurbada con la de Pachuca.

Uno de los marcos de referencia que hemos utilizado este documento, señala ya a un municipio hidalguense, como parte de la zona metropolitana del Valle de México, y nos referimos al municipio de Tizayuca, ubicado a 41 kilómetros de la capital hidalguense y a 55 kilómetros del centro de la ciudad de México.

La zona metropolitana del Valle de México se encuentra conformada, por las 16 delegaciones del Distrito Federal: Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tlahuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza; el municipio hidalguense de Tizayuca y 58 municipios del Estado de México: Acolman, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlan, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, La Paz, San Martín de la Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teloyucán, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepozotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlamanalco, Tlanepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan, Villa del Carbón, Zumpango Cuautitlan Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad; en esta ciudad habitan 18,396,677 pobladores, en una extensión territorial de 7,815 kilómetros cuadrados, lo cual representa una densidad poblacional de 170.7 habitantes por hectárea (SEDESOL, CONAPO, INEGI. 2004. pp. 45-48).

Por la magnitud que implica, la zona metropolitana del Valle de México, es sin lugar a dudas sobre la que más se han realizado estudios desde, prácticamente cualquier área del conocimiento, lo cual no se traduce obligadamente, en que para ella se hayan generado esquemas innovadores de gestión gubernamental o de servicios.

El caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, y el rol que han jugado las autoridades gubernamentales locales, ha sido el reflejo de la descoordinación política por parte de sus actores.

El 23 de marzo de 1998, se celebró la firma del convenio para la creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, con la finalidad de coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas ya existentes, dada la poca interrelación de estas, por parte del gobierno del estado de México y el gobierno del Distrito Federal, en el cual se reconoce convenios específicos previos, en los que han intervenido tanto las dos entidades como el ejecutivo federal, los cuales son (DOF. 1998. p. 2):

1. *Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana. 27 de junio de 1994.*
2. *Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad. 27 de junio de 1994.*
3. *Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. 27 de junio de 1994.*
4. *Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos. 26 de junio de 1995.*
5. *Comisión Ambiental Metropolitana. 17 de septiembre de 1996.*

Como primera cláusula de este convenio se señala que surge como “*primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordadas; para fortalecer el trabajo de las comisiones metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegarán a crear, con la participación que*

corresponda a la federación cuando se trate de facultades concurrentes y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales” (1998. p. 5).

En el Reglamento Interno, artículo 7, de esta comisión quedó establecido de la siguiente manera la forma en que se integra:

- *Presidencia conjunta.*
- *Pleno de la Comisión Ejecutiva.*
- *Consejo Técnico Conjunto.*
- *Los 28 Municipios del Estado de México ubicados en la Zona Metropolitana.*
- *Las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal.*

El artículo 39 del Reglamento Interno dice: *Cuando los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Ejecutiva que impliquen la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones conjuntas, las entidades involucradas se comprometen a incluir en sus políticas, lineamientos, estrategias, recomendaciones e iniciativas a las de cada entidad, en la medida de la competencia del ejecutivo y las que así lo requieran se someterán a la aprobación de las respectivas legislaturas.*

En la actualidad, de esta comisión se desprenden, comisiones metropolitanas en temas de interés compartido tales como:

- *Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.*
- *Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.*
- *Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad.*
- *Comisión Metropolitana de Protección Civil.*
- *Comisión Ambiental Metropolitana.*
- *Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana.*
- *Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.*

i. Zona Metropolitana del Valle de Toluca, Estado de México

El primero de los casos que analizaremos, corresponde a la zona metropolitana del Valle de Toluca, capital del estado de México; consideramos plantear el análisis correspondiente a esta zona metropolitana, por una razón en particular. Sin lugar a duda el polo de desarrollo tanto económico como social de la zona centro del país se ve fuertemente influenciado por el quehacer ocurrido en la Ciudad de México, para bien o para mal, cuestión en la que no nos detendremos a estudiar. La influencia que ejerce el Distrito Federal, sobre las entidades federativas, incluidas las relacionadas con una vida metropolitana y en otros muchos sentidos, marca el ritmo que ha de seguir en sus ámbitos particulares, es por esta razón que encontramos similitudes, entre la zona metropolitana del Valle de Toluca con el caso de Pachuca, de utilidad para nuestro análisis de caso.

Determinado como zona metropolitana del Valle de Toluca, está conformado por 12 municipios: *Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Toluca, Xonacatlan, Zinacantepec*; con una población de 1,451,801 habitantes; sobre una extensión de 1,991 kms². (SEDESOL, CONAPO, INEGI. 2004. p. 59-60).

La problemática que representa el Valle de Toluca, es atendida por dos mecanismos planteados por el gobierno del estado México, el primero de ellos es la creación de la Secretaria de Desarrollo Metropolitano del poder ejecutivo de este estado y el segundo, la conformación del “Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca”.

El primero de ellos, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México, fue creada el 20 de diciembre de 2001, por el decreto en que se modifica y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y en la que se plantea como su objetivo, *el ser la dependencia encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal las acciones y*

programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas. Para el desarrollo de las funciones de esta secretaría se han establecido las siguientes funciones:

- I. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;*
- II. Promover coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad;*
- III. Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal a participar directamente en alguna comisión metropolitana, cuando así resulte necesario;*
- IV. Coordinar y promover con los representantes de la entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de estas si vinculen con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano;*
- V. Fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;*
- VI. Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que corresponden a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;*
- VII. Coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;*
- VIII. Promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;*

- IX. Realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquellas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;*
- X. Asesorar cuando así lo necesiten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;*
- XI. Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense.*

Como podemos observar, el gobierno del estado de México, en esta estrategia planteada para los asuntos metropolitanos, ha elevado al rango de secretaría de estado, es decir de primer orden para la administración pública estatal, basando muchas de sus actividades en torno a comisiones metropolitanas en diversos temas particulares de asuntos metropolitanos tales como: agua, medio ambiente, desarrollo urbano, transporte, vialidad, seguridad pública y protección civil entre otros, en donde mediante proyectos de obra y acciones de mejora la situación de los municipios metropolitanos del estado de México, todas debiendo ser ratificadas mediante acta de cabildo.

Otra herramienta que promueve el estado de México es la conformación del “Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca”. Publicado el 17 de febrero de 2005 en la “Gaceta del Gobierno *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*”, se constituye este organismo

Un primer pronunciamiento acerca de la zona metropolitana del Valle de Toluca, publicado por la LI legislatura local de este estado, con fecha de 18 de marzo de 1993, resultado de una continuidad demográfica, económica y social con la ciudad de Toluca capital del Estado de México en 7 municipios mexiquenses: Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec y al

mismo tiempo reconociendo, en el Plan Regional Metropolitano de Toluca, con misma fecha de publicación, la gravitación sobre 13 municipios más Almoloya del Río, Atizapan, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Otzolotepec, Santa María Rayón, San Antonio la Isla, Temoaya, Tenango del Valle y Tianguistenco (POEM. 2005. p. 3).

Es con este antecedente, que el 17 de febrero de 2005, se publica en la en la “Gaceta del Gobierno *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*” el convenio de coordinación para la creación del Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana Para el Valle de Toluca, comprendida por 22 municipios (Almoloya del Río, Almoloya de Juárez, Atizapan, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec); asentada en una superficie de 2,757 kilómetros cuadrados, equivalente al 12.3% del territorio estatal y del cual el 79.5% es territorio urbanizado; alberga a una población estimada de 1,925,095 habitantes, lo cual se traduce en una densidad poblacional de 699 habitantes por kilómetro cuadrado.

En cuanto a infraestructura resalta que en este territorio confluyen importantes vías generales de comunicación, como son las carreteras de la red nacional que la interconectan con diversas ciudades capitales de otras entidades y el Distrito Federal y en donde se establecen 2400 grandes, medianas y pequeñas empresas.

El crecimiento urbanístico que ha sufrido esta zona metropolitana, conlleva un acelerado incremento en la demanda de servicios públicos, entre los que sobresalen los educativos, salud, seguridad, agua y drenaje, desechos sólidos y disposición final de los mismos, financieros, turísticos, comerciales y culturales.

En cuanto a las consideraciones económicas, establecidas en este documento, se destaca que la movilidad regional interna mantiene atendida la demanda de mano de obra con un 67% de los residentes económicamente ocupados, aunque el Plan Regional de Desarrollo Urbano, prevé un incremento de la inmigración a toda la zona atraída por la fortaleza económica.

Se establece como uno de los objetivos centrales de este Consejo Ejecutivo, el garantizar un crecimiento urbano, económico y social de la región, de una manera armónica y sustentable.

Para este comité, en su cláusula segunda, se señala que deberá asegurar la eficacia de los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos que involucren acciones comunes para la solución de los problemas en las materias relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa con el medio ambiente, desarrollo urbano, agua potable, drenaje, salud, desarrollo económico, seguridad pública y procuración de justicia, protección civil, abasto, transporte y vialidad, recolección y depósito final de residuos y desechos sólidos, turismo, cultura, educación, identidad mexiquense, así como cualquier otro que incida en el desarrollo sustentable de la zona metropolitana del Valle de Toluca. Siendo sus atribuciones las siguientes:

- I. Analizar y determinar la congruencia e integralidad de los usos y reservas regionales de recursos naturales bajo los principios de preservación y uso racional.*
- II. Generar un banco de proyectos y programas de impacto metropolitano, de los municipios que suscriben el presente convenio.*
- III. Formular, actualizar y ejecutar programas regionales, sobre los impactos que genera la sobrepoblación y el desempleo, determinando las acciones a seguir para prevenir dichos fenómenos sociales.*

- IV. Analizar los problemas comunes de los municipios conurbados, proponiendo soluciones viables y sustentables para el desarrollo armónico de la población que reside en dichos lugares.*
- V. Las demás que determine el pleno de la misma.*

Integración. El pleno de este consejo ejecutivo, estará integrado de la siguiente manera:

- *Presidido por el Gobernador del Estado de México.*
- *Titulares de las dependencias del ejecutivo estatal:*
- *Secretaría General de Gobierno,*
- *Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración,*
- *Secretaría de Salud,*
- *Secretaría de Trabajo y Previsión Social,*
- *Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social,*
- *Secretaría de Desarrollo Social,*
- *Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,*
- *Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo,*
- *Secretaría de Desarrollo Agropecuario,*
- *Secretaría de Desarrollo Económico,*
- *Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal,*
- *Secretaría de Desarrollo Metropolitano,*
- *Secretaría de la Contraloría,*
- *Secretaría de Comunicaciones,*
- *Secretaría de Transporte,*
- *Secretaría de Ecología,*
- *Procuraduría General de Justicia*
- *Presidentes Municipales, con carácter de miembros ejecutivos.*

Se podrá invitar a sesiones del mismo, a los representantes de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, cuando sus funciones concurren con la materia de los asuntos a tratar.

Como hemos podido observar, la creación de este organismo, no es voluntad de asociarse por parte de los municipios involucrados, sino que responde a una convocatoria expresa del titular del ejecutivo estatal, ejemplificado en la fracción 1.4 de las declaraciones de este convenio donde señala que es el estado el que ha convocado a la participación y colaboración de los ayuntamientos de los municipios para crear este consejo, y en donde igual se señala en la fracción 1.3, que es la Secretaría de Desarrollo Metropolitano la encargada de promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, en inclusive en la cláusula quinta, se señala que es el titular de la Secretaria de Desarrollo Metropolitano, del ejecutivo estatal, quien fungirá como Director del pleno de este Consejo Ejecutivo.

j. Zona Metropolitana de Zacatecas, Zacatecas

El gobierno del estado de Zacatecas, en su Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, no reconoce la existencia de ninguna zona metropolitana en esta entidad, si bien en la redacción del mismo se plantea como una actividad fundamental de esta administración el *Desarrollo económico y sustentable*, al plantear: *“Al gobierno del estado le corresponde la promoción de la participación activa de la sociedad en el manejo eficiente de los recursos productivos, naturales, tecnológicos y humanos con que cuenta cada una de las regiones, municipios y comunidades de nuestro estado; los objetivos de su intervención se orientan a obtener una mayor capacidad autónoma de crecimiento, mejorar la distribución del ingreso y armonizar las relaciones entre los grupos sociales para incrementar sostenidamente el nivel de vida de toda la población.*

El desarrollo que promoveremos es integral porque es articulador del progreso en todo lo humano, en lo económico, lo político, lo ambiental, lo social y lo cultural. Será generado desde lo local para considerar el potencial de cada región, municipio y comunidad, reconociendo la diversidad de realidades que convergen en el territorio zacatecano". (Zacatecas, PED. 2005. p.25).

En este Plan de Desarrollo, en su apartado 6.2.1, plantea como objetivo el *mejorar el nivel de vida de las zacatecanas y zacatecanos actuando desde lo local; considerando las múltiples realidades regionales que conforman nuestra entidad, —en lo económico, lo agroclimático, lo político, lo social y lo cultural—, adecuando las políticas y los programas a las condiciones y potencial de cada municipio y comunidad; promoviendo la participación ciudadana en la planeación y toma de decisiones de inversión; la concurrencia de acciones de los tres niveles de gobierno y de las distintas dependencias y fortaleciendo la capacidad de gestión del desarrollo de los gobiernos municipales.* (Zacatecas, PED. 2005. p.27).

Para el cumplimiento de este objetivo, se plantean una serie de estrategias, entras las que se destacan (Zacatecas, PED. 2005. pp. 28-29).

- *Suma de todos los esfuerzos para el desarrollo comunitario. Promoveremos la concurrencia y coordinación de acciones de los tres niveles de gobierno y de las distintas dependencias para actuar sobre cada municipio y comunidad de Zacatecas, evitando ineficiencias y duplicidades de esfuerzos.*

Promoveremos la coordinación y colaboración intergubernamental, entre el estado y el municipio, para la implementación de proyectos de desarrollo local, con un enfoque subsidiario y promotor de las capacidades municipales.

- *Creación de agencias de desarrollo local. Se crearán agencias de desarrollo local donde se conformarán Consejos Locales de Desarrollo, con la representación gubernamental y la participación de profesionistas, empresarios, académicos, trabajadores y líderes comunitarios. Ahí se identificarán los mejores proyectos, se contará con asesoría especializada para elaborarlos, se promoverá su financiamiento y su puesta en marcha.*
- *Coordinación del gobierno del estado con los municipios para la generación de desarrollo local. Fortaleceremos la capacidad de generación de desarrollo económico de los gobiernos municipales, alineando esfuerzos con el gobierno estatal, bajo una misma estrategia de fomento. Acordaremos y coordinaremos acciones con cada municipio, a efecto de promover su desarrollo, reconociendo sus iniciativas. Se impulsarán, además, proyectos intermunicipales para favorecer estrategias de desarrollo regional y promoveremos prácticas de capacitación permanente de los gobiernos municipales, que posibiliten hacer más eficiente la gestión de recursos propios, estatales, federales y de organismos y agencias internacionales.*

Al ser una administración entrante, el H. Ayuntamiento de Zacatecas actualmente no presenta un Plan Municipal de Desarrollo, para términos prácticos, revisaremos una propuesta de campaña realizada por los entonces alcaldes de la coalición “Alianza por Zacatecas” a las presidencias municipales de Zacatecas y Guadalupe, Javier Suárez del Real y Samuel Herrera Chávez presentaron ante cientos de ciudadanos, empresarios, profesionistas, estudiantes, jóvenes y demás sectores de la sociedad, el plan metropolitano integral “Una Propuesta de 10”.

La propuesta contempla 10 ejes prioritarios de trabajo del plan integral metropolitano Zacatecas – Guadalupe que son seguridad pública, agua potable, vivienda, vialidades, transporte público, tratamiento de residuos sólidos, mejoramiento de la imagen urbana, apoyo a jóvenes, a comerciantes y el fortalecimiento de programas sociales.

Los temas fueron expuestos por cada uno de los candidatos de la coalición PRD – Convergencia. Javier Suárez del Real, en su intervención dijo que la propuesta constituye un hecho sin precedentes, ya que esta encaminada a terminar con el rezago en materia de atención a la ciudadanía “que ha sido producto del crecimiento y por ende la conurbación de las ciudades”.

“En suma se trata de fortalecer un esquema de trabajo conjunto para proteger, prevenir y actuar de acuerdo a como lo hemos venido escuchando de parte de las y los zacatecanos”.

“Como presidentes estamos decididos a focalizar el trabajo en la solución de los problemas de mayor impacto en la calidad de vida de la gente. Y lo lograremos de una sola manera, escuchando una y otra vez la voz de la ciudadanía”, expresó Javier Suárez.

(<http://www.zacatecashoy.com/delta/modules/news/print.php?storyid=7626>)

B. Comparativos de Zonas Metropolitanas en México

Sin lugar a dudas las zonas metropolitanas analizadas, son el principal referente para nuestro trabajo, pero resalta que en todos los casos aquí expuestos, no se contempla, como origen, la participación horizontal de los ayuntamientos involucrados ya que es el ejecutivo estatal o federal quienes principalmente desarrollan las actividades referentes al desarrollo metropolitano.

Zona Metropolitana	# de mpios.	Entidad Federativa	Extensión Territorial	Población	Densidad (hab/ha)	Ente de Gestión	Documento de Operación
Aguascalientes	2	Ags.	1,685	707,516	114.3	H. Ayuntamiento.	Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2000-2020.
Tijuana	2	BC.	1,621	1,274,240	83.9	H. Ayuntamiento	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana 2002-2025.
Monclova	3	Coah.	5,047	282,853	54.0	X	X
Colima	2	Col.	1,033	210,766	72.0	Ejecutivo Estatal	Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Municipio de Colima, Colima y su Zonificación
Valle de México	75	D.F.	7,815	18,396,677	170.7	Presidencia Conjunta	Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.
Toluca	12	Edo. Mex.	1,991	1,451,801	67.1	Ejecutivo Estatal	Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca.
Monterrey	11	N.L.	5,560	3,299,302	120.1	Ejecutivo Estatal	Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León - Regia Metrópoli.
Puebla-Tlaxcala	23	Pue.	1,338	1,885,321	93.9	Ejecutivo Federal	Convenio de Coordinación para Planear y Regular el Desarrollo Urbano y Regional Sustentable en los Municipios Conurbados de los Estados de Puebla y Tlaxcala.
San Luis Potosí	2	S.L.P	1,742	850,828	109.3	Ejecutivo Estatal	Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2020.
Zacatecas	2	Zac.	1,263	232,965	103.0	Ejecutivo Estatal	Programa de Desarrollo Urbano de la Conurbación Zacatecas-Guadalupe.
Pachuca	8*	Hgo.	1,181	375.022	91.7	*Ayuntamientos involucrados.	*Consejo Metropolitano

Fuente: INEGI-CONAPO-SEDESOL. Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México. 2004

Muchas consideraciones surgen en la observación de este cuadro, podemos observar casos como el de Aguascalientes y Tijuana, en los que se han planteado la elaboración de un proyecto con mira a largo plazo, 2020 y 2025 respectivamente, pero en el que ninguno de los dos involucra o busca vincularse con otros municipios de la misma zona, en el caso particular de Tijuana se centra mucho en la vinculación vertical con los diferentes niveles de gobierno.

Para los casos del estado de Coahuila, en el cual se asientan cuatro zonas metropolitanas del país, Monclova, Piedras Negras, Saltillo y La Laguna, el ejecutivo estatal se ha mantenido ajeno a los temas relacionados con el fenómeno metropolitano, al ni siquiera establecerlo o hacer mención en la redacción de su Plan Estatal de Desarrollo de la administración actual, lo cual se ve reflejado en el que no cuentan con un plan o programa de esta naturaleza ya sea estatal o de alguno de estos ayuntamientos involucrados.

Para los casos de Colima, Valle de México, Toluca, Monterrey, San Luis Potosí y Zacatecas, cuentan con un documento u organismo que regule el desarrollo metropolitano de estas zonas, todas ellas dependen directamente del ejecutivo estatal correspondiente, dejando a un lado la participación de los presidentes municipales o los ayuntamientos involucrados.

En una perspectiva similar se encuentra el caso de la zona metropolitana Puebla-Tlaxcala, donde los ejecutivos estatales no son quienes coordinen los trabajos, sino que es el ejecutivo federal a través de la Secretaria del Desarrollo Social quien los preside.

Particularizando enumeramos las principales características que cada una de las zonas metropolitanas presenta y que son el principal referente para nuestra investigación:

Zona Metropolitana	Característica Central
Aguascalientes	Establecimiento de un procedimiento para la elaboración de proyectos metropolitanos con la aprobación de la Comisión, la cual deberá contar con la aprobación del Cabildo-
Colima	Elaboración, por parte del ejecutivo estatal, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la Ciudad de Colima, con una visión integral metropolitana.
Monclova	El ejecutivo estatal ha establecido Planes de Desarrollo Urbano.
Monterrey	Readecuación en el tiempo de proyectos a largo plazo mediante el involucramiento de diversos sectores de la sociedad-
Puebla-Tlaxcala	Acercamiento más formal por parte del ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social respecto al fenómeno metropolitano.
San Luis Potosí	Fuerte interinstitucionalidad en el diseño del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2020.
Tijuana	Elaboración del Plan de Desarrollo del Centro de Población Tijuana 2002-2025, el cual es operado por el H. Ayuntamiento.
Valle de México	Gran análisis multidisciplinario, principalmente respecto de la gestión y servicios metropolitanos.
Valle de Toluca	Clara estructura gubernamental estatal establecida para el desarrollo metropolitano mediante la operación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano y el Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca.
Zacatecas	Creación de Agencias de Desarrollo Local, con la representación gubernamental y la participación de profesionistas, empresarios, académicos, trabajadores y líderes comunitarios.

C. Institutos municipales de Planeación

Otro mecanismo de gestión que se ha desarrollado para regular el crecimiento de las principales ciudades del país, son los denominados institutos municipales de planeación, aunque como su nombre lo indica su origen no responde a una realidad metropolitana, si han sido un importante comienzo de algunos gobiernos municipales, encargadas de ser los responsables de la planeación del desarrollo sustentable del municipio a través de la participación y el desarrollo de una cultura urbana. Concebidas como organismos públicos descentralizados, se constituyen como un órgano de consulta del municipio en materia de planeación, manteniendo un alto grado de autonomía en la toma de decisiones, ya que cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios, además de que lo encabeza un consejo de administración con participación mayoritaria de ciudadanos, con el objetivo de elabora proyectos estratégicos en temas municipales.

Actualmente organizados en la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación, se reconocen 37 oficinas de este tipo:

1. Aguascalientes. Instituto Municipal de Planeación.
2. Boca del Rio Veracruz. Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable.
3. Cancún. Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez.
4. Ciudad del Carmen. Instituto Municipal de Planeación IMPLAN-Carmen.
5. Celaya. Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística.
6. Villahermosa. Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro.
7. Sinaloa. Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa Zona Norte.
8. Sinaloa. Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa Zona Centro-Norte.
9. Sinaloa. Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa Zona Centro.
10. Sinaloa. Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa Zona Sur.
11. Corregidora. Instituto Municipal de Planeación Sustentable de Corregidora.
12. Culiacán. Instituto Municipal de Planeación.
13. Chihuahua. Instituto Municipal de Planeación.
14. Durango. Oficina del Plan Estratégico Durango.
15. Ensenada. Instituto Municipal de Investigación y Planeación.
16. Hermosillo. Instituto Municipal de Planeación.
17. Irapuato. Instituto Municipal de Planeación.
18. Juárez. Instituto Municipal de Investigación y Planeación.
19. León. Instituto Municipal de Planeación.
20. Manzanillo. Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo.
21. Matamoros. Instituto Municipal de Planeación.
22. Mexicali. Instituto de Planeación Urbana.

23. Nuevo León. Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
24. Pachuca. Instituto Municipal de Investigación y Planeación.
25. Querétaro. Instituto Municipal de Planeación.
26. San Pedro Garza García. Instituto Municipal de Planeación Urbana.
27. Silao. Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao.
28. Tamaulipas. Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas.
29. Tijuana. Instituto Municipal de Planeación.
30. Guasave. Instituto Municipal de Planeación de Guasave.
31. Acapulco. Instituto Municipal de Planeación.
32. Morelia. Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia.
33. San Luis Potosí. Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí.
34. San Nicolás de la Garza. Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal.
35. Colima. Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.
36. Tulancingo. Centro de Investigación y Planeación para el Desarrollo Intermunicipal, AC.
37. Ciudad de México. Centro de Estudios para la Ciudad.

Capítulo III. Instauración y operación de mecanismos de orden social ante el fenómeno metropolitano

Una vez establecido nuestro marco teórico y habiendo analizado aportes de la ciencia política así como algunos ejemplos de esquemas de gobierno-gestión aplicados en nuestro país, a lo largo de este tercer capítulo centraremos la atención en la construcción de mecanismos jurídicos, políticos y administrativos de carácter metropolitanos aplicables para todo el país y en particular para Pachuca, objetivo central de este trabajo, aportando desde el primer momento soluciones factibles.

Con toda responsabilidad aceptamos la trascendencia de los conceptos que se verterán en el presente capítulo, creemos que el realizar este ejercicio de análisis y auto evaluación nos permitirá brindar una mirada fresca e innovadora con respecto a la construcción de una propuesta que incluya un marco jurídico vigente y las recientes tendencias de gobierno a nivel mundial, con la intención de generar una nueva visión que oriente los recursos, tanto humanos como materiales a garantizar la prestación eficaz y pronta de los servicios públicos básicos para la población, lo cual en concordancia de ideas, sin duda se traducirá en una mayor calidad de vida para los habitantes de la zona metropolitana de Pachuca.

En primer lugar presentaremos la propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar que sólo el respeto irrestricto a la supremacía constitucional será el detonante en la generación de políticas públicas acordes al fenómeno metropolitano y las implicaciones que esto conlleva, en segundo la construcción de una propuesta en etapas aplicadas para la conformación del Consejo Metropolitano de la zona de Pachuca y por último la presentación de una agenda que regirá los trabajos de este Consejo Metropolitano con miras a solucionar problemáticas comunes de los municipios integrantes de la zona, que incluye un análisis del contexto urbano de estos; este

conjunto de propuestas tendrán un doble objetivo, el primero presentar a los sectores académicos, sociales y políticos, una propuesta realizada, acorde a un contexto particular, que podrá ser analizada y aplicada en otras zonas metropolitanas y como segundo, a las autoridades correspondientes, el buscar ser aplicada en el corto y mediano plazo como instrumento que coadyuve a la resolución de problemáticas de esta zona.

A. Propuesta de Reforma Constitucional

Desafortunadamente no existe el andamiaje constitucional correspondiente que sustente de manera sólida la problemática metropolitana, aunque existen diferentes criterios sobre dicha situación, lo que está claro es que ante dicha encrucijada antes planteada son tres los caminos posibles que permitirían solucionar dicho problema.

El primero en tal caso sería la Interpretación Constitucional, es decir manteniendo una interpretación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entenderíamos que el tercer párrafo de la fracción III de la carta magna sería suficiente para permitir la problemática metropolitana, ante dicha situación tendríamos que decir que efectivamente dicha cuestión se ha dado a lo largo y ancho del país, de esto que se ha permitido la generación de un número importante de modelos y estilos de organismos metropolitanos; de algún modo nos parece hasta cierto punto sano, debido a que la condición metropolitana está presente en la gran mayoría de los debates y propuestas sobre la ciudad contemporánea, esto debido a que vivimos en territorios en permanente mutación.

Lo que surge como duda es saber si será prudente continuar con dichas carencias del citado andamiaje constitucional ya que hoy en día tenemos que dejar de lado las fronteras políticas, legales y del tiempo, pensando mas allá de lo que estamos viviendo, pero a la vez asumir las responsabilidades que nos marca un tiempo nuevo, una época de cambios en la cual debemos proyectarnos al futuro.

El segundo camino sería la mutación constitucional, dicho ruta apunta hacia un eminente fracaso, ya que como es conocido dicha opción es inoperante y como clara muestra tenemos a los juristas europeos que consideran dicha opción superada.

Una vez analizados los dos anteriores, consideramos con mayor sustento la tercera posibilidad, aunque de ante mano sabemos que es una vía compleja y difícil hemos decidido que la opción de Reforma Constitucional es el camino idóneo que dará sustento y viabilidad a la problemática metropolitana en México. Sin lugar a dudas nos manifestamos fervorosos creyentes de la supremacía constitucional y mantenemos la tesis que, para generar un cambio radical en el país que permita la implementación de mecanismos innovadores de gestión, la Reforma a la constitución es la piedra angular, debido a que es la ley suprema la que origina la estructura institucional, acorde a fenómenos propios del crecimiento poblacional y urbano, al dar sustento legal y viabilidad política al desarrollo metropolitano, al quedar claramente plasmada la posibilidad de asociación entre municipios, no sólo para la prestación eficaz de los servicios, si no con miras a planear y ejecutar acciones coordinadas a largo plazo, lo cual originaria que en la redacción de leyes secundarias se readecuara a las instituciones públicas y en consecuencia, el diseño de políticas públicas de cualquier nivel gubernamental tendría que contemplar al fenómeno metropolitano como una prioridad nacional.

La reforma al texto constitucional permitiría establecer un efecto cascada en el país, trayendo como consecuencia que los compromisos tomados por cada integrante de dichas instituciones metropolitanas, tuvieran un cierto grado de obligatoriedad, forzando a la reconfiguración del Estado mexicano, mediante la generación de una visión global a las problemáticas comunes de los integrantes de las zonas metropolitanas, pero más importante aún para la construcción de posibles soluciones ante dicho fenómeno, también con una visión global.

Reconocemos que en nuestro País desafortunadamente, el poder Político ha utilizado este mecanismo, sobre todo en los últimos años, como una vía rápida y efectiva para solucionar ciertos impedimentos, que a su criterio se interponen con su visión de Estado. Sabedores de lo anterior en este ejercicio de la libre discusión de ideas concebimos a la Reforma Constitucional el camino idóneo que demostrará que el Derecho y la Política, en un plano de igualdad y uniformidad de criterios, podrán direccionar los esfuerzos necesarios y así aterciopelar el sendero de la modernidad jurídica-política que requiere nuestra nación,

Es necesaria la reforma constitucional por que existen violaciones a la autonomía municipal por parte del poder ejecutivo tanto federal como estatal, ya que este ha absorbido atribuciones que le corresponden constitucionalmente a los municipios o en su caso a un organismo metropolitano. No obstante, una de las cualidades o bondades de las áreas metropolitanas es que al tener la asociación, coordinación o administración de varios municipios, estos son más fuertes y por consecuencia pueden hacer frente a sus responsabilidades constitucionales. Dichas responsabilidades se han diluido en muchos casos como consecuencia de las prácticas centralizadoras de la federación hacia los estados, la que a su vez repercute y se refleja en la centralización de los estados hacia los municipios (en especial el centralismo económico). Así mismo, hay que reconocer que por falta de capacidad o por falta de recursos, los Ayuntamientos fueron delegando a favor del ejecutivo estatal muchas de sus competencias constitucionales, perdiéndose con esto, uno de los principales papeles de los entes locales en la organización

territorial del Estado, así como la cultura de responsabilidad y compromiso de los gobierno municipales con la Constitución.

Pensamos que la unión de ayuntamientos en áreas metropolitanas, en mucho ayuda al fortalecimiento de la vida municipal del país sin que estos pierdan su autonomía asegurada en el texto constitucional, ya que la unión en una área metropolitana va a consistir en la cesión de una parte de su autonomía, esta se cede para conformar un nuevo ente que ayude a dar eficacia y cumplimiento a una parte de la responsabilidad constitucional de los municipios, lo que implica generar una visión innovadora del concepto de autonomía local que debe irse adaptando a las nuevas realidades y sobre todo a los nuevos fines del estado contemporáneo y en el caso que nos ocupa a los actuales retos del estado mexicano, así como a la actualidad en la organización territorial.

En este contexto, el área metropolitana no podrá suplantar a los municipios en sus funciones, es decir, no podrá despojarlos de ese conjunto de competencias en las que se cimienta la autonomía municipal. En pocas palabras, la formación de un área metropolitana nunca podrá traducirse en una merma de aquellas competencias municipales que conforman la esencia constitucional o la garantía institucional de los municipios.

Ante dicha situación, consideramos a la Propuesta de Reforma Constitucional la opción pertinente que adecue el marco normativo vigente en nuestro país al fenómeno metropolitano, teniendo presente que los municipios como primera instancia de gestión ante los ciudadanos generaran las condiciones necesarias que permitan la asociación metropolitana entre estos y con los gobiernos tanto estatales y federal, ya que como hemos visto la asociación de municipios es posible y en muchos casos necesaria, pero lo vital es normar dicha relación ya sea de su misma entidad federativa, con otras o en tal caso con el gobierno Federal, en el primer caso la situación es mucho más sencilla ya que entre iguales las condiciones están claras, pero en el segundo supuesto la cuestión cobra un

dejo de complejidad y de extrañeidad, al surgir la cuestión de que no todo puede mantenerse en el terreno de los acuerdos y las buenas voluntades; en algunos casos es necesario encontrar los mecanismos que den obligatoriedad permitiendo trascender dichos acuerdos.

Por esta razón nuestra propuesta no se detiene aquí, de igual forma presentamos consideraciones, que además de elevar a dicho rango la cuestión metropolitana, marca los lineamientos que regulen la estructuración y funcionamiento de los entes metropolitanos, los mecanismos de validación y obligatoriedad que permitan su pleno funcionamiento. Teniendo como marco rector el establecimiento de un régimen de igualdad y justicia entre los miembros que integren la zonas metropolitanas y los entes de gobierno de estas últimas.

Propuesta de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la historia de la Humanidad ha quedado manifiesto que el ser humano ha requerido de uniones, agrupaciones y finalmente de instituciones para sobrevivir, las cuales en el mayor de los casos se han convertido en detonador del progreso ya que satisfacen sus renovadas necesidades y al mismo tiempo fomentan y permiten la convivencia en sociedad.

El término de ciudad moderna lo encontramos en Inglaterra, entre los años de 1750 y 1832, periodo durante el cual la revolución industrial cobro su mayor auge ya que los talleres artesanales se convierten en grandes fábricas y se organiza la actividad productiva; lo que produjo la migración de los trabajadores del campo hacia las nuevas ciudades.

El término zona metropolitana nació y se desarrolló en Estados Unidos de América en la década de los años veinte del siglo pasado y se utiliza, en muchos casos, para referirse a una ciudad grande cuyos límites rebasan los de la unidad política-administrativa que originalmente la contenía. En México lo más próximo que encontramos es el fenómeno de la conurbación, el cual en primera instancia inicio en el centro de la república como efecto de la centralización y que con el tiempo se ha ido generalizando en las diferentes latitudes del país.

Es hasta el año 2003 que el CONAPO definió a las zonas metropolitanas como *"la unión física de entre localidades de dos o más municipios"*.

Es vital tener presente que según SEDESOL, CONAPO y el INEGI en el estudio realizado en 2004 las zonas metropolitanas del país generan el 71% del Producto Interno Bruto.

La condición metropolitana esta presente en la gran mayoría de los debates y propuestas sobre la ciudad contemporánea, esto debido a que vivimos en territorios en permanente mutación de esto la imperancia de dar un vuelco en las formas de asociación de los municipios, lo anterior debido a las nuevas tendencias de gobierno existentes en el mundo y en apego a las renovadas necesidades que día a día enfrentan los ciudadanos, los gobiernos están obligados a generar nuevos paradigmas que permitan propiciar la administración metropolitana con los instrumentos jurídicos y de gestión, a través de los cuales los municipios concurren bajo la premisa fundamental del respeto irrestricto a su soberanía entre estos y con los gobiernos federal y estatal.

Como hemos visto la asociación de municipios es posible y en muchos casos necesaria, pero lo vital es normar dicha relación ya sea de su misma entidad federativa, con otras o en tal caso con el gobierno Federal, en el primer caso la situación es mucho más sencilla ya que entre iguales las condiciones están claras, pero en el segundo supuesto la cuestión cobra un dejo de complejidad y de extrañeza, al surgir la cuestión de que no todo puede mantenerse en el terreno de los acuerdos y las buenas voluntades; en algunos casos es necesario encontrar los mecanismos que den obligatoriedad permitiendo trascender dichos acuerdos.

Hoy en día tenemos que dejar de lado las fronteras políticas, legales y del tiempo, pensando más allá de lo que estamos viviendo y asumir las responsabilidades que nos marca un tiempo nuevo, una época de cambios.

De esto que no podemos seguir transitando sin el andamiaje constitucional correspondiente para sustentar de manera sólida la cuestión metropolitana.

Siendo así, se presenta la imperiosa necesidad de que los municipios como primera instancia de gestión ante los ciudadanos generen las condiciones necesarias que permitan la asociación metropolitana entre estos y con los gobiernos tanto estatales y federal, por lo que surge la propuesta de reforma constitucional que eleve a dicho rango la cuestión metropolitana y de manera general se den los lineamientos que regulen la estructuración y

funcionamiento de los entes metropolitanos, además de los mecanismos de validación y obligatoriedad que permitan su pleno funcionamiento.

La presente reforma Constitucional que se plantea gira fundamentalmente en dos ejes rectores, el primero fortalecer la autonomía municipal al establecer un régimen de igualdad y justicia entre los miembros que integren la zonas metropolitanas y los entes de gobierno de estas últimas estableciendo las bases para la concesión de servicios públicos y para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes municipales, ya sea por sí o en conjunto con otro u otros municipios y estado o estados y el segundo eje rector es con la visión de fortalecer el régimen municipal metropolitano a través de la constitución de Organismos Metropolitanos.

El segundo de estos ejes busca facultar a las legislaturas locales para que ya sea a petición de los municipios, del poder ejecutivo o por iniciativa propia decreten la creación y estructura de *Organismos Metropolitanos* a fin de coordinar y unificar los trabajos de los ayuntamientos en la prestación de servicios públicos de calidad y para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Se establece que para cada Organismo Metropolitano que se constituya de manera interna siendo las legislaturas de los estados correspondientes quienes expidan el decreto de creación y la legislación en la materia necesaria, atendiendo así a las necesidades propias de cada caso. Pretendiendo que los Organismos Metropolitanos actúen como primera instancia de coordinación, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común, para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados, para fortalecer el trabajo metropolitano en las gestiones que cada ayuntamiento realice ante el gobierno estatal y federal.

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción I y se adicionan el último párrafo a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115.-.....

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **Los Organismos Metropolitanos no serán considerados autoridad intermedia entre los ayuntamientos y el Gobierno del Estado.**

.....

.....

II.....

.....

.....

III.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, y **en su caso constituir el organismo metropolitano correspondiente como producto de su asociación; o bien, concesionar los servicios por sí o en común, en los términos de lo dispuesto por las leyes municipales aprobadas por las legislaturas de los Estados.** En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo

correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

.....

La creación de organismos metropolitanos tendrá como fin ser instancia de coordinación de las autoridades para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrán constituirse ya sea por acuerdo de los Ayuntamientos, por decreto del poder Ejecutivo o Legislativo de cada entidad federativa, en cualquiera de estos casos se requerirá la ratificación de la legislatura local. El decreto por el que se autorice la creación o constitución de los organismos metropolitanos, deberá garantizar el fortalecimiento de la autonomía municipal al establecer un régimen de igualdad y justicia entre los miembros que integren las zonas metropolitanas, además de la equitativa representación de las autoridades que lo conformen.

Tratándose de las funciones y servicios públicos a que se refiere esta fracción, las resoluciones de los organismos metropolitanos tendrán carácter vinculatorio.

IV. a la VIII.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan sin efectos las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por el presente decreto.

Tercero.- Las legislaturas de los estados contarán con un término de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para adecuar sus constituciones locales y leyes municipales, acorde a lo establecido en el presente decreto.

B. Mecanismos de gestión

Dicha propuesta que presentamos está planteada en tres etapas de aplicación; la primera de ellas la hemos denominado *“Acuerdo Metropolitano”* en la cual se plantea como eje, la construcción de convenios de colaboración entre los ayuntamientos involucrados en el fenómeno de conurbación para la zona de Pachuca, con la finalidad de avanzar en la construcción de soluciones inmediatas que respondan a estas necesidades; la segunda etapa corresponde a la *“Institucionalización Metropolitana”*, en donde se construirán las entidades de gestión y planeación para dicha zona; y por último, en una tercera etapa, garantizar los esquemas de gobierno que soporten la operación de planes y programas que estén destinados a atender las necesidades detectadas y que se decida resolver, a esta etapa la hemos denominado *“Gobernanza Metropolitana”*. De igual forma presentaremos una serie de propuestas que adecuen el marco normativo constitucional, surgida de la concepción que aquí presentamos.

a. Etapa I. Acuerdo metropolitano

He aquí el gran reto, porque es necesario entender que la actual tendencia de la descentralización y la regionalización nos obliga a sumarnos a la aplicación de políticas públicas que tiendan a garantizar condiciones de vida digna para todos los habitantes de esta zona metropolitana, facilitando la accesibilidad democrática a servicios de calidad ofrecidos por las autoridades correspondientes, respetando por sobre cualquier situación la autonomía de los municipios y buscando como premisa fundamental generar mejores condiciones de vida.

Hoy debido a las nuevas tendencias de gobierno existentes en el mundo y en apego a las renovadas necesidades que día a día enfrentan los ciudadanos, los gobiernos están obligados a generar nuevos paradigmas de gobierno que les permitan propiciar la administración metropolitana con los instrumentos jurídicos y

de gestión, a través de los cuales los municipios concurren bajo la premisa fundamental del respeto irrestricto a su soberanía entre estos y con los gobiernos federal y estatal.

En esta primera etapa, denominada “Acuerdo Metropolitano”, nos ceñiremos a eso, a presentar el convenio metropolitano en el que los ocho municipios involucrados, y sus ayuntamientos, construyeron de manera conjunta un primer acercamiento que tiende a brindar respuestas a una sociedad ante un fenómeno que ha rebasado los esquemas tradicionales de territorio y gobierno de éste, planteando medidas en el corto plazo y de rápida ejecución, de construcción horizontal entre los ayuntamientos, sin la necesidad de que intervengan entes ajenos para su consecución, que no requieran más allá de simplemente eso, la concurrencia de ideas y proyectos, como primer paso hacia la construcción de esquemas más adecuados, planteado en tiempos adecuados para ser aplicados durante la presente administración municipal 2006-2009 (vid. Anexo 6).

El primero de ellos, corresponde a la creación de un “Consejo Metropolitano”, para términos prácticos, presentamos el escrito mediante el cual se plasma el convenio de creación de este consejo (vid. Anexo 7).

Dadas las circunstancias en esta parte nos parece importante resaltar que dicha propuesta es una ejemplo latente ya aplicado en el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, a través de la comisión de Asuntos Metropolitanos, se dio a la tarea de generar los canales adecuados de comunicación entre los municipios integrantes de la zona metropolitana y actualmente la firma del convenio de creación del Consejo Metropolitano se ha aprobado por unanimidad en siete asambleas, faltando únicamente el municipio de Zapotlán. Se anexa copia de las actas de asamblea ya aprobadas.

En razón de lo anterior, en una reunión de trabajo realizada por la Comisión de Asuntos Metropolitanos del municipio de Pachuca de Soto el pasado 5 de enero del año corriente en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, con los regidores y síndico que integran la Asamblea, con el objetivo de plantearles una vez más la posibilidad de que se integren al Consejo Metropolitano; en dicha reunión, además de conocer sus inquietudes al respecto, manifestaron la existencia de un conflicto interno por lo que han decidido postergar su incorporación.

Como segunda fase de la primera etapa, se ha constituido la Comisión de Asuntos Metropolitanos dentro del H. Ayuntamiento de Pachuca, con carácter de especial, lo cual permitirá dar la continuidad necesaria a los trabajos en esta materia, y una vez constituido este Consejo Metropolitano, al interior de éste se deberán analizar las principales problemáticas metropolitanas, que cada uno de los municipios presente, con la finalidad de establecer de manera conjunta una “Agenda Metropolitana” (vid p. 114), en orden de prioridades, las cuales servirán para generar “Comisiones Metropolitanas” en cada uno de estos temas, las cuales serán encargadas de elaborar, supervisar y dar cumplimiento a los planes y programas que se establezcan para la solución del tema en particular.

Una tercera fase, nos permitirá dar solución, en el corto plazo, a problemáticas conjuntas, tales como la homologación de reglamentos y bandos municipales, que de común acuerdo se discutan al seno del Consejo Metropolitano, lo cual permitirá presentar un frente común a la sociedad y un gran avance referente a los asuntos de gestión metropolitana. No se pretende crear un solo reglamento metropolitano, lo cual implicaría otros procesos legislativos que involucren al Congreso Local, sino simple y sencillamente que al interior de cada ayuntamiento se adopten medidas de común acuerdo, que coadyuven de igual forma a la disminución en la duplicidad de funciones presentando un beneficio directo brindar servicios públicos eficientes y eficaces.

b. Etapa II. Institucionalización metropolitana

En cuanto a tiempos, corresponderá la ejecución de esta etapa a la administración municipal comprendida en el periodo 2008-2011, la cual deberá pugnar por la creación de las primeras instituciones, formalmente establecidas, de carácter metropolitano, particularmente en que de manera conjunta, los ocho ayuntamientos involucrados oficialicen el Instituto Metropolitano de Planeación, el cual tendrá objetivo central el determinar, con base en la experiencia recogida, de las valoraciones de las comisiones metropolitanas y así como en estudios y consultas, la elaboración de los planes y programas de carácter metropolitano, los cuales deberán contener, entre otras cosas, la descripción del tema a resolver, las políticas que se han de establecer para su cumplimiento, los instrumentos necesarios para su aplicación y las acciones ordenadas que se han de seguir en su desarrollo.

c. Etapa III. Gobernanza metropolitana

Esta tercera etapa se pretende, sea desarrollada durante la administración municipal 2011-2014, y en la cual se buscará garantizar el financiamiento de planes y programas establecidos por el Instituto Metropolitano de Planeación y aprobados por el Consejo Metropolitano.

De manera paralela se propone la plena operación del observatorio metropolitano, como órgano ciudadano encargado de la supervisión en la instrumentación de dichos planes y programas.

C. Agenda metropolitana

La propuesta de Agenda Metropolitana se sustenta en el análisis y observación de las problemáticas comunes, de los municipios que por su geografía, conurban una amplia zona del centro y en torno a la capital del estado, además de estar considerados en la presente investigación como parte de la zona metropolitana de Pachuca.

Con base a la detección puntual de esas problemáticas se propone una atención a las demandas ciudadanas de manera temática, con estrategias direccionadas específicamente a rubros de impacto inmediato, con procesos de planeación donde se comparta, con los diferentes órdenes de gobierno, la responsabilidad en la toma de las decisiones y se implementen espacios de participación ciudadanizados en la gestión pública.

La Agenda Metropolitana pretende legitimar mediante la aprobación de las Asambleas Municipales de los Ayuntamientos que integran el Consejo Metropolitano, (Pachuca, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca, Zempoala, Zapotlán de Juárez, Epazoyucan) las estrategias, acciones y cronogramas conjuntos, cuyo objetivo primordial sea abordar en primera instancia para su análisis y propuestas de solución, los problemas diversos que afecten la vida interna de los diferentes municipios, para de ahí transitar hacia la búsqueda conjunta de soluciones integrales que se proyecten, como una segunda instancia, hacia la atención de problemáticas comunes, que una vez resueltas, brinden mayores beneficios a la ciudadanía y propicien un crecimiento ordenado.

Los asuntos tratados en la presente agenda son de trascendencia para la zona metropolitana por lo tanto son de amplia responsabilidad decisoria de las Asambleas Municipales.

a. APARTADO DE SERVICIOS MUNICIPALES

- Agua potable
- Drenaje y alcantarillado (incluye tratamiento de aguas negras)
- Tratamiento de desechos
- Electrificación
- Mercados, Parques y Panteones
- Alumbrado Público.
- Seguridad Pública
- Rastros
- Limpia
- Vialidad

Características

Agenda relativa a la materia que constitucionalmente el ayuntamiento proporciona según el artículo 115 constitucional.

Propuestas iniciales

Transporte y Vialidad

Es necesario iniciar la proyección de un sistema de transporte metropolitano de bajo costo y no contaminante que oferte un real servicio público, donde la seguridad y satisfacción de la ciudadanía sea el principio y el fin de quienes como empresas privadas lucran con el uso de las vialidades construidas, mejoradas y conservadas con los recursos de la sociedad en su conjunto. Donde se plasmen los derechos del ser humano para el libre tránsito por encima de los vehículos particulares y del transporte colectivo. Donde se privilegien los derechos de los peatones y se propongan vías de comunicación no contaminantes como andadores seguros y ecológicos, consideramos que una opción viable también

sería la construcción de ciclopistas que motiven a la ciudadanía a trasladarse más rápidamente sin contribuir al incremento del tráfico vehicular y la contaminación ambiental.

Seguridad Pública y procuración de Justicia

En este rubro es imperante generar foros y mesas de trabajo para lograr una homologación de la normatividad (reglamentos), para así tener igualdad en nuestros mandos policíacos, certeza jurídica en cuanto a la aplicación de normas a los ciudadanos que transitan por nuestra metrópoli.

Establecer Puntos metropolitanos de apoyo que permitan dar eficacia al momento de ejercer el imperio del municipio para hacer cumplir la ley y el estado de derecho.

La creación de una Agencia de Inteligencia Metropolitana que facilite el desarrollo de actividades encaminadas al establecimiento de políticas dirigidas a disminuir significativamente la delincuencia en la zona metropolitana y además que sirva como ente de capacitación conjunta para los cuerpos policíacos.

Protección Civil

Coordinar de manera metropolitana las acciones de protección civil e integrar un plan de infraestructura de los servicios de bomberos y protección civil, los cuales permitan una pronta respuesta ante una emergencia o desastre natural.

Este es un punto fundamental, ya que derivado del enorme crecimiento de la mancha urbana la cual se ha situado alrededor de puntos de riesgo como lo son gasolineras, gaseras o empresas, latentes de generar accidentes, es vital la coordinación y el equipamiento para dar una pronta respuesta para poder garantizar la seguridad de la población.

Servicios Públicos

Es en este rubro donde recaen la mayor parte de las actividades metropolitanas siendo el área que mayor incidencia tiene con la ciudadanía por lo que la importancia de establecer una agenda pública de trabajo conjunto de los siete municipios, que muestre con precisión las acciones de beneficio social en desarrollo, en lo general y en lo particular, propiciando un mensaje claro a la ciudadanía de responsabilidad, orden y trabajo en equipo.

Realizar una exhaustiva revisión del modelo de operación de la CAASIM, redimensionando la participación de los municipios en las decisiones que afecten sus ámbitos de competencia, para generar políticas de ahorro de agua, de mejora continua del servicio y del abasto, el tratamiento del agua, el cuidado de los mantos acuíferos, etc., que se reflejen en servicios eficientes, funcionales y de la calidad que exige la ciudadanía.

Respecto del alumbrado público, parques y jardines, mercados, ambulante, entre otros conflictos comunes, es necesario establecer una homogenización entre los municipios metropolitanos de la reglamentación de las políticas de uso, abasto y prestación del servicio. Al regirse por la misma normatividad, la atención a las demandas traerá una semejante manera de proceder en toda la zona metropolitana lo que supone una pronta solución a los conflictos y una atención expedita a las demandas ciudadanas.

Es muy importante que la zona metropolitana cuente con rastro tipo TIF, ya que hoy en día el proceso estandarizado de calidad en el manejo sanitario y en las condiciones de matanza de animales, además de brindar certeza y tranquilidad a los consumidores va acorde a las exigencias de las ciudades de primer mundo.

La problemática de la deficiencia y falta de coordinación de los servicios antirrábicos, genera graves problemas de salud pública a los ciudadanos, por lo que se propone la creación del Antirrábico metropolitano descentralizado en cada una de las demarcaciones que lo conformen.

Ante el enorme crecimiento poblacional, la cantidad de desechos sólidos se ha incrementado sustancialmente en la zona metropolitana, trayendo consigo altos índices contaminación, si a esto aunamos los espacios improvisados para el depósito de la basura, es imprescindible crear el Relleno Sanitario Metropolitano que permita la optimización en la disposición final de los residuos de las ciudades integrantes de la zona, para que en algún momento determinado se pudieran utilizar como fuente de energía.

b. APARTADO DE SERVICIOS NO MUNICIPALES

- Educación
- Salud.
- Vivienda.
- Medio ambiente
- Cultura y recreación

Características

Agenda relativa a los asuntos en materia de servicios que no son competencia del ayuntamiento según la Constitución, pero en los cuales frecuentemente el gobierno local interviene como gestor e incluso como prestador del servicio por iniciativa propia.

Propuestas iniciales

Identidad social Metropolitana

Debe de ser una estrategia de acciones permanentes que permitan la identificación de los aspectos sociales y culturales de mayor relevancia de los municipios metropolitanos, para que en su conjunto ofrezcan un mosaico compacto de valores históricos y culturales que mediante un programa integral de difusión en todos los niveles de la sociedad se conviertan en la caja de resonancia que muestre a la ciudadanía, que la conformación metropolitana va más allá de una simple identificación geográfica, que es una realidad que tiene que ver sobre todo con la convivencia armónica de los avances tecnológicos y del desarrollo globalizado con las aspiraciones básicas del ser humano con raíces culturales que generen espacios de identificación ciudadana con el entorno metropolitano.

Para generar una imagen metropolitana homogenizada se pretende convocar a los diferentes grupos representativos y población en general de todos los municipios para que aporten ideas de un logotipo cuyo impacto visual y significado denoten los principios básicos para la convivencia democrática: tolerancia, diálogo, concertación, consensos, respeto a la diversidad de ideas en los compromisos de la cooperación social para el desarrollo sustentable a corto mediano y largo plazo.

Lo antes mencionado dará origen al tema central de identidad de nuestra zona metropolitana, que tendrá un carácter de METROPOLÍ UNIVERSITARIA. Esto debido a que la actividad económica principal esta dedicada a la prestación de servicios. Es imprescindible exaltar nuestro propio contexto como una zona detonante del desarrollo educativo del estado, ya que en la zona metropolitana de Pachuca se encuentran asentados una importante diversidad de opciones tanto publicas como privadas del nivel medio superior y superior, aunado a que las instituciones asentadas ofrecen la mayor oferta de programas educativos, lo que

convierte a la región en la opción idónea para el establecimiento de más instituciones. La característica de zona metropolitana prestadora de servicios encaminará sus esfuerzos para ofrecer las mejores condiciones que permitan el desarrollo integral de los estudiantes, por los alcances locales en satisfacer demandas de telecomunicaciones, vivienda y recreación cultural.

Salud

Intervenir de manera directa y coordinada con los municipios que integran la metrópoli, en la elaboración de un plan estratégico que garantice el acceso a la salud de todos los habitantes, asimismo generar programas metropolitanos de prevención, asesoría y gestión de servicios médicos, además de generar campañas en contra de las adicciones.

En este apartado surge como propuesta el elevar a grado metropolitano el Instituto contra las Adicciones ya existente en el municipio de Pachuca, para así lograr atacar de manera conjunta a este mal que aqueja a la sociedad mexicana.

Patrimonio Histórico y cultural

Una de las primeras acciones metropolitanas deberá ser la elaboración de un inventario minucioso del patrimonio histórico tangible e intangible de la zona, para que con base en la información recabada se generen las condiciones legales necesarias para su cuidado y promoción.

Creación del Centro Cultural Metropolitano

Es fundamental que la zona metropolitana cuente con un centro de promoción y difusión de la cultura, el cual permita generar un espacio para el análisis, desarrollo y de expresión de las actividades culturales; que funja como galería de

las nuevas manifestaciones de los jóvenes y que sea un centro de encuentro de la ciudadanía que permita la recreación.

También es importante que en dicho centro se vincule de manera constante con los artesanos de la región y que permita ser una fuente de comercialización de los productos que realizan.

El tener un centro recreativo cultural, permitirá en el futuro convivir de manera armónica con las diferentes formas de expresión las cuales vayan desde lo vanguardista a lo tradicional, dotando de identidad y sirviendo como un vínculo de unidad en diversidad.

Ecología

Las tendencias actuales de los gobiernos locales en todo el mundo, indican que es necesario generar los mecanismos que fomenten un desarrollo sustentable en apego al cuidado del medio ambiente; prioritario resulta identificar y reconocer la dimensión de los riesgos presentes y futuros en los recursos naturales como agua, aire y suelo.

Transparentar la explotación de los mantos acuíferos, frenar la destrucción y deterioro de las reservas naturales y el crecimiento indiscriminado de la mancha urbana son temas que en todos los foros temáticos se reconocen y presentan la imperiosa necesidad de normar y controlar como medida de simple supervivencia humana, pero inexplicablemente -irracionalmente- no se refleja en el diseño y operación de las políticas públicas. Al respecto se propone elaborar en corto plazo, un diagnóstico de la situación ecológica metropolitana, que incorpore la información de las instituciones públicas y privadas que permita sustentar la toma de decisiones conjuntas.

c. APARTADO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Desarrollo urbano.

- Planes
- Proyectos o estudios
- Administración urbana
- Infraestructura urbana y equipamiento urbano
- Concertación
- Coordinación con otros órdenes de gobierno

Desarrollo social.

- Infraestructura social
- Obras por cooperación vecinal
- Programas de participación ciudadana
- Asistencia social

Desarrollo económico.

- Economía e industria local
- Turismo
- Empleo
- Comercio

Características

Agenda relativa al proceso de discusión del desarrollo urbano, social y económico del territorio municipal y de su población.

Propuestas iniciales

Asentamientos humanos y ordenamiento territorial

Enfocar todos los esfuerzos para impulsar el ordenamiento territorial y urbano con base en procesos de planeación estratégica y desarrollo sustentable de todos y cada uno de los espacios públicos que fomenten la convivencia social en armonía con los recursos naturales y el sano desarrollo de todos los habitantes de la metrópoli.

Revisar la facultad decisoria en asentamientos con la que hasta ahora cuenta la Promotora de Vivienda Hidalgo (antes Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos) para así propiciar una interpretación reglamentaria y legal definitiva conforme a los preceptos que al respecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto con miras de avanzar a la aplicación real de los procesos del federalismo y concretar estrategias comunes que se perfilen hacia la autonomía constitucional del municipio.

PROPUESTA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Asentamientos Irregulares

En los últimos 30 años el crecimiento que ha presentado la ciudad de Pachuca de Soto hace necesario un planteamiento de largo plazo para el ordenamiento y ocupación de su territorio.

Es innegable que hemos sido víctimas del desarrollo avasallador y que como municipio nos hemos visto rebasados por las exigencias ciudadanas para brindar servicios de calidad a ésta.

- 1975. incluía **20,000 predios** contemplando Villa Fontana.
- 1985. comprendía **45,810 predios**.
- 1997. comprendía **73,348 predios**.
- 2005, **incluye 100,086 predios del municipio de Pachuca y 13,604 del municipio de Mineral de la Reforma.**

A consecuencia del crecimiento urbano desordenado y la falta de planeación nos enfrentamos a un sin número de problemáticas como:

- Baja cobertura de servicios municipales (basura, seguridad pública, alumbrado público, entre otros).
- Baja cobertura de infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado, pavimentación y sobresaturación de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado pluvial y alumbrado público.
- Ocupación indiscriminada de las áreas susceptibles de crecimiento urbano.
- Alta dispersión de los asentamientos humanos
- Utilización del suelo con usos y destinos diferentes a su vocación natural.
- Degradación de áreas con valor ambiental (zonas de preservación ecológica, zonas de recarga acuífera, áreas para ocupación forestal).
- Distancias de recorrido de transporte cada vez mas largas e ineficientes
- Costos más elevados para el transporte de personas al interior de la ciudad
- Mayor contaminación al aire, suelo y agua.
- Pérdida en la calidad de la imagen urbana generada por la contaminación visual de publicidad.

- Tránsito indiscriminado de vehículos por la estructura vial urbana con impacto en la vida útil de los pavimentos
- Mayor tránsito vehicular urbano
- Uso indiscriminado de transporte privado
- Baja cobertura de servicios municipales (basura, seguridad pública, alumbrado público, entre otros).
- Sobresaturación de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado pluvial y alumbrado público.
- Alta dispersión de los asentamientos humanos
- Utilización del suelo con usos y destinos diferentes a su vocación natural.
- Degradación de áreas con valor ambiental (zonas de preservación ecológica, zonas de recarga acuífera, áreas para ocupación forestal).
- Proliferación de asentamientos de vivienda de tipo social
- Inhabitabilidad de zonas urbanas existentes
- Baja densidad ocupacional
- Pérdida de predios urbanos céntricos con alto valor histórico
- Pérdida de la capacidad vial por la utilización de espacios públicos para estacionamientos particulares.
- Generación de asentamientos irregulares.

En este último apartado podremos observar que:

19,530 ha. Superficie total del municipio de las cuales 810 ha. Superficie objeto de estudio representando el 4.14% de la superficie del municipio.

473 ha. Superficie de los asentamientos humanos irregulares por regularizar, representando el 2.40% de la superficie del municipio.

59,811 viviendas existentes en el municipio, habitadas por 245,208 personas.

2,607 lotes habitados en los asentamientos humanos irregulares, representan el 4.36% del municipio y actualmente viven 10,428 personas, las que representan el 4.25% del municipio.

Pudiendo llegar a tener hasta 76,556 personas al tener habitados los 19,139 lotes susceptibles de ser poblados. (4 personas por vivienda de acuerdo al XII censo de población.)

*Datos del XII censo de población y vivienda del año 2000 del INEGI

Impacto social de un programa de regularización

35 asentamientos humanos irregulares; 473 hectáreas; 2,607 lotes habitados; 10,428 habitantes actualmente; 76,556 habitantes ocupación total (19,139 lotes potenciales).

El costo para urbanizar cada lote es de \$33,000.00, lo que significa que para urbanizar los 2607 ya existentes, necesitaríamos cerca de \$86,000,000.00 se requeriría el 33% más de todo el presupuesto del año pasado para obra pública que fue de \$62,867,928.27. si volteamos la vista a los 19130 lotes que restan serían más de \$570,000,000.00 los que el municipio necesitaría para cubrir las necesidades de esta superficie de ahí 810(ha) número de ahí identificados: 46 total de lotes; 7,598 total de manzanas; 494 total de habitantes.

Núcleos Urbanos Irregulares	Asentamientos humanos	# de lotes	superficie hectáreas	# de habitantes
Ejido de Santa Julia	11	2,525	288	3,700
Ejido Villa Aquiles Serdán	13	1,771	50	4,332
Ejido San Antonio el desmonte	2	615	615	940

FUENTE: Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Pachuca. 2007

Nombre	Población Aproximada
La Palma-Matilde	1,200
Sur de Tezontle	500
Nopalcalco	400
Ampliación el Palmar	630
Miguel Hidalgo	100
20 de Noviembre	200
Unión Antorchista	250
Campo de Tiro 2	440
Martires 18 de Agosto	350
Mariano Otero	70
Independencia	200
Valle el Palmar	1,300
La Loma-Los Órganos	1,500

FUENTE: Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Pachuca. 2007

De todos los asentamientos humanos irregulares ubicados en Pachuca el 11% tiene red de agua potable. El 89% se surte a través de pipas del ejército, municipio y particulares el 84% cuentan con fosas sépticas y el 16% están conectados a una red de drenaje. El 87% están conectados de manera irregular a líneas de conducción eléctrica y el 13% cuentan con servicio contratado, lo cual deja muy mal posicionada a la capital de nuestro estado ya que la sitúa por debajo de la media nacional en cuanto a cobertura de los servicios elementales antes citados.

Ordenamiento territorial

En esta parte proponemos una serie de acciones que coadyuvarían a un desarrollo urbano sustentable de la zona metropolitana.

- Frenar la aparición de asentamientos irregulares
- Evitar los asentamientos humanos en las zonas de riesgo identificadas en los municipios integrantes de la zona metropolitana.
- Direccional el crecimiento del desarrollo urbano de las ciudades.
- Eficientar servicios y recursos públicos
- Mitigar riesgos sociales
- Mejoramiento de las condiciones urbano- ambientales

De lo antes planteado surge como propuesta ejecutar obras y acciones en asentamientos irregulares y humanos con rezago, donde se tienen índices de cobertura en servicios están por debajo de la media nacional, a través de la rehabilitación y construcción de obras que nos permitan dar mantenimiento y mejorar los niveles de calidad respectivamente, mediante los diferentes programas sociales actuantes en nuestro municipio, como fuentes de financiamiento, siendo estos programas tales como :

Hábitat, normal municipal, normal estatal, fondo de aportación para la infraestructura social, municipal ramo 38 aumento de la base de contribuyentes incremento de ingresos al municipio.

Con todo lo anteriormente mencionado queda la reflexión de que es imperante la generación de un ente que regule, planee y vigile el desarrollo urbano de la zona metropolitana : que permita definir las áreas con aptitud territorial para el desarrollo sustentable de los sectores productivos y de los asentamientos humanos, que procure como política trascendente la generación de reserva territorial, para así direccionar el crecimiento de la ciudad y evitar la dispersión, que evalúe el impacto ambiental de las actividades productivas del municipio y finalmente permita regular los asentamientos humanos y por ende frenar la creación de nuevos asentamientos irregulares.

La realidad latente en los municipios integrantes de la zona es similar a la antes planteada, cuando menos el común denominador es la falta de un programa de desarrollo urbano coherente y apegado a las necesidades reales de los habitantes, además de tener un mal manejo en la reserva territorial, de esto que proponemos la creación del ***Instituto Metropolitano de Desarrollo Urbano y Vivienda***, que tenga las funciones antes mencionadas sin perder de vista que la misma dinámica social, política, y cultural de desarrollo que vive obliga a la presente propuesta a convertirse en un mecanismo eficiente que facilite la prestación de servicios primarios a la ciudadanía, lo que se traducirá en calidad de vida para nuestros conciudadanos habitantes de la zona metropolitana.

Delimitación territorial

La meta es que al final de la Administración Municipal (2006-2009), queden establecidos de manera legal y definitiva los límites del municipio de Pachuca de Soto, con todos y cada uno de los municipios con los que se tenga vecindad, y así establecer las bases para una planeación de largo plazo en materia de desarrollo integral y sustentable, que contemple como eje esencial al ser humano y su sana relación con el entorno natural.

La experiencia exitosa en la concertación legal de la definición territorial entre los municipios de Pachuca de Soto y el de Mineral de la Reforma, obliga a implementar estrategias de atención ciudadana en aquellas colonias que se encontraban en la indefinición y que requieren servicios mejorados. El definir claramente los límites territoriales fue el primer paso para que ahora se brinde eficiencia en la atención a las necesidades y certeza jurídica a los ciudadanos que en algún momento enfrentaron esta problemática, es necesario que se elabore de manera conjunta, un cronograma de actividades concretas que reflejen la intención de atender la anterior preocupación; ejem. La visita a las colonias por ambos presidentes municipales para detectar necesidades y resolver en lo inmediato lo que se pueda, avisos a las dependencias oficiales de la definición actual para el cambio de domicilio.

Es importante definir de manera muy clara y transparente, cual es el proceso que se debe seguir ante cualquier propuesta de solución para los conflictos limítrofes del municipio de Pachuca para lo cuál se propone elaborar un calendario de actividades enfocadas a:

Concertación política: Identificar a las personas “clave” por municipio que puedan apoyar las concertaciones y por semana generar reuniones con metas específicas con autoridades, regidores ejidatarios, lideres

comunitarios, etc., es decir personas con peso específico en los diferentes grupos que asumirán la responsabilidad en la toma de decisiones.

Sustentos legales e históricos. Especificar tiempos precisos y personal que se encargará de recabar la información que sirva de sustento en las negociaciones, así como la preparación de los convenios y toda la documentación legal que en su momento se requerirá.

Difusión: Definir los tiempos y personas que elaboraran los documentos y presentaciones para cada auditorio, es decir, una presentación interna que explicita con claridad todos los posibles problemas, las estrategias de concertación, los actores que se deben involucrar y los que se debe evitar que se involucren, lo anterior con la intención de evitar filtración de información, para que se de a conocer a los medios de comunicación la información que se considere pertinente y oportuna.

Protocolo: Prever las reuniones y sus agendas respectivas, en las que deban estar muy claras las reglas del juego para los presidentes y las asambleas, lo que implicaría determinar los recintos, la ubicación en la reunión de los participantes de los acuerdos, para evitar actos que puedan confundirse con protagonismos anticipados a los acuerdos definitivos, que solo generan desconfianza entre los interlocutores y frenan el desarrollo de los trabajos.

Es imprescindible realizar un censo de necesidades y problemáticas ciudadanas por cada municipio que limita con el de Pachuca, este ejercicio podría realizarse a través del Instituto Municipal de Investigación y Planeación; dicho censo permitirá plantear las posibles soluciones de manera sistemática y planificada, sobre todo a aquellas demandas o conflictos en relación al territorio que se verá afectado por la definición de los límites. El censo permitiría tener una radiografía completa de los problemas y priorizar acciones de alto impacto social.

Es necesario analizar con precisión que el municipio de Pachuca de Soto, tiene posibilidades reales de crecimiento y desarrollo, hacia el municipio de San Agustín Tlaxiaca, esa posibilidad la conocen también los habitantes de ambos Ayuntamientos, por lo que el llegar a un consenso en la delimitación territorial con las Autoridades y Asamblea de ese municipio, es un problema que se vislumbra complejo, por lo tanto se tienen que activar las negociaciones políticas conciliadoras que permitan a ambos municipios obtener espacios que potencien su desarrollo global y oportunidades evidentes en la calidad de vida de los ciudadanos. Con la experiencia previa con Mineral de la Reforma resulta fundamental generar toda la información necesaria, que provenga de fuentes fidedignas y oficiales y así los mapas, antecedentes históricos y demás documentación recopilada, permitirá tener un panorama actual de los límites y sus problemáticas.

Otro rubro delicado es la delimitación territorial con el municipio de Mineral del Chico ya que existen variables que requieren atención política y social como: intereses de ejidatarios que preferirán la delimitación de acuerdo a sus conveniencias, terrenos que pertenecen al “Parque Nacional del Chico” y espacios que tienen un plus en su valor al contemplarse la posibilidad de habilitarse como desarrollos ecoturísticos, venta de terrenos ejidales para asentamientos irregulares, con ingerencia en la comunidad de San Miguel Cereso Algunos fraccionamientos del sur de la ciudad tienen colindancia con el municipio de Zempoala, y otros con Zapotlán, por lo que atender la problemática ahora, evitará conflictos posteriores.

Desarrollo Económico sustentable

En este rubro sería muy importante que la propuesta existente para la conformación del consejo empresarial del municipio de Pachuca adquiriera carácter metropolitano con la finalidad de atraer recursos de los tres niveles de gobierno y a su vez consensuar conjuntamente apoyos a la inversión privada para

potenciar polos de desarrollo regulados, identificando las necesidades reales de la población actual y la del futuro próximo.

d. APARTADO DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA

- Administración interna
- Administración de recursos humanos
- Administración hacendaría
- Administración de recursos materiales

Características

Agenda relativa a los asuntos relacionados con los diversos aspectos de la administración interna municipal.

Propuestas iniciales

Regulación Administrativa

Es necesario el generar procesos simplificados y expeditos de regulación administrativa que reduzcan la tramitología burocrática al momento en que los ciudadanos requieran algún servicio de los municipios metropolitanos. Propiciar la creación de un centro de gestión que sirva de receptor de solicitudes para pagos de licencias, permisos, derechos, uso de suelo, etc., es decir, que en un solo punto exista la posibilidad de realizar en un tiempo corto cualquier trámite administrativo que propicie la incorporación de nuevas inversiones. Lo anterior implica una homologación administrativa en diversas áreas de de los ayuntamientos y una verdadera vinculación y cooperación de los Ayuntamientos miembros de la zona metropolitana.

Transparencia y acceso a la información metropolitana

En un estado de derecho se tienen que garantizar la accesibilidad democrática a la información, los servicios públicos que ofrecen los municipios y los diferentes niveles de gobierno. En sus políticas administrativas deben de establecerse mecanismos confiables que brindan certeza a los ciudadanos de que los impuestos que pagan están siendo aplicados de forma correcta, por lo que resulta imperante vigilar que cada una de las acciones administrativas, las realicen los municipios de forma pronta y transparente, pero más allá que cada una de las disposiciones cumplan con el interés público y no se reduzca a toma de decisiones discrecionales.

Por lo que es importante que la vigilancia de las decisiones de gobierno y la fiscalización de los recursos no sea consecuencia de una sospecha o acción correctiva, por el contrario se adopten los mecanismos de colaboración necesarios para transparentar el manejo de los recursos aplicados en el diseño de programas metropolitanos, con capacidad de investigar y supervisar las decisiones gubernamentales y los recursos empleados en ellas.

Debido a la aspiración de una integración de los municipios metropolitanos, es imprescindible sentar las bases de la coparticipación equitativa que otorgue certeza tanto a los ciudadanos como a los gobiernos, de que las decisiones metropolitanas y la erogación de los recursos de participación conjunta se están ejerciendo de manera responsable.

Contar con una oficina sería un paso decisivo en la construcción de nuevos mecanismos de gestión administrativa ya que en el marco de sus competencias actuaría para prevenir, denunciar y sancionar aquellas irregularidades, brindando asimismo respeto a cada libertad de los municipios pero que al actuar bajo el

consenso y aprobación de los municipios integrantes de la metrópoli garantiza el trato y condicionamiento justo para todos.

e. APARTADO DE ACCIÓN POLITICA

- Del gobierno de las comunidades
- Relaciones con los partidos políticos y otros actores políticos locales
- Relaciones públicas, divulgación, manejo de medios.
- Del orden estatal.
- Coordinación con el gobierno del estado.
- Coordinación con el gobierno federal.
- Relaciones con el congreso estatal.

Características

Agenda relativa a los asuntos de coordinación con dependencias gubernamentales, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles instituciones educativas, partidos políticos, y en general con todas aquellas del sector público, privado y social.

Propuestas iniciales

Vinculación en el diseño y aplicación de planes y programas metropolitanos, con los actores involucrados:

Establecer los canales de vinculación con los Ayuntamientos involucrados que permita la participación social en la aplicación de programas y proyectos metropolitanos.

Realizar foros de discusión con los partidos y asociaciones políticas establecidas en el estado de Hidalgo, con la finalidad de involucrarlos en la construcción de una realidad metropolitana y que a su vez estos la asuman dentro de sus plataformas políticas.

Difundir el quehacer de la comisión metropolitana que fomente una retroalimentación con la sociedad.

Vincular con gobierno federal y estatal, así como de sus dependencias, el diseño y aplicación de planes y programas surgidos en el Consejo Metropolitano, que permita participar de los recursos del gobierno estatal al considerarse una prioridad para el desarrollo del estado.

f. APARTADO JURÍDICO

- Reglamentos y manuales de operación y procedimientos
- Leyes
- Reformas reglamentarias
- Autorización de licencias y permisos

Características

Agenda relativa a los asuntos que en materia jurídica y reglamentaria se discuten en el ayuntamiento.

Propuestas iniciales

Homologación de la Reglamentación.

En el desarrollo de todas las propuestas aquí planteadas, se buscara que todos los Ayuntamientos conforantes de esta Consejo Metropolitano resuelvan la homologación de reglamentos municipales que brinden certeza jurídica a la población y transparencia en la aplicación de recursos.

Zonas de amortiguamiento territorial, con **reglamentación** precisa que considere la creación de espacios verdes de responsabilidad compartida.

D. Conformación de la zona metropolitana de Pachuca

Como ya revisamos con anterioridad, INEGI-CONAPO-SEDESOL (2004,p.) determino el establecimiento de 55 Zonas Metropolitanas en la República Mexicana, entre ellas se encuentra la correspondiente a Pachuca arrojando los siguientes datos:

Municipio	Población	Tasa de crecimiento anual (%)	Superficie (kms.2)	Densidad (hab/ha)	Municipio central	Municipio exterior
ZM Pachuca	375,022	3.1	1,181	91.7		
Epazoyucan	11,054	1.8	134	13.4		X
Mineral del Monte	12,885	-0.1	51	42.6		X
Pachuca de Soto	245,208	3.1	158	109.9	X	
Mineral de la Reforma	42,223	7.4	109	52.0	X	
San Agustín Tlaxiaca	24,248	2.0	292	8.8		X
Zapotlán de Juárez	14,888	2.7	119	16.1		X
Zempoala	24,516	1.4	318	11.7		X

Fuente: INEGI-CONAPO-SEDESOL. *Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México. 2004*

Cabe resaltar que fundamentados en el tercer criterio del mismo documento titulado “Municipios exteriores definidos con base en criterios de planeación y política urbana”. Hemos decidido incluir al municipio de Mineral del Chico, ya que juega un papel fundamental en el desarrollo de actividades ecoturísticas que impactan de manera directa en el desarrollo de la zona metropolitana de Pachuca, además de que en la actualidad cumple con uno de los requisitos enumerados que indica “3a. Estar incluidos en la declaratoria de zona conurbada o zona metropolitana correspondiente” al ya estar incluido en el acuerdo metropolitano.

Municipio	Población 1990	Población 1995	Población 2000	Tasa de Crecimiento 1990-1995	Tasa de Crecimiento 1995-2000	Tasa de Crecimiento 1990-2000
ZM de Pachuca	276,512	330,838	375,022	3.2	3.0	3.1
Epazoyucan	9,302	10,146	11,054	1.5	2.0	1.8
Mineral del Monte	13,043	13,340	12,885	0.4	-0.8	-0.1
Pachuca de Soto	180,630	220,488	245,208	3.6	2.5	3.1
Mineral de la Reforma	20,820	28,548	42,223	5.7	9.6	7.4
San Agustín Tlaxiaca	19,941	21,571	24,248	1.4	2.8	2.0
Zapotlán de Juárez	11,481	13,597	14,888	3.0	2.1	2.7
Zempoala	21,295	23,148	24,516	1.5	1.4	1.4

Fuente: INEGI-CONAPO-SEDESOL. *Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México. 2004*

De lo anterior, la reflexión de que el fenómeno metropolitano no es ajeno al estado de Hidalgo, si no por el contrario es parte de una realidad cotidiana, la cual, no cuenta con el sustento jurídico ni gubernamental para un correcto desarrollo. El crecimiento poblacional de la zona metropolitana que podemos observar en el cuadro superior, refleja casos alarmantes como el de Mineral de la Reforma que cuenta con una tasa de crecimiento muy superior al promedio general, en contraposición al de Mineral del Monte que ha tenido una tasa de crecimiento negativo, aunque la constante ha sido progresiva, de esto que caemos en la reflexión de que ante esta realidad se deben configurar programas que garanticen la accesibilidad a servicios y fomenten la interacción social, frenando el crecimiento anárquico de nuevas zonas habitacionales y así dar viabilidad a una zona metropolitana con desarrollo sustentable.

El estado de Hidalgo, colindando con los siguientes estados: al norte con Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí, Veracruz y Puebla; al sur con Puebla Tlaxcala y México; al oeste con México y Querétaro de Arteaga, se encuentra conformado por 84 municipios, con una extensión territorial de 20,813 kilómetros cuadrados, lo cual representa el 1.1% del total nacional, con una población de 2,235,591, la cual presenta una tasa de crecimiento media anual de 1.72. una densidad urbana promedio de 107 habitantes por kilómetro cuadrado y su capital, Pachuca de Soto se encuentra en la denominada cuenca minera. (*Enciclopedia de los Municipios de México. Estado de Hidalgo. 2002*)

Para efectos de este trabajo, se contemplan a ocho municipios, que por sus condiciones, se ven involucrados en la zona metropolitana de Pachuca, los cuales son: Pachuca de Soto, Mineral del Chico, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Mineral de la Reforma, Epazoyucan y Mineral del Monte.

a. Epazoyucan

- **Colindancia.** El municipio de Epazoyucan colinda al Norte con Mineral del Monte y Omitlán de Juárez, al, Sur con Zempoala; al Este con Singuilucan y al Oeste con Mineral de la Reforma.
- **Superficie.** 174.70 kilómetros cuadrados, representa una participación relativa del 0.8% del Estado de Hidalgo.
- **Uso de Suelo.** Su uso principalmente es de carácter agrícola en la mayor parte de la superficie, seguido del pecuario y forestal.
- **Regionalización Político-Electoral a la que pertenece.**
 - Distrito Electoral Federal VII.
 - Distrito Local Electoral II.

b. Mineral de la Reforma

- **Colindancia.** Al norte con el municipio de Mineral del Monte; al Sur con el municipio de Zempoala; al Este con el municipio de Epazoyucan, y al Oeste con los municipios de Pachuca y Zapotlán de Juárez.
- **Superficie.** La superficie territorial es de 92.50 km², representando el 0.4% de la superficie total de nuestro Estado.
- **Uso de Suelo.** De acuerdo con la superficie utilizada para cada actividad su orden es: de agricultura, pecuaria, usos urbanos, otros usos.
- **Regionalización Político-Electoral a la que pertenece.**
 - Distrito Electoral Federal VI.
 - Distrito Local Electoral II.

c. Mineral del Chico

- **Colindancia.** Al norte con Atotonilco el Grande, al este con Omitlán de Juárez, al sur Mineral del Monte, Pachuca y San Agustín Tlaxiaca, y al oeste con El Arenal, y Actopan.
- **Superficie.** 118.20 kilómetros cuadrados, lo que representa un 0.6% de la superficie total del Estado.
- **Uso de Suelo.** Su uso es forestal, agrícola y agostadero. La tenencia de la tierra es ejidal y pequeña propiedad.
- **Regionalización Político Electoral a la que pertenece:**
 - Distrito Electoral Federal VI
 - Distrito Local Electoral XVIII

d. Mineral del Monte

- **Colindancia.** Colinda, al norte con Mineral del Chico al sur con Epazoyucan y Pachuca; al oriente con Omitlán de Juárez y al poniente con Pachuca.
- **Superficie.** 77.10 kilómetros cuadrados, lo cual representa el 0.4% de la superficie total del estado.
- **Uso de Suelo.** Principalmente es de uso forestal, seguido del uso agrícola y por último tiene otros usos como es el pecuario.
- **Regionalización Político-Electoral a la que pertenece.**
 - Distrito Electoral Federal VI.
 - Distrito Local Electoral I.

e. Pachuca de Soto, Capital del estado de Hidalgo

- **Colindancia.** Al norte con Mineral del Chico y Mineral del Monte; al sur con Zempoala y Zapotlán de Juárez; al este con Mineral de la Reforma y Epazoyucan y al oeste con San Agustín Tlaxiaca.
- **Superficie.** 195.30 kilómetros cuadrados, representando el 0.93% con respecto al total estatal.

- **Uso de Suelo.** 64% urbano y 34% agrícola.
- **Población.** 245,208 habitantes, lo que representa el 10.96% del total estatal, una densidad poblacional de 1,225 habitantes por kilómetro cuadrado.
- **Regionalización Político Electoral a la que pertenece:**
 - Distrito Electoral Federal: VI
 - Distrito Local Electoral: I y II

f. San Agustín Tlaxiaca

- **Colindancia.** Al noroeste con los municipios de Actopan y Ajacuba; al norte con el municipio de El Arenal, al noreste con Mineral del Chico, al oriente con Pachuca y Zapotlán, al sur con Tolcayuca y el Estado de México y al poniente con Ajacuba.
- **Superficie.** Representa el 1.69% de la superficie del estado, con una extensión territorial de 354.6 km².
- **Uso de Suelo.** El 80% es ejidal y tan solo el resto es de pequeña propiedad.
- **Regionalización Político-Electoral a la que pertenece.**
 - Distrito Electoral Federal: VI.
 - Distrito Local Electoral: I

g. Zapotlán de Juárez

- **Colindancia.** Colinda al norte con San Agustín Tlaxiaca y Pachuca; al sur con Tolcayuca y Tezontepec; al este con Pachuca y Zempoala; y al oeste con Tolcayuca.
- **Superficie.** 131.10 kilómetros cuadrados.
- **Uso de Suelo.** El uso del suelo es; agrícola con el 49% del total de la superficie, el de agostadero con el 12% y a otros usos el 39%.

En cuanto a la tenencia el 60% corresponde a la superficie ejidal y el 40% a la pequeña propiedad.

- **Regionalización Político-Electoral a la que pertenece.**
 - Distrito Electoral Federal VII
 - Distrito Local Electoral XII

h. Zempoala

- **Colindancia.** Limita al norte con el municipio de Epazoyucan; al sur con el Estado de México; al este con los municipios de Singuilucan y Tlanalapa y al oeste con los de Tezontepec y Zapotlán.
- **Superficie.** 305.80 kilómetros cuadrados.
- **Uso de Suelo.** Principalmente agrícola y de agostadero.
- **Regionalización Político-Electoral a la que pertenece.**
 - Distrito Electoral Federal VII.
 - Distrito Local Electoral XII.

Estos son los 8 municipios que comprenden la zona metropolitana de Pachuca, y la situación que cada uno de ellos presenta.

Para beneplácito de quienes presentamos este trabajo el Consejo Metropolitano se ha ido gestando en la práctica política y en la actualidad se encuentra en el plano principal de toma de decisiones de los Ayuntamientos, es decir en las Asambleas municipales, siendo aprobado en todos los municipios que integran dicho Consejo.

Conclusiones

No existe el andamiaje constitucional que norme el establecimiento y funcionamiento los órganos metropolitanos, que permitan la conformación de un marco de leyes secundarias, de institución de gestión metropolitana y la generación de políticas públicas adecuadas a las necesidades reales de la población existente en una zona metropolitana.

La Reforma Constitucional será el factor que motive la readecuación administrativa necesaria para hacer frente desde el sector gubernamental en la construcción de políticas e instituciones innovadoras que den sustento al desarrollo metropolitano en México, ya que un marco regulatorio obliga y compromete a las autoridades gubernamentales de cualquier nivel (federal, estatal o municipal) a tomar decisiones imperativas y no voluntarias.

El establecimiento de Organismos Metropolitanos no implica la creación de una autoridad intermedia entre los ayuntamientos y los gobiernos estatales. Dado que sólo se deberán de establecer como órganos de gestión y de diseño de planes y programas de carácter operativo.

Aunque existen diversos enfoques y teorías consideramos que la coordinación legal, política y administrativa se presenta como la mejor solución ante el fenómeno metropolitano para el caso de México, en el contexto de un marco legal adecuado a la problemática metropolitana que fomente la vinculación e interrelación de autoridades locales generadoras de políticas públicas.

Sólo la existencia de un marco legal adecuado permitirá la atención a las problemáticas sociales surgidas del crecimiento urbano de las ciudades, el cual deberá ser asumido como una prioridad política mediante la generación y promulgación de reformas de índole normativo que promuevan la integración legislativa-territorial en torno al fenómeno metropolitano y que a su vez regulen el accionar de los instrumentos de gestión y gobierno de las zonas metropolitanas del país

Anexo 1: Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

Anexo 2. Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva municipal estará al mando del presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

IX. Derogada.

X. Derogada.

Anexo 3: Gaceta Parlamentaria, número 1895-I, jueves 1 de diciembre de 2005.

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

El suscrito, diputado Horacio Martínez Meza, miembro del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 55, párrafo II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta H. Cámara de Diputados la presente iniciativa, para realizar diversas reformas a los artículos 26, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor del siguiente:

Proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 151, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único: Se reforma el primer párrafo del artículo 26; se adiciona el inciso j) al numeral V y se reforma el numeral VI del artículo 115; se adiciona el numeral VIII al artículo 116; y se reforma el primer párrafo del inciso G del artículo 122, para quedar como sigue:

Artículo 26: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, atendiendo el ámbito rural, regional y metropolitano; que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad...

Artículo 115: ...

V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para:

j) Los gobiernos de los municipios de manera correspondiente con los gobiernos estatales y del Distrito Federal, deberán firmar convenios de cooperación y coordinación para el estudio, planeación e investigación del ámbito metropolitano; y en materia administrativa para el financiamiento de obras y servicios metropolitanos.

Cuando formen parte de una zona metropolitana, deberán crear Juntas de Coordinación Metropolitana para la administración, gestión, operación y aplicación de proyectos de obras y servicios metropolitanos, previa aprobación de su declaratoria por los Congresos Locales.

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una zona metropolitana; la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal en la materia;

Artículo 116: El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

VIII. En el caso de que dos o más entidades federativas o sus municipios formen una continuidad demográfica, bajo los términos de la fracción VI del artículo 115, podrán constituir una zona metropolitana, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por las autoridades encargadas de la geografía y estadística del país, para implementar políticas de coordinación, verificación, investigación planeación y operación en materia de desarrollo metropolitano.

En cada una de estas zonas metropolitanas constituidas deberá crearse una Junta de Coordinación Metropolitana, integrada por los gobernadores de los estados y presidentes municipales de las entidades que formen parte de la zona metropolitana.

Las Juntas de Coordinación Metropolitana se apoyarán para cuestiones de capacitación, investigación, asesoría y operación de los proyectos de índole metropolitano en las instancias que para tal efecto la ley contemple.

Las Juntas de Coordinación Metropolitana se regirán bajo las disposiciones y ordenamientos jurídicos creados para este fin por el Congreso de la Unión.
Artículo 122: ...

G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo con el artículo 115 de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; salud; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos deberán suscribir convenios para la creación de Juntas de Coordinación Metropolitana, previa aprobación de la declaratoria correspondiente por los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las que concurren y participan con apego a sus leyes.

Transitorios

Primero.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo no mayor de doscientos setenta días el Congreso de la Unión, realizará las adecuaciones y reformas derivadas de la presente a los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México DF., a 1 de diciembre de 2005.

Dip. Horacio Martínez Meza (rúbrica)

Anexo 4: Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;

II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;

IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y

V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.

B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal;

II. Proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III. Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la Ley;

IV. Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y

V. Las demás atribuciones que le señale esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

I. Los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la Ley, la cual deberá tomar en cuenta, para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los artículos 41, 60 y 99 de esta Constitución;

II. Los requisitos para ser diputado a la Asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de esta Constitución;

III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de Diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea;

IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos períodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;

b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;

c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;

f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;

g) Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h) Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;

i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;

l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;

m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;

ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y

o) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.

Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.

Para el caso de remoción del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Senado nombrará, a propuesta del Presidente de la República, un sustituto que concluya el mandato. En caso de falta temporal, quedará encargado del despacho el servidor público que disponga el Estatuto de Gobierno. En caso de falta absoluta, por renuncia o cualquier otra causa, la Asamblea Legislativa designará a un sustituto que termine el encargo. La renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sólo podrá aceptarse por causas graves. Las licencias al cargo se regularán en el propio Estatuto.

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;

d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes;

e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y

f) Las demás que le confiera esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

BASE TERCERA.- Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal:

I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma

de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.

BASE CUARTA.- Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos judiciales del fuero común:

I. Para ser magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los ministros de la Suprema Corte de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que señale la ley orgánica respectiva.

Para cubrir las vacantes de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los Magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser

magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los Jueces de Primera Instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial;

III. Se determinarán las atribuciones y las normas de funcionamiento del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 100 de esta Constitución;

IV. Se fijarán los criterios conforme a los cuales la ley orgánica establecerá las normas para la formación y actualización de funcionarios, así como del desarrollo de la carrera judicial;

V. Serán aplicables a los miembros del Consejo de la Judicatura, así como a los magistrados y jueces, los impedimentos y sanciones previstos en el artículo 101 de esta Constitución;

VI. El Consejo de la Judicatura elaborará el presupuesto de los tribunales de justicia en la entidad y lo remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

BASE QUINTA.- Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.

D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.

E. En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.

F. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la Comisión Permanente, podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.

G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus leyes.

Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones.

A través de las comisiones se establecerán:

a) Las bases para la celebración de convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de este apartado;

b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

H. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal.

Anexo 5: Proposición con punto de acuerdo, a fin de constituir la mesa interparlamentaria para la creación de la ley de desarrollo metropolitano, a cargo de los senadores Ramiro Hernández García y Carlos Lozano de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Los que suscriben, Senadores de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la presente Proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA CONSTITUIR LA MESA INTERPARLAMENTARIA PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En México más de la mitad de la población radica en territorios metropolitanos en el que confluyen al menos dos o más municipios que deben ponerse de acuerdo para establecer una planeación estratégica común, ya sea para la prestación de servicios públicos, la realización de determinadas obras y/o proyectos en conjunto o para la coordinación administrativa de éstos con el estado y la federación

De acuerdo a recientes estudios elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO:2004), en México existen 55 zonas metropolitanas y 60 conurbaciones; de éstas, 17 cuentan con una población entre 500 mil y un millón de habitantes y únicamente 7 tienen una población mayor de 1 millón. Esto es que de las 102 ciudades de mayor tamaño, con un total de poco más de 52 millones de habitantes que constituyen el 50.3 por ciento de la población total, están presentando procesos diferenciados de conurbación física y fenómenos de metropolización que deben ser atendidos de particular por los tres órdenes de gobierno.

De acuerdo a diferentes estudios sobre el territorio metropolitano, se distinguen cuatro aspectos esenciales:

1.- Su extensión territorial comprende dos o más unidades político-administrativas de un mismo estado (intraestatal), de dos o más entidades (interestatal) entre dos países (binacional), en las que se localiza un centro de población predominante que funciona como pivote de expansión territorial.

2.- Ejerce influencia económica, política y demográfica estatal, regional o nacional.

3.- Presenta fenómenos diferenciados de conurbación física.

4.- Establece relaciones directas, cotidianas, intensas y recíprocas de sus componentes (trabajo, educación, salud, vivienda, transporte, etc. de manera co-dependiente).

En términos generales, el fenómeno metropolitano representa un grado avanzado y complejo de urbanización que por su magnitud difiere de otras localidades urbanas; destacando el número de habitantes como un factor de análisis directamente proporcional a los indicadores de urbanización determinados por el nivel de demanda y la prestación de servicios que ofrece; en gran medida, se resaltan los aspectos que se derivan de la interacción regional con ciudades, localidades urbanas, poblados y rancherías de su entorno de influencia y su dinámica urbana y socioeconómica.

La experiencia mexicana en materia de planeación (desde 1976), nos demuestra las dificultades de la coordinación intergubernamental en la planeación y el desarrollo metropolitano, debido a la tendencia a desarrollar políticas centralistas que tienden a inscribir de manera unilateral los objetivos del desarrollo al margen de las realidades y los consensos de los distintos sectores sociales locales, lo cual ha contribuido sistemáticamente a su inoperatividad.

Las dificultades para implementar una política nacional de desarrollo metropolitano en México obedecen esencialmente a dos aspectos:

- 1.- A la carencia de un régimen constitucional y legal de organización administrativa de nivel metropolitano.
- 2.-A la falta de una visión planificadora de los aspectos esenciales del desarrollo metropolitano.

En el esquema político nacional, la construcción deseable de un nuevo marco federalista en México, debe definir ámbitos territoriales que reconcurran democráticamente la acción gubernamental y social, promoviendo mediante una real transferencia de poderes, el fortalecimiento de los gobiernos locales y un impulso sustancial a la participación social que aseguren los contenidos políticos, plurales y técnicos en un espacio de equilibrio y conciliación política que permita la formulación de un modelo de desarrollo metropolitano.

En el marco de la reforma política del estado mexicano, las nuevas bases del pacto federal que nos concibe como república tienen como objetivo fundamental el replanteamiento del orden establecido en la relación entre la federación, los estados y los municipios.

En este sentido, el desarrollo metropolitano del país se ajusta a los objetivos de la reforma política a fin de alcanzar escenarios óptimos para la adecuada concurrencia y coordinación entre órdenes de gobierno, y con ello incidir corresponsablemente en el desarrollo metropolitano. En este aspecto es importante señalar de la necesidad de adecuar el marco constitucional que rige las relaciones intergubernamentales a fin de establecer la modalidad de organización, instrumentación y responsabilidades en la formulación y aplicación de políticas en una dimensión metropolitana.

La descentralización de los poderes públicos y el desarrollo de los gobiernos locales que impulsa la reforma del estado, debe incluir la elaboración de mecanismos e instrumentos de concertación y conciliación política institucional que permitan el escenario óptimo para elevar los niveles de bienestar deseados por la población metropolitana. La descentralización del estado mexicano tiene como condición la expresión social y política como factores fundamentales para conducir y motivar la aparición de un nuevo esquema de orden socio-territorial: la metropolización. Cabe reconocer, que finalmente es un objetivo de toda sociedad satisfacer sus necesidades básicas de vida, incrementar sus márgenes de expresión social y política, hacer valer sus intereses de grupo y el perfeccionamiento de su democracia.

En este orden de ideas es indispensable concebir una política nacional de desarrollo metropolitano como una alternativa institucional de reestructuración del territorio urbano para definir un modelo de optimización espacial y de esta manera alcanzar metas en el orden socioeconómico condicionado por un marco democrático de relaciones intergubernamentales que se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El desarrollo metropolitano se puede definir como un proceso técnico social y económico en la formulación y ejecución de un proyecto político que gobierna la acción para la adecuada planeación del desarrollo integral de las zonas metropolitanas en México.

El desarrollo metropolitano no debe confundirse con la configuración de nuevas delimitaciones territoriales político-administrativas, ni con la conformación de gobiernos metropolitanos, sino en adecuar la acción gubernamental a las nuevas realidades que afrontan las grandes ciudades de nuestro país.

El desarrollo metropolitano corresponde fundamentalmente a una necesidad política de contar con espacios de conciliación para la adecuada concurrencia de la acción pública (federal y local) a fin de conducir, convivir, proponer, modificar, regular y controlar el desarrollo metropolitano en México, y de esta manera, procurar procesos de desarrollo regional con mayor equidad, reconocimiento multicultural y conciliación nacional.

El desarrollo metropolitano se traduce en un conjunto de acciones y proyectos de coordinación intergubernamental que establezcan criterios para racionalizar las decisiones políticas y de las inversiones en las zonas metropolitanas del país.

El desarrollo metropolitano se interpreta como la capacidad del gobierno para diseñar y ejecutar las políticas públicas que la sociedad requiere para su transformación y desarrollo, reconociendo ante todo la diversidad regional como una realidad y la búsqueda de conciliar el sentido de unidad nacional.

En este orden de ideas, se somete a consideración de esta Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se manifiesta a favor de la constitución de la Mesa Interparlamentaria para la creación de la Ley de Desarrollo Metropolitano.

SEGUNDO.- La Cámara de Senadores hace una atenta invitación a la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los representantes del Poder Ejecutivo Federal y local, a participar en la integración de la Mesa Interparlamentaria para la creación de la Ley de Desarrollo Metropolitano, en los términos señalados en el numeral tercero de este punto de acuerdo.

TERCERO.- La Mesa Interparlamentaria para la creación de la Ley de Desarrollo Metropolitano estará integrada por una comisión representativa de los grupos parlamentarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y una comisión representativa de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Todos ellos tendrán derecho a voz y voto.

También serán integrantes de la mesa, con el carácter de observadores, representantes del gobierno federal y representantes de los gobiernos estatales y municipales en donde se presenten territorios metropolitanos en el país. De igual modo, la mesa se reunirá, las veces que considere necesarias, con el apoyo de especialistas en la materia a fin de aportar propuestas para los fines de este grupo de trabajo.

CUARTO.- Será el pleno de este grupo de trabajo el que determinará quién de sus integrantes presidirá los trabajos y quién fungirá como secretario, además de establecer un programa de trabajo y una calendarización de sus actividades.

QUINTO.- La Mesa Interparlamentaria para la creación de la Ley de Desarrollo Metropolitano entregará un documento final en un plazo que no excederá de un año a partir de su creación. Este documento será presentado como iniciativa con proyecto de decreto al Pleno de la Cámara de Diputados por los integrantes de una Comisión Especial, para seguir el trámite legislativo correspondiente.

Presentado en la sala de sesiones del Senado de la República, a los ocho días del mes de agosto de dos mil siete.

SUSCRIBEN

SEN. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA

SEN. CARLOS LOZANO DE LA TORRE

Anexo 6. Actas de cabildo.

a. Epazoyucan



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
EPAZOYUCAN, HGO.
2006 - 2009**

ACTA DE CABILDO

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARTÍN LEÓN CASTELAZO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., HAGO CONTAR Y CERTIFICO QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EXISTE UNA FECHADA DEL TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y QUE EN SU CONTENIDO DICE:

EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL; ING. MIGUEL ÁNGEL MONTIEL IBARRA, C. JUAN REFUGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, C. DIONICIO PERALTA VARGAS, C. JOSÉ MARTÍN EDUARDO RODRÍGUEZ ISLAS, C. MARTHA ISLAS JERONIMO, C. LAZARO ORTIZ ORTIZ, C. ROSA MARIA JIMÉNEZ SALAZAR, C. LUCIA BARRAZA DELGADILLO, C. MARIA TEODORA ISLAS ESPINOZA, C. JUAN IGNACIO TREJO ISLAS Y PROFR. MARCOS VÁZQUEZ ÁVILA, PRESIDENTE, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
3. AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO.

POR CUANTO AL PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PASO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIENES POR CONSTITUIR LA MAYORÍA SE DECLARO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM Y POR CONSECUENCIA SON VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMAN.

EN CUANTO AL TERCER PUNTO, LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL ANALIZA Y DISCUTE SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO, EL CUAL ES SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO:

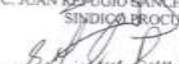
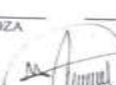
Av. Hidalgo No. 11 Col. Centro Epazoyucan, Hgo. (771) 739 50 59



LA HONORABLE ASAMBLEA ACUERDA:

LA HONORABLE ASAMBLEA DESPUÉS DE HABER HECHO UN ANÁLISIS DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, POR ACUERDO DE MAYORÍA Y EN BASE AL ART. 115 CONSTITUCIONAL FRACC. III; ART. 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ART. 63 FRACC. V INCISO E DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE ACORDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FIRME EL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO CON LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DEL CHICO, ZAPOTLAN DE JUÁREZ, ZEMPOALA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA Y PACHUCA DE SOTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.....

 ING. MIGUEL ÁNGEL MONTIEL IBARRA PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.	 C. JUAN REFUGIO SANCHEZ HERNANDEZ SINDICO PROCURADOR
 C. DIONICIO PERALTA VARGAS REGIDOR	 C. MARTIN EDUARDO RODRIGUEZ ISLAS REGIDOR
 C. MARTHA ISLAS JERONIMO REGIDORA	 C. LAZARO ORTIZ ORTIZ REGIDOR
 C. ROSA MARIA JIMENEZ SALAZAR REGIDORA	 C. LUCIA BARRAZA DELGADILLO REGIDOR
 C. MARIA TEODORA ISLAS ESPINOZA REGIDORA	 C. JUAN IGNACIO TREJO ISLAS REGIDOR
 PROFR. MARCOS YANEZ AVILA REGIDOR	

b. Mineral de la Reforma

ACTA QUE SE ELABORA CON MOTIVO DE LOS ACUERDOS
TRATADOS EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL II.
AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, EN
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR.—
—SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS (18:15)
DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
SEIS (2006), REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO QUE OCUPA LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO,
UBICADA EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 32 DE PACHUQUILLA, LOS
CIUDADANOS: DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ, LIC. JOSÉ ANANÍAS
HERNÁNDEZ BAÑOS, LIC. SONIA FLORES SÁNCHEZ, ADELINA
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EDUARDO FRANCISCO SÁNCHEZ ESPINO,
PSIC. ELVIA JIMÉNEZ OLGUÍN, LIC. VÍCTOR RODRÍGUEZ GAONA, ENF.
NERY OSTRIA GUERRERO, TIBURCIO MANUEL ZÚÑIGA FUENTES,
ANDREA LORY MOLINA RAMÍREZ, ING. DAVID ESCAMILLA RAMÍREZ,
MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE Y FLORENCIO TORRES
VÁZQUEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y
REGIDORES, RESPECTIVAMENTE; TODOS CON EL OBJETO DE TRATAR
ASUNTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR
DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:-----
-----ORDEN DEL DÍA-----

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES RESPECTO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO Y REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO, Y ACUERDO QUE SE TOME EN SU CASO.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

—PRIMERO.— ESTÁN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CON EXEPCIÓN DEL REGIDOR ENRIQUE HERNÁNDEZ MONZALVO, QUIEN ANTICIPADAMENTE AVISO VIA TELÉFONICA, DE SU IMPEDIMENTO PARA ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN POR MOTIVOS DE SALUD.-----
—SEGUNDO.— ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ QUE FUE VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL

15. A. Escamilla Ramírez

16. A. Escamilla Ramírez

17. A. Escamilla Ramírez

18. A. Escamilla Ramírez

19. A. Escamilla Ramírez

20. A. Escamilla Ramírez

21. A. Escamilla Ramírez

22. A. Escamilla Ramírez

23. A. Escamilla Ramírez

24. A. Escamilla Ramírez

25. A. Escamilla Ramírez

26. A. Escamilla Ramírez

27. A. Escamilla Ramírez

28. A. Escamilla Ramírez

29. A. Escamilla Ramírez

30. A. Escamilla Ramírez

31. A. Escamilla Ramírez

32. A. Escamilla Ramírez

33. A. Escamilla Ramírez

34. A. Escamilla Ramírez

35. A. Escamilla Ramírez

36. A. Escamilla Ramírez

37. A. Escamilla Ramírez

38. A. Escamilla Ramírez

39. A. Escamilla Ramírez

40. A. Escamilla Ramírez

41. A. Escamilla Ramírez

42. A. Escamilla Ramírez

43. A. Escamilla Ramírez

44. A. Escamilla Ramírez

45. A. Escamilla Ramírez

46. A. Escamilla Ramírez

47. A. Escamilla Ramírez

48. A. Escamilla Ramírez

49. A. Escamilla Ramírez

50. A. Escamilla Ramírez

51. A. Escamilla Ramírez

52. A. Escamilla Ramírez

53. A. Escamilla Ramírez

54. A. Escamilla Ramírez

55. A. Escamilla Ramírez

56. A. Escamilla Ramírez

57. A. Escamilla Ramírez

58. A. Escamilla Ramírez

59. A. Escamilla Ramírez

60. A. Escamilla Ramírez

61. A. Escamilla Ramírez

62. A. Escamilla Ramírez

63. A. Escamilla Ramírez

64. A. Escamilla Ramírez

65. A. Escamilla Ramírez

66. A. Escamilla Ramírez

67. A. Escamilla Ramírez

68. A. Escamilla Ramírez

69. A. Escamilla Ramírez

70. A. Escamilla Ramírez

71. A. Escamilla Ramírez

72. A. Escamilla Ramírez

73. A. Escamilla Ramírez

74. A. Escamilla Ramírez

75. A. Escamilla Ramírez

76. A. Escamilla Ramírez

77. A. Escamilla Ramírez

78. A. Escamilla Ramírez

79. A. Escamilla Ramírez

80. A. Escamilla Ramírez

81. A. Escamilla Ramírez

82. A. Escamilla Ramírez

83. A. Escamilla Ramírez

84. A. Escamilla Ramírez

85. A. Escamilla Ramírez

86. A. Escamilla Ramírez

87. A. Escamilla Ramírez

88. A. Escamilla Ramírez

89. A. Escamilla Ramírez

90. A. Escamilla Ramírez

91. A. Escamilla Ramírez

92. A. Escamilla Ramírez

93. A. Escamilla Ramírez

94. A. Escamilla Ramírez

95. A. Escamilla Ramírez

96. A. Escamilla Ramírez

97. A. Escamilla Ramírez

98. A. Escamilla Ramírez

99. A. Escamilla Ramírez

100. A. Escamilla Ramírez

AYUNTAMIENTO, EL DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROCEDIÓ A INSTALAR LEGALMENTE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXPRESANDO: "DECLARO FORMALMENTE EL INICIO DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO".

—**TERCERO.**— PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, LA LIC. SONIA FLORES SÁNCHEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN SEGUIMIENTO AL ASUNTO TURNADO A SU COMISIÓN RELATIVO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CONVENIO DE CREACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO, PRESENTA EL DICTAMEN RESPECTIVO AL QUE DA LECTURA, INFORMANDO QUE EL FUNDAMENTO LEGAL APLICADO ES CORRECTO Y QUE LA SUGERENCIAS SON MENORES POR LO QUE NO HAY NINGUN INCONVENIENTE PARA PROCEDER A LA TOMA DE UN ACUERDO. HECHO LO ANTERIOR SE PROCEDE A TOMAR EL SIGUIENTE **ACUERDO:** POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES SE APRUEBA AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO METROPOLITANO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU CONVENIO DE CREACIÓN Y EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO RESPETANDO LA SOBERANÍA, COMPETENCIA, Y LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y EN LA REGLAMENTACIÓN DEL MUNICIPIO. INSTRUYENDO AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL PARA LEVANTAR POR SEPARADO EL ACTA DE CABILDO RESPECTIVA PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.—

—**CUARTO.**— POR ÚLTIMO EL DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, MANIFESTANDO: "HABIÉNDOSE TRATADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDAN LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS RELATIVOS A ESTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA." CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A ACUDIR PUNTUALMENTE A LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, LA CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), A LAS DIECIOCHO HORAS (18:00), POR LO QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS (21:35), PROCEDIÉNDOSE A ELABORAR EL ACTA, MISMA QUE RATIFICAN CON SU FIRMA Y PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE SON

CIERTOS, LOS ACUERDOS QUE SE TRATARON Y SU APROBACIÓN POR
LOS QUE PARTICIPARON; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ING. B.
MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS.- DOY FE.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL



ALFONSO ISLAS PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LAP. JOSÉ ANANÍAS HERNÁNDEZ BAÑOS

REGIDORES:

C. EDUARDO FRANCISCO SÁNCHEZ ESPINO

ROSALBA FLORES SÁNCHEZ

C. ADELINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

VÍCTOR RODRÍGUEZ GAONA

C. ENRIQUE HERNÁNDEZ MONZALVO

PSIC. ELVIA JIMÉNEZ OJEDA

ENF. NERY OSTRIA GUERRERO

C. ANDREA LORY MOLINA RAMÍREZ

C. TIBURCIO MANUEL ZÚNIGA FUENTES

ING. DAVID ESCAMILLA RAMÍREZ

C. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE

C. FLORENCIO TORRES VAZQUEZ



ING. B. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

c. Mineral del Chico



Acta de Asamblea

Siendo las 10:00 horas del día 26 de Mayo del año 2006, se reunieron en la sala de cabildos la L.C. Virginia Mejia Briseño, Presidenta Municipal Constitucional de Mineral del Chico, Hgo., el C. Ulberto Monzalvo Paredes, Secretario Municipal, el C. Sergio Bazan Pérez, Sindico Procurador, así como los regidores Honorina Monzalvo Hernández, Margarito Baltazar Jiménez, Juan Contreras Peralta, Efrén Mejia Gutiérrez, Heriberto Salinas López, Benito Aguilar López, Francisco Javier Pérez Gamero, Jorge Pérez Martínez, Ma. Felix Serrano Campero, con la finalidad de llevar a cabo la 6ta. Reunión ordinaria bajo el siguiente orden del día:

- 1.-Pase de lista
- 2.-Declaración de quórum legal
- 3.-Lectura y firma del acta anterior
- 4.-Asunto del terreno del Sr. Avelino Bardales
- 5.-Seguimiento de la Multa del drenaje de la Comunidad de Estanzuela
- 6.-Seguimiento de la Multa pagada del Cedral
- 7.-Unidad Elantra
- 8.-Adquisición de Maquinaria
- 9.-Convenio del Consejo Metropolitano
- 10.-Asunto del rastro municipal
- 11.-Solicitud de compra de una unidad de doble cabina
- 12.-Autorización de aumento de sueldo de la sra. Liliana Monzalvo
- 13.-Nombramiento de la nueva asamblea

9.-Posterior al estudio y análisis del convenio para formar parte del Consejo Metropolitano, la H. Asamblea acuerda por unanimidad firmar el documento mencionado.



Pase Principal S/N, Mpio. de Mineral del Chico, Hgo. Tel. (01 771) 71 - 5 35 11 y 5 51 38 e-mail: premineral38@hotmail.com



Se cierra la sesión firmando en ella intervinieron y se cita a los integrantes de la H. Asamblea Municipal en la presente reunión.



L. Esmeralda Briseño,
Presidenta Municipal Constitucional

C. Ulberto Monzalvo Paredes
Secretario General Municipal

C. Sergio Bazán Pérez
Síndico Procurador

C. Honorina Monzalvo Hernández
Regidor

C. Margarita Salazar Jiménez
Regidor

C. Juan Contreras Peralta
Regidor

C. Efrén Mejía Gutiérrez
Regidor

Prof. Heriberto Salinas López
Regidor

C. Benito Aguilar López
Regidor

C. Francisco Javier Pérez Gamero
Regidor

C. Jorge Pérez Martínez
Regidor

Profra. Ma. Félix Serrano Campero
Regidor

d. Mineral del Monte

Acta No. 12.

En la Ciudad de Mineral del Monte, Municipio del Estado de Hidalgo, se reunió el Ayuntamiento el día 24 de Mayo del año en curso, a convocatoria del C. Presidente Municipal Constitucional E. Rafael Amador Montiel, quien en el día de sus funciones y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal se reunieron en sesión ordinaria bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista
2. Verificación de quórum
3. Instalación de la sesión
4. Lectura y firma del acta anterior
5. Revisión de la problemática de la zona del Bo. 2X-HOSPITAL
6. Aprobación del plan de desarrollo municipal
7. Solicitar el expediente técnico y licencia de construcción del campo de golf
8. Pregunta de iniciativa de la ley de la H. Asamblea Municipal de Pachuta, Asistencia Comunal
9. Asuntos generales
10. Citación para la próxima sesión
11. Clausura

1. Se procedió al pase de lista como se sigue a continuación:

Presidente Municipal	C. RAFAEL AMADOR M. AMADOR	Asiste
Síndico Procurador	C. Lic. CARLOS TELLO BUTRÁN	Asiste
Regidra	C. PAOLA IRENE PALACIOS SERRA	Asiste

e. Pachuca

Acta de la Octava Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, martes 16 de mayo del año 2006

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Capital del Estado de Hidalgo, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día martes 16 de mayo del año dos mil seis, establecidos en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal, sito en Plaza General Pedro María Anaya número 1, Colonia Centro; se reunieron para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 20 y 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria Pública; los siguientes Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento 2006 - 2009 ----

C. Omar Fayad Meneses.	Presidente;
C. Raymundo Lazcano Mejía.	Sindico Procurador;
C. Edgar Cesar Arizpe Fernández.	Sindico Procurador;
C. Arturo Aparicio Barrios.	Regidor;
C. Cynthia Córdova Aladro;	Regidora;
C. Miguel Angel Cuatépoto Costeira.	Regidor;
C. Fortino Díaz Cano.	Regidor;
C. Carlos Alberto García Sánchez.	Regidor;
C. Natalia García Vázquez.	Regidora;
C. Carlos Garrido García.	Regidor;
C. Silvia Guzmán Zúñiga.	Regidora;
C. Belén Perales Mendieta.	Regidora;
C. Oscar Monzalvo Destunis.	Regidor;
C. Juan Alberto Morales Barrera.	Regidor;
C. Guillermina Pérez Salinas.	Regidora;
C. José Alvaro del Socorro Rodríguez Espinoza.	Regidor;
C. Gloria Romero León.	Regidora;
C. Marynm Elena Salim Solares.	Regidora;
C. Erick Sánchez Chino.	Regidor;
C. Pedro Sánchez Cortes.	Regidor;
C. Juan Carlos Vázquez Morales.	Regidor;

A continuación el C. Secretario del Honorable Ayuntamiento dio Lectura al siguiente:

- Proyecto del Orden del Día: ----
1. Lectura del Proyecto del Orden del Día; ----
 2. Pase de Lista y Declaración de Quórum Legal; ----
 3. Declaración de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Octava Sesión Ordinaria Pública de éste Honorable Ayuntamiento; ----
 4. Aprobación del Proyecto del Orden del Día; ----
 5. Aprobación del Proyecto del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día 25 de abril del año 2006; ----
 6. Dictamen de Procedimiento de la Correspondencia enviada por Ciudadanos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; -
 7. Dictamen de Procedimiento presentado por el C. Licenciado Omar Fayad Meneses, Presidente Municipal Constitucional; referente a la aprobación por parte de los Integrantes de la Honorable Asamblea del Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; ----

8. Presentación del Dictamen de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y Protección Civil; referente a la solicitud del Ciudadano Jorge Andrés Lozano Conde, de la Unión de Juguetería Pirotécnica en Hidalgo; -----
9. Punto de Acuerdo por parte de los Integrantes de la H. Asamblea para la firma del Convenio de Creación del Consejo Metropolitano; -
10. Asuntos Generales; -----
11. Convocatoria para la Siguiente Sesión; y -----
12. Clausura de la Sesión. -----

Con relación al punto número **DOS** del Proyecto del Orden del Día y en uso de la palabra el C. Presidente de este Órgano Colegiado, con fundamento en el Artículo 52 fracción I del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento, solicitó al Señor Secretario tomara el Pase de Lista, verificara y declarara la existencia de Quórum Legal para Sesionar; informando el Señor Secretario que se contó con la presencia de veintiún Integrantes de éste Honorable Ayuntamiento, existiendo el Quórum Legal que marca el Reglamento Interior. El C. Regidor Christian Herón Guevara Gálvez solicitó licencia. -----

Continuando con el punto número **TRES** del Orden del Día y en uso de la voz el C. Presidente del H. Ayuntamiento solicitó a los presentes se pusieran de pie, señalando que siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día martes 16 de mayo del año 2006, con fundamento en los Artículos 19, 22, 37 y 51 fracción II y XII del Reglamento Interior, declaró instalada la Octava Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo validos todos los Acuerdos que se tomen en la misma. -----

Acto seguido el C. Presidente de la H. Asamblea solicitó al Señor Secretario informara sobre el siguiente Punto del Orden del Día, informando esta Secretaría que es el número **CUATRO** y es con relación a la aprobación del Proyecto del Orden del Día; a continuación el C. Presidente de la H. Asamblea, abrió el Registro de Oradores; no habiendo ninguna intervención por parte de los Integrantes de esta H. Asamblea; posteriormente se sometió por parte del Señor Secretario el Proyecto del Orden del Día para su aprobación; siendo aprobado por Unanimidad de Votos. -----

Acto seguido en el punto número **CINCO** del Orden del Día el C. Secretario de la H. Asamblea puso a consideración del Pleno la propuesta para la aprobación del Proyecto del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria Pública de éste Honorable Ayuntamiento, celebrada

el día 25 de abril del año 2006, e informando que en cumplimiento al Artículo 81 del Reglamento Interior, el documento de referencia se les entregó en tiempo y forma a sus Coordinadores; por lo que con fundamento en el Artículo 52 fracción II del Reglamento antes citado, se propuso la Dispensa de la Lectura del Acta en cuestión. Posteriormente haciendo uso de la voz el C. Presidente del H. Ayuntamiento solicitó al Pleno la Dispensa de la lectura del Proyecto del Acta en comento, con fundamento en el Artículo 81 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como los Documentos que se pusieron a su disposición para su análisis, con el propósito de evitar en cada punto la votación correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos y en su caso pasar a la votación. Posteriormente el C. Presidente de éste Órgano Colegiado, con fundamento en el Artículo 52 fracción XIII del Reglamento Interior, solicitó al Señor Secretario consultar al Pleno sobre la Dispensa propuesta e informar de su resultado, por lo que el Señor Secretario puso a consideración de los Integrantes de esta H. Asamblea la Dispensa de la Lectura del Acta de referencia, al igual que los documentos que se les entregaron para su análisis; por lo que el Señor Secretario informó a los Integrantes del H. Ayuntamiento que la Dispensa solicitada fue aprobada por Unanimidad de Votos. Posteriormente el C. Presidente de la H. Asamblea abrió el Registro de Oradores, para abordar el asunto relativo al Proyecto del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria Pública de éste Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 25 de abril del año 2006; no habiendo ninguna intervención. Posteriormente El C. Presidente del Pleno, con fundamento en el Artículo 51 fracción XIII del Reglamento Interior solicitó al Señor Secretario el resultado de la votación; informando que por parte de los Integrantes del H. Ayuntamiento fue aprobado por Unanimidad de Votos el Proyecto del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria Pública. Posteriormente el C. Presidente del H. Ayuntamiento instruyó al Señor Secretario para que de cumplimiento al Artículo 79 del Reglamento Interior, y sea transcrita al Libro de Actas, haciéndose constar su aprobación.

A continuación el Ciudadano Presidente de la H. Asamblea, solicitó a la Secretaría informara al Pleno sobre el siguiente Punto del Orden del Día; el C. Secretario informó que es el número SEIS y es la Presentación del Dictamen de Procedimiento de la Correspondencia recibida. A continuación el C. Presidente de la H. Asamblea, con fundamento en los Artículos 53 fracción II, 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; solicitó al Señor Secretario propusiera a los Integrantes de éste Órgano Colegiado el Dictamen de Procedimiento en mención; informando el Señor Secretario que el Dictamen de Procedimiento con número de Expediente SA/DP/028/2006; y que los oficios de fecha 6 de marzo y 11 de mayo del año en curso, enviados por la Profesora Lorena Vargas, Directora del Jardín de Niños Cri - Cri, y por la C. Lucía Téllez Copca, Vocal de Desarrollo Comunitario, de la Colonia

Infonavit Venta Prieta, sean turnados en Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda Municipal; Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; y de Asentamientos Humanos, Ecología, Fraccionamientos y Regulación de la Tenencia de la Tierra. Los oficios de fecha 21 y 25 de abril del año en curso, enviados por vecinos de la Unidad Habitacional Infonavit Venta Prieta, sean turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; y a la Comisión Especial de Participación Ciudadana. El Oficio de fecha 02 de mayo del año en curso, enviado por el C. José Pérez Hernández, vecino de la Colonia 11 de Julio, primera sección, sea turnado a la Comisión Especial de Participación Ciudadana. Los oficios antes presentados son para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Posteriormente el C. Presidente de la H. Asamblea, con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento Interior abrió el Registro de Oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento presentado; concediéndole el uso de la palabra al C. Síndico Procurador Raymundo Lazcano Mejía; quien manifestó: Señor Presidente, con relación al Dictamen de Procedimiento de la correspondencia, que se acaba de presentar y en específico al oficio de fecha 6 de marzo del año en curso, enviado por la Profesora Lorena Vargas, Directora del Jardín de Niños Bilingüe CRI – CRI, en el cual se solicita la donación de un terreno para la construcción de una Escuela Primaria. Consideramos que es de gran importancia, ya que con ésta se dará continuidad en los estudios a los niños que terminan de cursar la educación preescolar, pero desafortunadamente como todos sabemos el Municipio no cuenta con área de terreno para la realización del proyecto del que la Profesora hace mención. Consideramos necesario que la solicitud en mención no se envíe a Comisiones y se notifique de la respuesta por parte de los Integrantes de esta Honorable Asamblea. Posteriormente el C. Presidente de la H. Asamblea solicitó al Señor Secretario notificara a la Profesora Lorena Vargas, del resultado por parte de los Integrantes de esta Honorable Asamblea; a continuación, con fundamento en el Artículo 51 fracción décima tercera del Reglamento Interior, solicitó al Señor Secretario tomara la votación para la aprobación del Dictamen de Procedimiento antes presentado; informando el Señor Secretario que el Dictamen de Procedimiento de la Correspondencia enviada por Ciudadanos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; fue aprobado por Unanimidad de Votos. Posteriormente el C. Presidente de la H. Asamblea, solicitó al Señor Secretario enviara el Dictamen de Procedimiento de la Correspondencia recibida a las Comisiones asignadas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Acto seguido el C. Presidente de éste Órgano Colegiado solicitó a la Secretaría informara a los Miembros del H. Ayuntamiento sobre el siguiente Punto del Orden del Día; informando el Señor Secretario que es el número SIETE y es la presentación del Dictamen de Procedimiento enviado por el C. Lic. Omar Fayad Meneses, Presidente Municipal Constitucional; referente a la aprobación por parte de los Integrantes de la Honorable Asamblea del Proyecto de

Creación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. A continuación el C. Presidente de la H. Asamblea, manifestó: Con relación al punto que se está presentado, me permito informar a ustedes que la propuesta referente a la creación de la "Gaceta Municipal" es del Síndico Procurador Edgar César Arizpe Fernández y que en virtud de la necesidad que tiene nuestro Municipio de contar con un medio de comunicación escrito, de carácter permanente y de interés público; su función será el de dar a conocer a toda la ciudadanía los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Resoluciones vigentes y demás disposiciones administrativas de observancia general, emitidos por el Honorable Ayuntamiento. Posteriormente con fundamento en los Artículos 53 fracción II, 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; solicitó al Señor Secretario propusiera a los Integrantes de éste Órgano Colegiado el Dictamen de Procedimiento en mención; informando el Señor Secretario que el Dictamen de Procedimiento con número de Expediente SA/DP/029/2006; que dicha propuesta sea enviada a las Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal y de Equidad de Género, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. A continuación el C. Presidente de la Honorable Asamblea, con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento Interior, abrió el Registro de Oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento presentado; no habiendo ninguna intervención por parte de los Integrantes de la Honorable Asamblea; posteriormente con fundamento en el Artículo 51 fracción décima tercera del Reglamento Interior, solicitó al Señor Secretario sometiera a votación por parte de los Integrantes de esta Honorable Asamblea el Dictamen de Procedimiento presentado; informando el Señor Secretario que el Dictamen de Procedimiento, referente al Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; fue aprobado por Unanimidad de Votos. Posteriormente el C. Presidente de la H. Asamblea, solicitó al Señor Secretario enviara el Dictamen de Procedimiento a las Comisiones asignadas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Acto seguido el C. Presidente de éste Órgano Colegiado solicitó a la Secretaría informara a los Miembros del H. Ayuntamiento sobre el siguiente Punto del Orden del Día; informando el Señor Secretario que es el número OCHO y es la presentación del Dictamen de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y Protección Civil; referente a la solicitud del Ciudadano Jorge Andrés Lozano Conde, de la Unión de Juguetería Pirotécnica en Hidalgo. A continuación el C. Presidente de la H. Asamblea le concedió el uso de la palabra al C. Regidor Erick Sánchez Chino, para que diera lectura al Dictamen de referencia; quien manifestó: Número de Expediente: SA/DP/018/2006. Fecha de recepción en Comisión: 27 de marzo del año 2006. Peticionario: C. Jorge Andrés Lozano Conde. Dictamen de las Comisiones Permanentes Conjuntas de: Protección Civil, de Hacienda

su comercialización, ni para su almacenamiento, ya que incluso los permisos extraordinarios, que son siempre provisionales solo pueden ser otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y cualquier autorización o visto bueno de la Autoridad Municipal en este sentido, es ilegal. Las Comisiones Permanentes Conjuntas de: Protección Civil, de Hacienda Municipal y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; consideran la regularización de la pirotecnia dentro del Municipio como un problema de seguridad pública municipal; en virtud de que este Municipio no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la elaboración, manejo y almacenamiento que la Ley Federal y el Reglamento Federal de Armas de Fuego y Explosivos regula. Considerando que actualmente no es necesario reglamentar en la materia, toda vez que la infraestructura con la que cuenta nuestro Municipio no es la adecuada para todo lo relacionado con la explotación comercial de la pirotecnia. Por lo anteriormente expuesto y fundado las Comisiones Permanentes Conjuntas de: Protección Civil, de Hacienda Municipal y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de este Órgano Colegiado dictamina y resuelve y emite el siguiente: ACUERDO PRIMERO.- Que una vez analizado y dictaminado en las Comisiones Permanentes antes señaladas, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto Estado, de Hidalgo; ha recibido y conocido en tiempo y forma la petición del C. Jorge Andrés Lozano Conde; y que una vez visto, discutido y analizado sobre la concesión de permisos correspondientes para la comercialización y establecimiento del mercado de artefactos y de artesanías pirotécnicas; así como el establecer todo lo relacionado a la pirotecnia dentro del Municipio; considera y resuelve que este H. Ayuntamiento no es la Autoridad competente para otorgar los permisos solicitados en cuanto a la fabricación, comercio, transportación y almacenamiento en cuanto al manejo de pólvoras, explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas; toda vez que este Municipio no cuenta con el espacio físico necesario requerido por la Secretaría de la Defensa Nacional, ni la seguridad necesaria para vigilar la elaboración, transportación y comercialización de la pirotecnia, dentro del Municipio. SEGUNDO.- Los Integrantes de las Comisiones Permanentes que emiten el presente Dictamen, solicitan a las Autoridades correspondientes que la o el Ciudadano que incumpla el presente Acuerdo sea remitido y sancionado respectivamente; de conformidad a la Ley y el Reglamento Federal de Armas de Fuego y Explosivos. TERCERO.- Los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, solicitan a través de las áreas de la Dirección de Protección Civil, Dirección de Comercio y Abasto y la Dirección de Reglamentos y Espectáculos de este Municipio, el retiro de todo lo relacionado a la elaboración, comercialización, transporte y almacenamiento de pólvora, explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas. Por lo anteriormente acordado por los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, notifíquese en su domicilio al interesado y cúmplase. Firman al calce y al margen. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 12 de Mayo el 2006. Por los Integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, Erick

Sánchez Chino, Coordinador; Profr. Fortino Díaz Cano, Secretario; Profra. Guillermina Pérez Salinas, Integrante. Por los Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Profr. Miguel Ángel Cuatépoto Costeira, Coordinador; C. Edgar Cesar Arizpe Fernández, Secretario; P.D.D. Cynthia Córdova Aladro, Integrante; Lic. Oscar Monzalvo Destunis, Integrante; P.D.D. Christian Herón Guevara Gálvez, Integrante; L.A.E. Belén Perales Mendieta, Integrante; Ing. Arturo Aparicio Barrios, Integrante. Por los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, C. Raymundo Lazcano Mejía, Coordinador; L.A.E. Carlos Alberto García Sánchez, Integrante; P.D.D. Cynthia Córdova Aladro, Integrante; L.A.E. Gloria Romero León, Integrante; C. Edgar Cesar Arizpe Fernández, Integrante; Ing. Arturo Aparicio Barrios, Integrante; C.P. Juan Alberto Morales Barrera, Integrante. Posteriormente el C. Presidente de la H. Asamblea abrió el Registro de Oradores, en lo general para el análisis y discusión del asunto presentado; no habiendo ninguna intervención por parte de los Integrantes de la Honorable Asamblea; a continuación con fundamento en el Artículo 51 fracción décima tercera del Reglamento Interior, solicitó al Señor Secretario realizara la votación referente al Dictamen que se acababa de presentar, en lo general; informando el Señor Secretario que el Dictamen referente a la solicitud del Ciudadano Jorge Andrés Lozano Conde, de la Unión de Juguetería Pirotécnica en Hidalgo; en lo general fue aprobado por Unanimidad de Votos. Posteriormente el Presidente de la H. Asamblea con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento Interior, abrió el Registro de Oradores en lo particular, para el análisis y discusión del asunto presentado; no habiendo ninguna intervención por parte de los Integrantes de la Honorable Asamblea; a continuación con fundamento en el Artículo 51 fracción décima tercera del Reglamento Interior solicitó al Señor Secretario realizara la votación en lo particular, el Dictamen que se acababa de presentar; informando el Señor Secretario que el Dictamen referente a la solicitud del Ciudadano Jorge Andrés Lozano Conde, de la Unión de Juguetería Pirotécnica en Hidalgo; fue aprobado por Unanimidad de Votos. Posteriormente El C. Presidente de la Honorable Asamblea, solicitó al Señor Secretario notificara al Señor Jorge Andrés Lozano Conde, del resultado emitido por parte de los Integrantes de esta Honorable Asamblea.

Acto seguido el C. Presidente de éste Organó Colegiado solicitó a la Secretaría, informara a los Miembros del H. Ayuntamiento sobre el siguiente Punto del Orden del Día, informando ésta Secretaría que es el número NUEVE y es referente a un Punto de Acuerdo por parte de los Integrantes de la H. Asamblea para la firma del Convenio de Creación del Consejo Metropolitano. En uso de la palabra el C. Presidente de la H. Asamblea, manifestó: Con relación a este punto, me permito poner a consideración de los Integrantes de esta Honorable Asamblea la autorización para que un servidor signe convenio para la Creación del Consejo Metropolitano, el cual estará integrado por los siguientes Municipios: Epazoyucan; Mineral de la

Municipal y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; relativo a la a la solicitud enviada por el C. Jorge Andrés Lozano Conde, con relación a la regulación a las actividades pirotécnicas dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Con fundamento en el artículo 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 115, 116 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículos 49, fracción VII, XIII, y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículos 9 fracción VI, 15, 62, 89 fracción I, y IV, 91 y 94 y 94 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la solicitud enviada por el C. Jorge Andrés Lozano Conde, con relación a la regulación a las actividades pirotécnicas dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Que el C. Jorge Andrés Lozano Conde envió a los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; la solicitud para regularizar la actividad pirotécnica dentro de este Municipio. Por lo que las Comisiones antes mencionadas procedieron a su análisis de manera integral, teniendo de manera inmediata los diversos percances que han ocurrido en el Municipio de Pachuca y otros Municipios del Estado, que han terminado de manera trágica, irresponsable e irremediable. Por lo tanto, y con la finalidad de proteger la integridad de la ciudadanía Pachuqueña y una vez analizada, discutida y dictaminada la solicitud; es de considerarse que de acuerdo a las facultades que tiene el Honorable Ayuntamiento, está la de dictaminar la propuesta enviada por el C. Jorge Andrés Lozano Conde, para la regularización de la actividad pirotécnica dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. CONSIDERANDOS. Con fundamento en los Artículos 1, 3, 34, 47, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 48, 67, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 2, 3, 37, 39, 40, 41, 71 y 73 del Reglamento de la Legislación en la Materia, y Artículo 29 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde se especifican los requisitos solicitados por la Federación y las atribuciones específicas para la aprobación de la solicitud que el C. Jorge Andrés Lozano Conde, realiza a los Integrantes de este Órgano Colegiado. Los Ordenamientos antes señalados no otorgan ninguna competencia a las Autoridades Municipales o Estatales para la expedición de permisos provisionales o definitivos, en cuanto a lo relacionado a la fabricación, comercio, transportación y almacenamiento de pólvoras, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos; siendo éstas de exclusiva competencia y aprobación del Poder Ejecutivo Federal. Solicitándose para su obtención a la Secretaría de la Defensa Nacional de cualquier permiso para realizar la comercialización, almacenamiento y transportación de manera legal. La Ley y el Reglamento de Armas de Fuego y Explosivos prevé en el caso que aún tratándose de cantidades mínimas de explosivos, la Autoridad Municipal puede otorgar permiso alguno, ni para la fabricación, ni para

Reforma; Mineral del Monte; Mineral del Chico; Zapotlán de Juárez; Zempoala; San Agustín Tlaxiaca; y Pachuca de Soto. Los Municipios serán representados por sus Presidentes Municipales Constitucionales. Posteriormente con fundamento en el Artículo 51 fracción décima tercera del Reglamento Interior, solicito al Señor Secretario poner a consideración de los Integrantes de esta Honorable Asamblea un Punto de Acuerdo, con relación al asunto que se presentó. A continuación el C. Secretario informó que el Punto de Acuerdo referente a la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, signe Convenio para la Creación del Consejo Metropolitano, fue aprobado por Unanimidad de Votos. -----

Acto seguido el C. Presidente de éste Órgano Colegiado solicitó al Señor Secretario informara a los Miembros del H. Ayuntamiento sobre el siguiente punto del Orden del Día es el número DIEZ y es referente a dos Asuntos Generales registrados en esta Secretaría. Posteriormente el C. Presidente de la H. Asamblea, concedió el uso de la palabra a la C. Regidora Gloria Romero León, para que expusiera su asunto; quien manifestó: El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) por medio del Director General de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Luis de Pablo Serna, aseguró que siete Municipios Hidalguenses, entre ellos la Capital, Pachuca, adeudan más de 450 millones de pesos a la para estatal por consumo eléctrico. Este dato no es nuevo para nosotros, ya que es deber de este Órgano de Gobierno dar a conocer, entre otros asuntos, las deudas que están pendientes, y es así como sabemos que la deuda que tiene el Municipio de Pachuca hacia la Compañía de Luz y Fuerza es de 27 millones de pesos, mismos que fueron generados y no fueron liquidados en la pasada administración. Preocupada además, que el ex Presidente Meléndez reiteradamente niegue la deuda que dejó a esta administración confundiendo así a la ciudadanía en aras de una campaña política. Esta deuda no es cosa menor, dado que se contempla dentro del presupuesto de egresos, año con año se emite por la Asamblea en función; la programación para cumplir con los diferentes compromisos que genera la Administración Pública. Pregunto entonces ¿En qué, y en donde fueron aplicados estos recursos? El ex Presidente Meléndez dice que no hay deuda pública, cierto, porque eso hubiera significado la aprobación por parte de la Asamblea y por el Congreso del Estado, ni fue adquirida ante una Institución de Crédito. Pero la realidad es que hoy se deben 54 millones de pesos, 40 por cuentas por pagar, y entre ellos luz, agua, proveedores, etcétera, 13 millones de ADEFAS, y el restante entre impuestos y acreedores diversos. Aunado a esto y a pesar de que los ciudadanos Pachuqueños tenemos que pagar por esta deuda, y pareciera que como que nadie dice nada, como si esto no nos lastimara, como si esto no nos preocupara. Ahora resulta absurdo e injusto pagar otros gastos que no son propios, los servicios que emanan de esta administración, y me refiero al caso de que si existe un contrato firmado por parte del Licenciado Alberto Meléndez

Apodaca o alguna otra autorización para utilizar la energía eléctrica del Municipio; en sus anuncios luminosos instalados en los postes de luz que se encuentran en diversas zonas de la ciudad Pachuqueña, haciendo alusión a su propaganda política. Posteriormente el C. Presidente de la H. Asamblea, con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento Interior abrió el Registro de Oradores, para el análisis y discusión del asunto que se acababa de presentar; no habiendo ninguna intervención por parte de los Integrantes de la Honorable Asamblea. A continuación concedió el uso de la palabra al C. Regidor José Alvaro del Socorro Rodríguez Espinoza, para que expusiera su asunto; quien manifestó: Me dirijo ante ustedes para tratar un punto que incumbe a este Municipio y que en mi parecer es de suma importancia para los habitantes del mismo. Y esto es para hacer la petición de que se evite la violación constante de nuestro Reglamento, cada domingo en lo que se refiere a la "Ley Seca" y que se tiene como antecedente desde hace 7 años aproximadamente, cuando fuera instituida por el entonces H. Ayuntamiento, presidido por el Licenciado José Manuel Sepúlveda Fayad, y que dicha Ley comenzó a operar cuando se ocasionó un incidente de tránsito en el Bulevar Valle de San Javier, protagonizado por junior alcoholizados, y que tuvo como resultado que una joven se encontrara en estado inconsciente, hasta que hace poco tiempo murió. Este tipo de acontecimientos son lamentables, sin embargo esta Ley me parece inoperante desde todos los puntos de vista que se le pueda ver, ya que los jóvenes salen a divertirse, generalmente los días viernes y sábados por la noche; y los domingos son días familiares, en donde se disfruta de eventos, como el fútbol, y de toros cuando los hay, así como de visitas a la familia, o salir a comer en algún restaurante con la misma o con amigos. Y todo esto es totalmente inofensivo, pero lo limitamos con una "Ley Seca", absurda, que no tiene motivo de ser, afectando al pueblo de nuestra ciudad y al poco turismo que nos visita. Ya que ha generado inconformidad entre los ciudadanos, por afectar sus libertades como tales, como también entre los comerciantes y prestadores de servicios, como lo son los restauranteros, así como nuestro equipo de fútbol al celebrar sus partidos quincenales. En la Comisión de Reglamentos y Espectáculos tenemos la revisión del último proyecto elaborado en la administración pasada que no fue publicado. Pero solicito se modifique del Reglamento en función, del Capítulo Primero relativo a los Establecimientos Mercantiles, en los que se expiden bebidas alcohólicas, específicamente en su Artículo 11, en su último párrafo referente al horario del día domingo de 09:00 a 17:00 horas. Así como el Capítulo II de los Establecimientos Mercantiles, en los que se expiden y consumen bebidas alcohólicas. Artículo 18 del horario de 09:00 a 17:00 horas los días domingo; y así evitar su violación constante. A continuación el C. Presidente de la Honorable Asamblea, con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento Interior, abrió el Registro de Oradores, para el análisis y discusión del asunto que se presentó; haciendo uso de la palabra el C. Presidente; quien manifestó: Quiero hacer uso de la palabra para sumarme a la propuesta que acaba de presentar el Señor Regidor José Alvaro del Socorro Rodríguez, porque nada más cierto que lo que acaba de decir.

existe un Reglamento que tiene una razón histórica de ser, porque así lo reconocemos todos, se aplicó cabalmente en su momento durante varias Administraciones; pero no podemos permitir que la Ley sea estática y que no acompañe a los nuevos tiempos. Hoy en día mucha gente le ha dicho al Presidente Municipal que le parece que esta disposición, contrastada con el ambiente de generación de turismo que queremos para Pachuca, resulta retrógrada a todas luces, porque ninguna familia pretende salir el fin de semana, donde el Señor o la Señora no pueda tomar el domingo una cerveza a las cinco de la tarde, esto parece increíble; aunque tuvo su razón de ser. Reconocemos la valía en su disposición, lo útil que pudo ser en su momento. Además el Señor Regidor ha hecho mención a algo que es fundamental, de que no podemos pasar por alto, la realidad que hoy impera en nuestro Municipio imprime otras condiciones. Ahorita estamos en una euforia futbolística y que nos debe de dar mucho gusto, mucho orgullo, nuestro equipo está siendo reconocido, los esfuerzos, se han dicho que son muy importantes a nivel deportivo; seguramente la ciudadanía querrá festejar y seguramente los empresarios del Estadio querrán vender bebidas alcohólicas, pero la Presidencia aprovecha y públicamente puntualiza que el Presidente apoya al Señor Regidor en su propuesta. Yo invito a todos los Regidores y Síndico a que nos sumemos; pero que en tanto no la modifiquemos, se respete ésta disposición, y yo he hecho publico el señalamiento de que vamos a cobrar todas y cada una de las multas que por violación al Reglamento se presenten, sea quien sea, incluido nuestro Club Pachuca, que nos generó el domingo motivo de gran satisfacción y que a lo mejor el próximo domingo nos llenará de orgullo, pero también, como he dicho de que son un ejemplo deportivo nacional, aspiro a que sean un ejemplo ciudadano municipal, y en esa tesitura creo que seguramente vamos a poder tener una disposición reglamentaria mucho más moderna, si atendemos la petición del Señor Regidor, para que podamos revisar el Reglamento, que derogemos una disposición y que no sea comparsa a los nuevos tiempos, que no va a acorde a los fines turísticos que perseguimos y que hagamos eco a la petición que nos ha venido haciendo, no solo el Club Pachuca, en lo personal han acudido a la Presidencia Municipal la Cámara que agrupa a todos los restauranteros y hoteleros del Estado de Hidalgo, para decimos que pretenden que en Pachuca particularmente no ahuyentemos las ventas que puedan genera por bebidas alcohólicas los domingos; porque de todas maneras quien decide ir a tomarse una cerveza, si no lo logra hacer en restaurante de Pachuca, lo va a hacer en uno de Minera de la Reforma, Zempoala o Zapotlán. No impidamos esa posibilidad de nuestros empresarios hoteleros y restauranteros. Poder festejar el triunfo y que todos junto lo podamos celebrar el triunfo del Club Pachuca, a sabiendas de que no hay autorización y el Reglamento no lo permite, para que vendan bebidas alcohólicas después del horario que se especifica en el Reglamento, y de ser así, estén seguros que la propia Presidencia Municipal va aplicar las sanciones que correspondan. Posteriormente solicitó al Señor Secretario realizara los trámites correspondientes, con relación al asunto que se acababa de presentar.

Acto seguido el Presidente de la H. Asamblea solicitó a la Secretaría informará sobre el siguiente Asunto del Orden del Día, por lo que la Secretaría informó a este Pleno sobre el siguiente punto del Orden del Día siendo el número **ONCE** y se refiere a la Convocatoria de la siguiente Sesión. A continuación el C. Presidente de la H. Asamblea solicitó al Señor Secretario convocara a los Integrantes de esta Honorable Asamblea a la siguiente Sesión; Informando el Señor Secretario que la Novena Sesión Ordinaria Pública, se llevará a cabo el día 23 de mayo del año 2006, a las 18:00 horas, en la Sala de Cabildos de esta Presidencia. -----

Acto seguido el Presidente de la H. Asamblea solicitó a la Secretaría informará sobre el siguiente Asunto del Orden del Día, por lo que la Secretaría informó a este Pleno que el siguiente punto del Orden es el número **DOCE** y se referente a la Clausura de ésta Sesión. Posteriormente el C. Presidente de éste H. Ayuntamiento solicitó a los presentes ponerse de pie; con fundamento en el Artículo 51 fracción XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día martes 16 de mayo del año 2006, se dan por concluidos los trabajos de la Octava Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. -----

Con fundamento en el Artículo 76 fracción VII del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; se agrega al Apéndice: Orden del Día; Dictamen de Procedimiento de la correspondencia recibida; Dictamen de Procedimiento enviado por el C. Lic. Omar Fayad Meneses, Presidente Municipal Constitucional, referente a la aprobación por parte de los Integrantes de la Honorable Asamblea del Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Presentación del Dictamen de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; y Protección Civil; referente a la solicitud del Ciudadano Jorge Andrés Lozano Conde, de la Unión de Juguetería Pirotécnica en Hidalgo; y un cassette conteniendo la grabación magnetofónica de la Sesión. -----

Constando la presente Acta de catorce fojas útiles, firmadas de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron. -----

EL PRESIDENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR FAYAD MENESES

ING. HEBERT JONAZ REYES
OROPEZA

SINDICO PROCURADOR

SÍNDICO PROCURADOR



C. RAYMUNDO LAZCANO
MEJÍA



C. EDGAR CESAR ARIZPE
FERNÁNDEZ

REGIDORES



ING. ARTURO APARICIO
BARRIOS



P. D. D. CYNTHIA CÓRDOVA
ALADRO



PROFR. MIGUEL ÁNGEL CUATÉPOTZO
COSTEIRA



PROFR. FORTINO DÍAZ
CANO



L. A. E. CARLOS ALBERTO
GARCÍA SÁNCHEZ



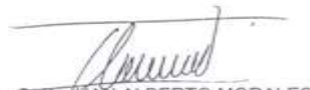
C. NATALIA GARCÍA
VÁZQUEZ



C. CARLOS GARRIDO GARCÍA



C. SILVIA GUZMÁN ZÚNIGA

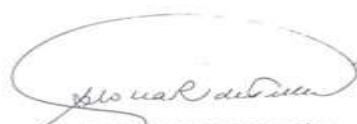

C. P. JUAN ALBERTO MORALES
BARRERA


LIC. OSCAR MONZALVO
DESTUNIS


L. A. E. BELÉN PERALES MENDIETA


PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ
SALINAS

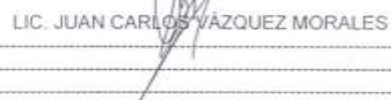

L. A. E. JOSÉ ÁLVARO
DEL SOCORRO
RODRÍGUEZ ESPINOZA


L. A. E. GLORIA ROMERO LEÓN


C. MARYNM ELENA SALIM
SOLARES


C. ERICK SÁNCHEZ CHINO


C. P. P. PEDRO SÁNCHEZ
CORTÉS


LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MORALES

f. San Agustín Tlaxiaca



H. AYUNTAMIENTO
SAN AGUSTIN TLAXIACA

H. AYUNTAMIENTO SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

ACTA DE CABILDO

C. Bernardita Osorio Estrada
SINDECO PROCLAMADOR

C. Alberto Pérez Hernández
REGIDOR

C. Rodolfo Ceja Aladro
REGIDOR

C. Eloy Osorio Osorio
REGIDOR

C. Judith Monter Mendoza
REGIDOR

C. Jaime López Cruz
REGIDOR

C. Ethán Marcos Cruz Cerón
REGIDOR

C. Andrés Hernández Paredes
REGIDOR

C. Valerio Pablo Godínez Cabrera
REGIDOR

C. Efraim Marcos Cruz Cerón
REGIDOR

—SIENDO LAS 17:35 HRS. DEL DIA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2006, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UNICADA EN AV. INDEPENDENCIA SIN COL. CENTRO LOS CC. MAURO LOPEZ PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL, C. BERNARDITA OSORIO ESTRADA SINDECO PROCLAMADOR, C. ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, C. RODOLFO CEJA ALADRO, C. ELOY OSORIO OSORIO, C. JUDITH MONTER MENDOZA, C. JAIME LOPEZ CRUZ, ANDREA HERNANDEZ PAREDEZ, C. EFREN MARCOS CRUZ CERON, C. VALERIO PABLO GODINEZ CARRERA, C. MARIA ROSARIO LATORRE OLIVERA, REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, QUENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESION ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL
- 3.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- 4.- ELECCION DEL MODERADOR
- 5.- ACUERDO DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS
- 6.- CONCILIADOR MUNICIPAL
- 7.- COMPAÑERENCIA DR. ANTONIO BAUTISTA
- 8.- APROBACION CONVENIO CONSEJO METROPOLITANO
- 9.- SOLICITUD PARA MAQUINARIA
- 10.- PUBLICACION COPLADEM
- 11.- ASUNTOS GENERALES
- A) OFICIO DE ACEPTACION ECOLOGIA
- B) BAJA DE EQUIPO DE INVENTARIO (OFICIAL MAYOR)
- C) COMISION DE SANTO TOMAS 25 DE JUNIO
- D) CALLE DEL C. DANIEL VERA
- E) SOLICITUD DE SAN JUAN TLAXIACUTLA
- F) SOLICITUD DE VERIFICACION ESCUELA DEL DURAZNO
- G) SOLICITUD DE CREDENCIALES
- H) ISIDORO HERNANDEZ HERNANDEZ
- I) REUNION DE SANORRAS
- J) PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

EN DESAHOGO AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUNTO, SE PASO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE DECLARA QUORUM LEGAL, Y AL APROBAR EL ORDEN DEL DIA, SE PROCEDE A ELEGIR EL MODERADOR EL C. ELOY OSORIO OSORIO, POR CONSECUENCIA SON VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LO SUBSECUENTE SE DICTEN.

5.- ACUERDO DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS.-

EL C. REGIDOR RODOLFO CEJA ALADRO, MANIFIESTA QUE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS SOLICITAN POR ACUERDO DE ASAMBLEA, EL NO DAR PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EL CORPORATIVO WAL MART Y A CAPITALS EXTRANJEROS QUE PRETENDAN IMPLANTARSE EN EL MUNICIPIO.

EL REGIDOR VALERIO PABLO GODINEZ CARRERA PROPONE BASARSE EN EL ARTICULO 1º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL REGIDOR ELOY OSORIO OSORIO MANIFIESTA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 5º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LES DEBERA DAR RESPUESTA A LOS COMERCIANTES.

EL REGIDOR EFREN MARCOS CRUZ CERON MANIFIESTA QUE AL NEGAR EL PERMISO SE VIOLAN ACUERDOS DEL FACTO DEL LIBRE COMERCIO, ADEMÁS DE ELABORAR ENCUESTAS PARA SABER SI LA SOCIEDAD ESTA DE ACUERDO.

POR LO QUE DESPUES: VARIAS PROPUESTAS SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



H. AYUNTAMIENTO SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

C. Bernadita Osorio Estrada
SECCION-PROCURADURIA

C. Alberto Pérez Hernández
REGIDOR

C. Rodolfo Ceja Aladro
REGIDOR

C. Eloy Osorio Osorio
REGIDOR

C. Judith Montañez Mendez
REGIDOR

C. Jaime López Cruz
REGIDOR

C. Ethel Marcos Cruz Cerón
REGIDOR

C. Andrea Hernández Paredes
REGIDOR

C. Valerio Pablo Godínez Carrera
REGIDOR

C. Rosa Latorre Olvera
REGIDOR

1.- QUE EXISTE UN FUNDAMENTO LEGAL, BASADO EN EL ARTICULO 1º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL TEXTUALMENTE DICE: "EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARA DE LAS GARANTIAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCION, LAS CUALES NO PODRAN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE, ASÍ COMO EL ARTICULO 5º.- A NINGUNA PERSONA PODRA IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESION, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LICITOS."

2.- PLEBISCITO

3.- SE LES MANIFESTARA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ELLOS.

— PARA LA REALIZACION DEL PLEBISCITO, SE TOMARAN EN CUENTA LAS BRIGADAS CONFORMADAS POR: DELEGADOS, REGIDORES Y COMERCIANTES. EL REGIDOR ENRIQUE MARCOS CRUZ CERON, MANIFIESTA QUE SE LE INFORME A LA GENTE POR MEDIO DE UNA ASAMBLEA.

POR LO QUE SE DETERMINA UN FORMATO UNICO: BRIGADAS-DELEGADOS (CONVOCA A ASAMBLEA)- REGIDORES Y COMERCIANTES, CON UNA VOTACION DE 9 VOTOS A FAVOR.

2 ABSTENCIONES DE LOS CC. ELOY OSORIO OSORIO, Y RODOLFO CEJA ALADRO.

EL C. REGIDOR VALERIO PABLO GODÍNEZ CARRERA PROPONE CREAR UN CONSEJO DE COMERCIO MUNICIPAL, DONDE SE INVOLUCRE A LOS COMERCIANTES PARA QUE SE PERCATEN DEL MANEJO DE ESAS EMPRESAS, Y DE ACUERDO A SUS CAPACIDADES.

6.- CONCILIADOR MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MAURO LOPEZ PACHECO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 52 FRACCION XIV, PRESENTA ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO LA TERNA PARA LA ELECCION DE CONCILIADOR MUNICIPAL LA CUAL ESTA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LIC. ANA MARIA CEBALLOS FLORES

CESLI DOMINGUEZ TREJO

PLD. MARCARMEN OLGUIN ANGELES

LA C. REGIDORA MARIA ROSARIO LATORRE OLVERA MANIFIESTA QUE TIENE EN SU PODER UN CURRICULUM, QUE SI LO PUEDE INGRESAR A LA TERNA, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MAURO LOPEZ PACHECO ACEPTA LA PROPUESTA DE LA REGIDORA, INGRESANDO A LA TERNA EL CURRICULUM DE LA C. LIC. GLORIA J. MONTAÑO CERON, Y SE ANULA DE LA TERNA, EL DEL C. LIC. CESLI DOMINGUEZ TREJO DADO QUE NO ES UNA PERSONA DEL MUNICIPIO.

POR LO QUE SE PROCEDE A VOTACION

PLD. MARCARMEN OLGUIN ANGELES SEIS VOTOS A FAVOR.

C. GLORIA MONTAÑO CERON 4 VOTOS A FAVOR.

ABSTENCIONES UNA DEL C. VALERIO PABLO GODÍNEZ CARRERA

POR LO QUE ESTE ORGANO COLEGIADO DETERMINA COMO NUEVO CONCILIADOR MUNICIPAL A LA PLD. MARCARMEN OLGUIN ANGELES.

7.- COMPARECENCIA DEL DOCTOR ANTONIO BAUTISTA, MEDICO MILITAR, QUIEN MANIFIESTA QUE ESTA APOYANDO A LAS COMUNIDADES DE (CHAMPULTEPEC DE LOS RIOS Y MANANTIALES) DE FORMA GRATUITA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE OTORGARLE UN SALARIO, MANIFESTANDO QUE SE DIALOGARA CON LA DOCTORA CLAUDIA COORDINADORA DEL CENTRO DE SALUD PARA DESTINAR EL DINERO QUE SE LE OTORGABA AL DOCTOR DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, PARA EL MEDICO MILITAR

8.- CONVENIO DE CREACION DEL CONSEJO METROPOLITANO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DICHO CONVENIO POR LO QUE SE SOMETE A VOTACION Y UNANIMIDAD ES APROBADO.



H. AYUNTAMIENTO SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

C. Bernardita Osorio Estrada
SINDICO PROCURADOR

C. Alberto Pérez Hernández
REGIDOR

C. Rodolfo Ceja Aladro
REGIDOR

C. Eloy Osorio Osorio
REGIDOR

C. Judith Monter Mendoza
REGIDOR

C. Jaime López Cruz
REGIDOR

C. Efrén Marcos Cruz Cerón
REGIDOR

C. Andrea Hernández Paredes
REGIDOR

C. Valerio Pablo Godínez Cabrera
REGIDOR

C. María Rosario Latona
REGIDOR

I) EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MAURO LOPEZ PACHECO, LES MANIFIESTA QUE EL DIA DE MAÑANA 23 DE JUNIO DEBERAN PRESENTARSE A LAS 15:00 HORAS EN LA SALA DE CABELDO A UNA REUNION CON PERSONAL DE BANOBRAS.

J) EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MAURO LOPEZ PACHECO, MANIFIESTA: DADO LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DONDE SE PUBLICO QUE TIENE UN SALARIO ELEVADO, LES HACE SABER Y QUE QUEDE ASENTADO EN ESTA ACTA QUE SE BAJARÁ EL SUELDO A \$ 17 000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 m.n.) QUINCENALES, PONIENDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTANDOLES SOBRE EL SALARIO DE REGIDORES, COMO SE FORMULARA.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR VALERIO PABLO GODINEZ CABRERA, MANIFIESTA QUE SE TOMA COMO PUNTO DE ACUERDO, PARA LA SIGUIENTE SESION.

--- SIENDO LAS 23:25 HORAS DEL DIA 22 DE JUNIO DEL 2006, SE DIERON POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESION ORDINARIA, CITANDO A LOS PRESENTES PARA LA PROXIMA SESION EL DIA 06 DE JULIO DEL 2006, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. ---



2006-2009



2006-2009

REGIDORES

C. ALBERTO PEREZ HERNANDEZ

C. RODOLFO CEJA ALADRO

C. ELOY OSORIO OSORIO

C. JUDITH MONTER MENDOZA

C. JAIME LOPEZ CRUZ

C. ANDREA HERNANDEZ PAREDEZ

C. EFREN MARCOS CRUZ CERON

C. VALERIO PABLO GODINEZ CABRERA

g. Zempoala



H. AYUNTAMIENTO ZEMPOALA, HGO. H. ASAMBLEA MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	_____
SECCION:	_____
No. DE OFICIO:	_____
FECHA:	_____

EN ZEMPOALA, HIDALGO, CABECERA DEL MISMO MUNICIPIO, A LOS 06 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006, A CONVOCATORIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESION ORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, C. VICENTE SUAREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LORENZO VERA OZORNO, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, C. SERGIO MARTINEZ MARTINEZ, C. ARSENIO JUAREZ RUIZ, LIC. SERGIO VERA FRANCO, C. MARIA BARBARA MENESES PARTIDA, C. DIANEY MARTINEZ HERNANDEZ, LIC. SILVIA HERNANDEZ ROSAS, LIC. JOSE JAIME RUIZ CRUZ, C. JOSE RAFAEL CONTRERAS PEÑA Y C. EDUARDO BALLESTEROS ROSAS, REGIDORES MUNICIPALES QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REALIZAN LA 007 SESION ORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.- APROBACION DEL CONSEJO METROPOLITANO.

ACUERDOS.

EN CUANTO AL PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE PASO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES POR CONSTITUIR LA MAYORIA, SE DECLARO LA EXISTENCIA DE QUORUM Y POR CONSECUENCIA VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO EL C. VICENTE SUAREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO AL CONSEJO METROPOLITANO, EN EL CUAL SE COMPARTIRAN PROBLEMAS COMUNES, RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE, VIALIDAD, AGUA, MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, ENTRE OTROS POR LO QUE SE REQUIERE DE UNA VISION COMUN PARA DAR SOLUCIONES DE CONJUNTO A EFECTO DE ABATIR COSTOS, DIVIDIR TAREAS Y SUMAR ESFUERZOS.



H. AYUNTAMIENTO
ZEMPOALA, HGO.
H. ASAMBLEA MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	_____
SECCION:	_____
Nº. DE OFICIO:	_____
FECHA:	_____

LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN AL CONSEJO METROPOLITANO, SERAN EPAZÓYUCAN, MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DEL CHICO, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA, SAN AGUSTIN TLAXIACA Y PACHUCA DE SOTO TODOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL SE LLEVA A VOTACION Y SE ACEPTA POR UNANIMIDAD.

NO TENIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 19:35 HRS. DEL DIA 06 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

C. VICENTE SUAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LORENZO VERA OZORNO
SINDICO PROCURADOR MPAL

C. MARIA BARBANA MENESES PARTIDA
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MPAL

C. DIANEY MARTINEZ HERNANDEZ
SEC. DE LA H. ASAMBLEA MPAL

C. SERGIO MARTINEZ MARTINEZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. ARSEMO JUAREZ RUIZ
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. SERGIO VERA FRANCO
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. SILVIA HERNANDEZ ROSAS
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. JOSE RAFAEL RUIZ CRUZ
REGIDOR MUNICIPAL

DE INCONFORMIDAD
RAFAEL CONTRERAS PENA
C. JOSE RAFAEL CONTRERAS PENA
REGIDOR MUNICIPAL

C. EDUARDO BALLESTEROS ROSAS
REGIDOR MUNICIPAL

Anexo 7. Convenio por el que se crea el consejo metropolitano

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CREACION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE: EPAZOYUCAN, MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DEL CHICO, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA, SAN AGUSTIN TLAXIACA Y PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES CC. ING. MIGUEL ANGEL MONTIEL IBARRA, DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ, RAFAEL AMADOR MONTIEL, LIC. VIRGINIA MEJIA BRISEÑO, FERNANDO PEREZ CERON, VICENTE SUAREZ HERNANDEZ, MAURO LOPEZ PACHECO Y LIC. OMAR FAYAD MENESES, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MUNICIPIOS”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, párrafo segundo establece que *“los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan”* de igual forma con fundamento en los artículos 115 y 140 de la Constitución Política el Estado de Hidalgo y 104 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- El artículo 52, fracción XXI del reglamento interior del H. Ayuntamiento, faculta al Presidente Municipal para “crear, o en su caso, modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del ayuntamiento y en los términos del reglamento correspondiente.

III.- La Zona Metropolitana de Pachuca fue determinada como tal en el año 2004 por la Secretaria de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en su documento *“Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México”*, estableciendo la zona metropolitana de Pachuca, conformada por 7 municipios: Epazoyucan, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

IV.- Que a efecto de propiciar la administración metropolitana se deben crear los instrumentos a través de los cuales los municipios concurren bajo la premisa fundamental del respeto a su soberanía entre estos y con los gobiernos federal y estatales bajo el respeto irrestricto a la toma de decisiones que sus autoridades determinen, y la libertad del municipio como lo marca el art. 115 constitucional.

V.- Que los municipios como primera instancia de gestión ante los ciudadanos reconocen como imperante la necesidad de asociarse en torno a una zona metropolitana para así satisfacer en un solo frente de manera conjunta con el gobierno del estado, que de manera pronta ha vigilado y actuado en responder a la creciente necesidad de generar la accesibilidad democrática a los servicios para los ciudadanos.

VI.- En el caso de los municipios de MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DEL CHICO, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA, SAN AGUSTIN TLAXIACA Y PACHUCA DE SOTO, ante la necesidad de atender y resolver en el corto y mediano plazos, en forma armónica, conjunta y coordinada, la problemática común, suscribieron un Acuerdo de Intención para la integración del Consejo Metropolitano, de fecha 27 de enero del presente año, teniendo como testigo de honor al C. Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong.

VII.-Que conforme la declaración de zonas metropolitanas emitidas por el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática y en la construcción de una visión metropolitana a largo plazo es imperante la inclusión por sustentabilidad técnica, política y geográfica de los municipios de Epazoyucan, y Mineral del Chico, así mismo se avala esta determinación en la declaración de zona metropolitanas emitidas por el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática.

DECLARACIONES.

El Ejecutivo Estatal declara:

I. Que es una obligación del ejecutivo planificar y regular el crecimiento de los centros urbanos, otorgando los servicios necesarios, propiciando el espíritu de solidaridad en la convivencia social y el desarrollo pleno y armónico de la población, mediante la promoción y conducción al desarrollo integral del Estado conforme a objetivos y prioridades de planeación del desarrollo Estatal, así como elaborar con los municipios los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional.

Los Municipios declaran:

I. Se reconocen su autonomía jurídica política, y aceptan que los acuerdos del Consejo Metropolitano serán incluidos en sus programas y acciones municipales.

II. Los Presidentes Municipales, asumen la representación jurídico política del municipio para tratar asuntos que deban resolverse de carácter metropolitano.

III. Podrá convenir con otros municipios o entre si, para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

IV. En lo relativo a su administración y con base en lo previsto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, los Presidentes Municipales crearán, o en su caso, modificarán y suprimirán las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden administrativo del consejo metropolitano.

V. Con el fin de fortalecer la coordinación entre los municipios y de éstos con la Federación y el Estado, logrando la unificación de acciones, programas y trabajos, es necesario crear el Consejo Metropolitano con el objeto de coordinar en forma conjunta, los asuntos materia de la relación entre los municipios, vinculando y cohesionando los trabajos Metropolitanos, así como unificar sus criterios vigilando que sus acciones estén estrictamente apegadas a la ley.

En consecuencia, los municipios acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Los Municipios convienen en crear el Consejo Metropolitano, como primera instancia de coordinación, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común, para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados, para fortalecer el trabajo metropolitano;

SEGUNDA.- Los órganos del Consejo Metropolitano son:

- a) Presidencia Honoraria. Representada por el titular del Ejecutivo Estatal
- b) Presidencia Conjunta. Integrada por los Presidentes Municipales de los ocho municipios.
- c) Secretariado Conjunto. Integrado por los Coordinadores de Desarrollo Metropolitano de los Municipios que tendrán que ser nombrados por el Presidente

municipal de cada municipio, teniendo como único requisito el ser regidores o síndicos del ayuntamiento en funciones.

d) Consejo Técnico. Formado por los titulares de las áreas de planeación de los municipios, rectores de las Universidades de la zona metropolitana y especialistas en los temas a tratar por invitación de la Presidencia.

e) Pleno. Formado por todos los anteriores, más los titulares de las áreas a quien corresponda el tema a tratar.

f) Centro de investigaciones metropolitanas. Que funcionara como un área de soporte técnico, creación y evaluación de proyectos.

TERCERA.- Los acuerdos del Consejo serán tomados por consenso expreso de las partes. Las sesiones plenarias se celebrarán, alternadamente en los Municipios y a convocatoria expresa de la Presidencia Conjunta.

CUARTA.- Se creara el centro de investigaciones metropolitanas que funcionara como una área de soporte técnico, creación y evaluación de proyectos, financiado por los ocho municipios o soportado por la áreas de planeación de los municipios integrantes que tienen una sede administrativa y que está al servicio del Consejo Metropolitano;

QUINTA.- El Secretariado Conjunto estará a cargo de los Coordinadores de Desarrollo Metropolitano de los municipios. Será responsable de notificar la convocatoria a las sesiones plenarias del Consejo Metropolitano y a las del Consejo Técnico; de proponer el orden del día de las sesiones y llevar el seguimiento de los acuerdos que tomen ambas instancias; de igual forma coadyuvará a que el Consejo cumpla cabalmente las funciones previstas en el convenio. El Secretariado Conjunto elaborará un reporte cuatrimestral y un informe de evaluación anual que deberá ser aprobado por el pleno del Consejo;

SEXTA.- El Consejo Metropolitano tendrá, además de las funciones previstas en las cláusulas anteriores, las siguientes:

1. Definir los temas de la Agenda Metropolitana; jerarquizar los asuntos prioritarios de ésta y participar en las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, planes, programas y acciones acordadas.
2. Dar seguimiento y evaluar en forma concurrente los programas, proyectos y acciones derivadas de la Agenda de Trabajo Metropolitana, y los que se determinen.
3. Determinar criterios, sancionar, o aprobar los planes, programas y proyecto de carácter metropolitano, asumidos por las instancias ejecutivas, en un marco integral de equidad y respeto a la soberanía y el ámbito de competencia de las entidades involucradas.
4. Adoptar acuerdo de carácter general que fortalezcan las decisiones Metropolitanas.
5. Con estricto apego a las disposiciones jurídicas de cada municipio, establecer las bases que permitan coordinar el desarrollo de las relaciones de colaboración entre los municipios
6. Las demás necesarias para la realización de sus objetivos.
7. Entregar una copia de los informes cuatrimestrales a los Coordinadores de las Comisiones de Asuntos Metropolitanos de las H, Asambleas de los municipios, para su conocimiento.

SÉPTIMA.- En caso de modificación de la estructura orgánica de las dependencias de la Administración Pública Municipal, las referencias hechas a las mismas en este convenio, se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.

OCTAVA.- Los titulares de los municipios integrantes del consejo metropolitano proveerán en la esfera de sus respectivas competencias o de manera conjunta lo necesario para que ésta cumpla eficazmente con sus funciones.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y será publicado en los órganos oficiales de difusión. Las partes podrán modificarlo mediante convenio que celebren sobre el particular.

DECIMA.- El Consejo Metropolitano deberá acordar su Reglamento Interno en su primera sesión formal.

BIBLIOGRAFÍA:

Aguilar, Adrián Guillermo.

2004 *“Procesos metropolitanos y grandes ciudades, Dinámicas recientes en México y otros países”*. UNAM, CONACYT, Instituto de Geografía y Porrúa. México.

Aguilar, Adrián Guillermo.

2000 *“Standard for Defining Metropolitan and Micropolitan Statistical Areas”*, Office of Management and Budget, Federal Register.

Aguilar Villanueva, Luis F.

“Agenda de Gobierno y Problemas Públicos”, Estudio Introductorio.

Ajá, Eliseo.

1994 *“Introducción a Lassalle, F. ¿Qué es una Constitución?”* Ariel, Barcelona

Alcantar Granados, José Aurelio.

“Los flujos migratorios en las zonas metropolitanas de México”. Libro en Imprenta

Cabrero Mendoza, Enrique.

1995. *“Del administrador al gerente público”*, Instituto Nacional de Administración Pública, México.

Cabrero Mendoza, Enrique.

2005. *“Acción pública y desarrollo local”*, Fondo de Cultura Económica, México.

Calthrope, P. and W Fulton

2001 *“The Regional City: Planning for the End of Sprawl”*. Washington D.C. Island Press.

Carpizo, Jorge y Fix-Zamudio, Héctor.

1973 *“Algunas reflexiones sobre la interpretación Constitucional en el ordenamiento mexicano”*, comunicación presentada en el I Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Guadalajara, Jalisco, México.

Cobb, Roger W. y Elder, Charles D.

1983 *“Participation in American Politics: The Dynamics of Agenda-Building”*.
Baltimore: The Johns Hopkins University Press.

del Castillo, Vega Arturo

1996 *“El cambio en organizaciones gubernamentales: entre la planeación y la ambigüedad”* Colecciones de Documentos de Trabajo, División de Administración Pública, Número 47, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

del Castillo, Vega Arturo

1997 *“Transformación institucional en organizaciones gubernamentales: elementos para el análisis del cambio adaptativo”* Colecciones de Documentos de Trabajo, División de Administración Pública, Número 52, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Duhau, Emilio

1998 *“Instancias locales de gobierno y gestión metropolitana”*, en Gustavo Garza y Fernando A. Rodríguez, compiladores, *Normatividad Urbanística, en las principales metrópolis de México*, El Colegio de México, México.

Fix Fierro, Héctor.

1994 *“A la puerta de la ley, el estado de derecho en México”*, CIDAC / Cal y Arena, México.

Fix Zamudio, Héctor y Valencia Carmona, Salvador.

1999 *“Derecho constitucional mexicano y comparado”*, Universidad Nacional Autónoma de México / Porrúa, México.

Garza, Gustavo.

1992 *“Cincuenta años de Investigación Urbana y Regional en México, 1940-1991”*. El Colegio de México. México.

Gómez Tapia, José Luis.

2006 *“Una visión global del México actual”* Mecanismos constitucionales de control del poder del Estado. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México.

Held, David y Mc. Grew, Anthony.

2002 *“Transformaciones Globales, Política, Economía y Cultura”*. Oxford University Press, México.

Hesse, K.

1983 *“Escritos de Derecho Constitucional”*. Madrid. p 91. Citado en Vega, P. de. Op Cit. Pág. 180.

Huerta Ochoa, Carla.

1998 *“Mecanismos constitucionales para el control del poder político”*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Juárez, Víctor Manuel

2003 *“Condiciones de la vivienda en la zona Metropolitana del Valle de México en el año 2000”* Revista electrónica de geografía y ciencias sociales Universidad de Barcelona. Vol. VII, núm. 146.

Moreno Hernández, Moisés.

1990 “*La Constitución de 1917*”, en *Presencia*. México, año 1, núm. 9, órgano de la PGJDF, febrero.

Moreno, Pérez Salvador.

2006 “*La gestión, coordinación y gobernabilidad de las metrópolis*”.

Negrete, Ma. Eugenia y Salazar, Héctor.

1980 “Zonas metropolitanas en México, 1980”, en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol.1, núm. 1, pp. 97-124, citado por Integrantes del Grupo Interinstitucional para la delimitación de zonas metropolitanas, *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México*, SEDESOL, CONAPO, INEGI, México, 2004,

Prud 'homme, R. and C.W. Lee.

1999 “*Size, Sprawl, and Efficiency of Cities*”. *Urban Studies* 36, no. 11, pp.1849-1858.

Rodriguez Gaona, Roberto

2006 “*El control constitucional de la reforma a la Constitución*”. Ed. Dykinson, Madrid.

Rolón, Abigail

2007 “*¿Cómo gobernar las Zonas Metropolitanas de México? Los desafíos y las soluciones para las zonas metropolitanas de México en 2020*”. En Cieslik, Thomas comp. “*¿Cómo gobernar las Zonas Metropolitanas de México? Los desafíos y las soluciones para las zonas metropolitanas de México en 2020*”. Fundación Fridrich Naumann, Fundación Este País, Revista Este País, Metrópoli 2025, Centro de Investigación y Docencia Económica.

Sobrino, Jaime.

2003 *“Zonas metropolitanas de México en 2000: conformación territorial y movilidad de la población ocupada”*. En *Estudios Demográficos y Urbanos*, Vol. 18, núm 3. El Colegio de México. México.

Tena Ramírez, Felipe.

1992 *“Derecho Constitucional Mexicano”*, 26ª edición, Porrúa, México.

Unikel, Luis.

1976 *“Naciones Unidas, Conferencia de Estocolmo 1966. “Definición de expertos de la ONU”* en: *“El Desarrollo Urbano de México”*, Op. cit., 118, El Colegio de México.

Vega, P. de.

1988 *“La reforma Constitucional y la problemática del Poder Constituyente”*, Tecnos. Madrid.

Wildavsky, A.

1979 *Speaking Truth to Power. The Art and Craft of Policy Analysis*, Little Brown, Boston.

Zentella, Juan Carlos.

2007. *“¿Cómo gobernar las Zonas Metropolitanas de México? Propuestas para el corto, mediano y largo plazo”*. En Cieslik, Thomas comp. *“¿Cómo gobernar las Zonas Metropolitanas de México? Los desafíos y las soluciones para las zonas metropolitanas de México en 2020”*. Fundación Fridrich Naumann, Fundación Este País, Revista Este País, Metrópoli 2025, Centro de Investigación y Docencia Económica.

Organismos gubernamentales e internacionales

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados.

2006 "Antecedentes", en *Desarrollo Metropolitano* [Actualización: 14 de marzo], en www.diputados.gob.mx/cesop/

2006 "Temas en la agenda nacional", en *Desarrollo Metropolitano* [Actualización: 5 de junio de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

Gobierno del Estado de Aguascalientes.

2005 "*Plan de Desarrollo de Estado de Aguascalientes 2004-2010*".

2001 "*Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes*". 29 de octubre.

2001 "Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2000-2020"

Gobierno del Estado de Baja California.

"Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007".

Gobierno del Estado de Coahuila.

"Plan de Desarrollo de Estado de Coahuila 2006-2011".

Gobierno del estado de Colima.

2004 "*Plan Estatal de Desarrollo*".

2000 "*Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Municipio de Colima, Colima y su Zonificación*" en: *Periódico Oficial del Estado de Colima*. 16 de diciembre de 2000.

Gobierno del Estado de México.

1993 *“Gaceta de Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.*
18 de marzo de 1993. Toluca de Lerdo, Estado de Mexico.

2001 *“Gaceta de Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.*
20 de diciembre de 2001. Toluca de Lerdo, Estado de Mexico.

2005 *Gaceta de Gobierno Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.*
17 de febrero de 2005. Toluca de Lerdo, Estado de Mexico.

2007 *“Numeralia de los 1059 Asuntos de 60 Agendas Municipales de Asuntos Metropolitanos de los Valles de México y Toluca del Estado de México”.*
Secretaría de Desarrollo Metropolitano, Dirección General de Vinculación Institucional. Toluca de Lerdo, Estado de México.

Gobierno del Estado de Nuevo León.

2007 *Rizoma #04 Revista de Cultura Urbana. “Reportaje Central. Monterrey: Visión Metropolitana 2030. El reto de construir la metrópoli que deseamos”.*
p.20. Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León.
Monterrey, Nuevo León.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

“Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009”.

“Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2020”. Secretaría de Desarrollo Social y Universidad Autónoma del Estado de San Luis Potosí.
http://ambiental.uaslp.mx/productos/pduslp/00_%20intro.htm

Gobierno del estado de Zacatecas.

“Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010”.

H. Ayuntamiento de Colima.

“Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009”.

H. Ayuntamiento de Monclava, Coahuila.

“Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009”.

H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

2007 *“Proyecto bicentenario”.*

H. Ayuntamiento de Piedras Negras.

“Plan Director de Desarrollo Urbano”.

“Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009”.

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

“Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009”.

H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

“Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007”.

Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana 2002-2025, <http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/implan/PDUCPT.asp>

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

1966 *“Pacto Internacional de Derechos Civiles, y Políticos”.*

1966 *“Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.*

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

2004 *“Territorial Review of Mexico City”.* Paris: CDE Publications.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

2001 *“Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006”.* Glosario de términos y conceptos. México.

Secretaría de Gobernación.

1998 *“Diario Oficial de la Federación”*. Distrito Federal, México. 23 de marzo.

2004 *“Diario Oficial de la Federación”*. Distrito Federal, México. 18 de agosto.

2005 *“Diario Oficial de la Federación”*. Distrito Federal, México. 21 de julio.

Fuentes hemerográficas

Milenio, Diario.

2006 *“Ineficientes las comisiones metropolitanas”*, Salazar, Ana. 9 de mayo. México.

Universal, El.

2002 *“Fustigan descoordinación en la zona metropolitana”*, *El Universal*, 26 de mayo de 2002, en <http://www.eluniversal.com.mx> (consulta: mayo de 2006).

2005 *“DF propone parlamento metropolitano a Edomex”*. 7 de octubre de 2005. México, en <http://www.eluniversal.com.mx>. (consulta: mayo de 2006).

2005. *“Gobierno metropolitano”*. Demetrio Sodi de la Tijera. 24 de junio de 2005. México, en <http://www.eluniversal.com.mx> (consulta: mayo de 2006).

2005 *“Temen caos en metrópoli”*, Alcaraz, Yetlaneci.en: *El Universal*, 14 de marzo de 2005, www.eluniversal.com.mx (consulta: mayo de 2006).

2006 *“Desacuerdos restringen el Fondo Metropolitano”*, Cancino, Fabiola. en: *El Universal*, 11 de mayo de 2006, en <http://www2.eluniversal.com.mx> (consulta: mayo de 2006).

Leyes, reglamentos y programas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convenio de Coordinación entre los estados de Puebla y Tlaxcala.

Convenio para la Creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana. 23 de marzo de 1998.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006.

Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

Ley de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León.

Ley General de Asentamientos Humanos.

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/133.pdf> (consulta: mayo de 2006).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Fuentes electrónicas

www.amimp.org.mx

http://www.nl.gob.mx/?P=apdu_regiametropoli

Glosario de abreviaturas

CONAPO	Consejo Nacional de Población
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INEGI	Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PED	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNDUOT	Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
POD	Periódico Oficial del Estado
PUEC	Programa Universitario de Estudios Sobre la Ciudad
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
ZM	Zona Metropolitana